TOMO LX — Montevideo, Martes 20 de Julio de 1920 — Núm. 4320

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Instrucción Pública

Ley. Sustitúyense las planillas 8 y 9 del Presupuesto General de Gastos.

Poder Legislativo.—El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Sustitúyense las planillas 8 y 9 del Presupuesto General de Gastos, Departamento de Instrucción Pública, por la siguiente:

Consejo

1 Director	$	6.000 —
6 Vocales, a $ 3.000	"	18.000 —
1 Secretario letrado	"	3.600 —
1 Prosecretario	"	2.160 —
1 Secretario del Director	"	960 —

Sección Exámenes y Concursos

1 Jefe	$	1.320 —
1 Auxiliar 1.o	"	948 —
1 Idem 2.o	"	823 —
1 Idem 3.o	"	780 —
1 Idem 4.o	"	540 —

Sección Despacho y Comunicaciones

1 Jefe	$	1.260 —
1 Auxiliar 1.o	"	823 80
1 Idem 2.o	"	540 —

Sección Trámite y Archivo

1 Jefe	$	1.260 —
1 Auxiliar 1.o	"	960 —
1 Idem 2.o	"	888 —
1 Idem	"	564 —
1 Escribiente	"	480 —

Sección Anales y Legislación Escolar

1 Jefe	$	1.260 —
1 Corrector traductor	"	840 —

Contaduría

1 Contador	$	3.000 —
1 Subcontador	"	1.760 —
1 Oficial 1.o	"	1.200 —
2 Auxiliares 1.os, a 888	"	1.776 —
2 Idem 2.os, a $ 780	"	1.560 —
1 Auxiliar 3.o	"	720 —
1 Idem 4.o	"	600 —
1 Escribiente	"	480 —

Tesorería

1 Tesorero	$	2.820 —
1 Auxiliar 1.o	"	1.200 —
1 Idem 1.o, pagador	"	888 —
1 Idem 2.o	"	780 —
2 Idem 3.os, a $ 720	"	1.440 —
1 Escribiente	"	480 —

Compra, Depósito y Suministros

1 Jefe	$	2.800 —
1 Auxiliar 1.o	"	1.200 —
2 Idem 2.os, a $ 900	"	1.800 —
1 Idem 3.o	"	780 —
1 Idem 4.o	"	660 —
1 Maestro carpintero	"	840 —
1 Oficial carpintero	"	660 —
2 Peones, a $ 540	"	1.080 —

Biblioteca

1 Bibliotecario	$	1.200 —
1 Auxiliar 1.o	"	780 —
1 Idem 2.o	"	600 —

Inspección Técnica

1 Inspector	$	3.600 —
1 Idem de práctica	"	1.260 —
1 Auxiliar	"	888 —

Sección Cinematografía Escolar

(Adscripta a la Inspección Técnica)

1 Jefe, maestro de conferencias	$	1.320 —
1 Operador cinematográfico	"	720 —

Estadística

1 Jefe	$	1.320 —
1 Auxiliar 1.o	"	900 —
1 Idem 2.o	"	840 —
1 Idem 3.o	"	780 —
1 Idem 4.o	"	600 —

Inspecciones Regionales

3 Inspectores, a $ 3.000	$	9.000 —
1 Secretario	"	1.020 —
Gastos de locomoción de los Inspectores, a pesos 840 cada uno	"	2.520 —

Enseñanza Privada

1 Inspector	$	1.800 —
1 Auxiliar	"	780 —
Gastos de locomoción para el Inspector	"	480 —

Recaudación del Impuesto Urbano de Instrucción Pública.

1 Jefe	$	1.800 —
1 Oficial 1.o	"	1.440 —
4 Auxiliares, a $ 840	"	3.360 —
2 Empadronadores, a pesos 1.260	"	2.520 —
1 Portero	"	540 —
Gastos de locomoción para los Empadronadores, a $ 120 c|u	"	240 —
Gastos menores	"	240 —

Museo Pedagógico

1 Director	$	3.000 —
1 Oficial 1.o	"	1.140 —
1 Idem de taller	"	900 —
1 Portero	"	576 —
Gastos, compra de útiles, aguas corrientes, provisión del taller, etcétera	"	1.440 —

Personal de Servicio

1 Conserje	$	720 —
4 Porteros, a $ 540	"	2.160 —
2 Peones, a $ 480	"	960 —
1 Mensajero	"	300 —
1 Idem	"	192 —
1 Chauffeur	"	780 —

Gastos generales

Locomoción del Director	$	500 —
Idem del Inspector Técnico	"	360 —
Idem del Jefe del Depósito	"	180 —
Fomento de Biblioteca	"	360 —
Anales y Legislación Escolar	"	2.000 —
Para costear el Texto Unico que se repartirá gratis a los alumnos	"	10.000 —
Gastos de exámenes	"	8.000 —
Avisos en la prensa, alumbrado, aguas corrientes, eventuales, etcétera	"	7.000 —
Para adquisición de maquinarias cinematográficas, dispositivos, películas, gastos, etc.	"	3.000 —
Recursos para las Comisiones de Protección y Fomento Escolar (Copa de Leche, vestidos, etc.)	"	50.000 —
Derechos de giros postales	"	3.000 —
Utiles, textos, menaje, material científico, etcétera	"	170.000 —
Licencias	"	70.000 —

Quebrantos de caja para el Tesorero	"	360 —
Alquileres de casas para las escuelas, oficinas, institutos, escuelas de aplicación, clínicas médicas y dentales; habitaciones para inspectores, subinspectores, maestros y directores en toda la República	"	400.000 —

Cuerpo Médico Escolar

1 Director	$	1.800 —
7 Médicos inspectores, a $ 1.200	"	8.400 —
1 Secretario	"	1.260 —
1 Oficial de Secretaría.	"	960 —
1 Auxiliar	"	600 —
1 Conserje	"	540 —
Gastos menores de oficina	"	240 —
Locomoción del Director	"	300 —
Idem de los Médicos Inspectores, a $ 180 cada uno	"	1.260 —

Clínica Dental General

2 Dentistas, a $ 840....	$	1.680 —
Gastos de Clínica	"	600 —
1 Enfermera	"	480 —

Clínicas Dentales Suburbanas

3 Dentistas, a $ 840..	$	2.520 —
Gastos para las tres clínicas, a $ 240 c|u..	"	720 —
Gastos de limpieza para las tres clínicas, a $ 120 c|u.........	"	360 —

Clínica de ojos, oídos, nariz y garganta

1 Médico otorinolaringólogo	$	1.200 —
1 Médico oculista	"	1.200 —
Gastos de clínica	"	360 —
1 Enfermera	"	480 —
Gastos de instalación de clínica	"	6.000 —

Instituto Normal para Varones

1 Director, con obligación de dictar la cátedra de Pedagogía...	$	2.520 —
1 Subdirector, con obligación de dictar las cátedras de Geografía e Historia	"	2.076 —
1 Secretario	"	1.080 —
1 Profesor de Matemáticas	"	960 —
1 Idem de Física y Química	"	960 —
1 Idem de Agricultura y Zootecnia	"	960 —
1 Idem de Trabajos Manuales	"	1.080 —
1 Idem de Gramática..	"	1.080 —
1 Idem de Dibujo.....	"	1.080 —
1 Idem de Solfeo.....	"	720 —
1 Idem de Francés....	"	720 —
1 Idem de Lectura y Caligrafía	"	720 —
1 Idem de Economía Doméstica	"	720 —
1 Idem de Historia Natural	"	720 —
1 Idem de Moral y Constitución	"	720 —
1 Idem de Psicología..	"	720 —
1 Idem de Taquigrafía	"	720 —
1 Bedel	"	660 —
1 Portero	"	480 —
1 Peón para limpieza.	"	480 —
Excursiones	"	480 —
Gastos menores	"	480 —
36 Becas, a $ 250 (para diez meses)	"	9.000 —
10 Idem, a $ 100 (para Montevideo)	"	1.000 —

Instituto Normal para Señoritas

1 Directora, con la obligación de dictar la cátedra de Pedagogía y Psicología de 1.o y 2.o grados	$	2.520 —
1 Subdirectora, con la obligación de dictar clases de Anatomía, Fisiología, Higiene, Constitución y Maternología de 1.er grado	"	2.160 —
1 Secretaria	"	1.080 —

Profesorado de primer grado

1 Profesor de Historia Natural	$	600 —
1 Idem de Matemáticas	"	960 —
1 Idem de ídem......	"	960 —
1 Idem de Lenguaje..	"	1.200 —
2 Idem de Dibujo, a $ 1.080	"	2.160 —
2 Idem de Lectura, a $ 600	"	1.200 —
1 Idem de Física.....	"	720 —
1 Idem de Economía Doméstica	"	720 —
1 Idem de Agricultura y Ganadería	"	960 —
1 Idem de Economía Doméstica, (curso teórico-práctico)	"	960 —
1 Idem de Inglés.....	"	720 —
1 Idem de Geografía..	"	960 —
1 Idem de Historia....	"	960 —
1 Idem de Caligrafía..	"	960 —
1 Idem de Francés....	"	1.200 —
1 Idem de Moral.....	"	1.080 —
1 Idem de solfeo y canto	"	1.080 —
1 Idem de Trabajos manuales	"	840 —
1 Idem de Modelado..	"	840 —
3 Idem de Labores femeninas, a $ 840....	"	2.520 —

Profesorado de segundo grado

1 Profesor de Matemáticas	$	840 —
1 Idem de Dibujo y Caligrafía	"	960 —
1 Idem de Ciencias Naturales	"	840 —
1 Idem de Física.....	"	480 —
1 Idem de Química e Industrias	"	960 —
1 Idem de Geografía Física y Descriptiva ..	"	840 —
1 Idem de Cosmografía	"	480 —
1 Idem de Historia Americana	"	480 —
1 Idem de Historia Universal	"	840 —
1 Idem de Derecho Constitucional	"	480 —
1 Idem de Sociología y Economía Política ..	"	600 —
1 Idem de Literatura y Composición	"	720 —
1 Idem de Francés....	"	480 —
1 Idem de Pedagogía..	"	480 —
1 Idem de Filosofía..	"	480 —
1 Bedel	"	660 —
1 Idem	"	660 —
1 Conserje	"	600 —
1 Peón para limpieza..	"	480 —
36 Becas, a $ 250, para 10 meses	"	9.000 —
10 Idem, a $ 100, para Montevideo	"	1.000 —
Excursiones	"	360 —
Gastos generales	"	480 —

Instituto Nacional para Niños Sordomudos

1 Director, con obligación de dictar la cátedra de Pedagogía..	$	1.800 —
1 Secretario	"	1.080 —
4 Profesores, a $ 1.200.	"	4.800 —
1 Médico, profesor de Anatomía y Fisiología (para los dos Institutos)	"	1.200 —
1 Profesor de Modelado	"	960 —
1 Enfermero ropero...	"	480 —
2 Maestros de talleres, a $ 540	"	1.080 —
2 Vigilantes, a $ 480..	"	960 —
1 Portero	"	480 —
1 Cocinero	"	480 —
2 Sirvientes, a $ 300..	"	600 —
Pensión para 40 alumnos	"	6.000 —
Gastos menores	"	600 —
Gastos de instalación, por una sola vez....	"	7.000 —
Menaje escolar, por una sola vez	"	1.400 —
Utiles y material de enseñanza	"	1.000 —
Utiles de consumo	"	600 —

Instituto Nacional para Niñas Sordomudas

1 Directora, con obligación de dictar la clase de Pedagogía especial	$	1.800 —
1 Secretaria Ecónoma.	"	1.080 —
4 Profesores, a $ 1.200	"	4.800 —
2 Maestros de talleres, a $ 540	"	1.080 —
2 Vigilantes, a $ 480..	"	960 —
1 Portero	"	480 —
1 Cocinera	"	480 —
2 Sirvientes, a $ 300..	"	600 —
Pensión para 40 alumnas	"	6.000 —
Gastos menores	"	600 —

Escuela de Aplicación para Varones

1 Regente y Profesor de Metodología del Instituto Normal....	$	1.860 —
1 Auxiliar de Secretaría	"	600 —
1 Maestro de Slöjd	"	840 —
1 Profesor de Francés.	"	720 —
8 Ayudantes, a $ 816.	"	6.528 —
5 Ayudantes de 2.o grado, a $ 876	"	4.380 —
1 Conserje	"	540 —
Gastos menores	"	240 —

Escuela de Aplicación número 1 para Señoritas

1 Regente y Profesora de Metodología del Instituto Normal de Señoritas	$	1.860 —
1 Secretaria	"	840 —
5 Ayudantes de 1.er grado, a $ 816........	"	4.080 —
7 Ayudantes de 2.o grado, a $ 876	"	6.132 —
1 Profesora de Francés	"	720 —
1 Conserje	"	540 —
Gastos menores	"	240 —

Escuela de Aplicación número 2 para Señoritas

1 Regente, con obligación de dictar una cátedra de Metodología en el Instituto Normal	$	1.860 —
7 Ayudantes de 1.er grado, a $ 816	"	5.712 —
2 Ayudantes de 2.o grado, a $ 876	"	1.752 —
1 Secretaria	"	840 —
1 Conserje	"	540 —
Gastos menores	"	240 —

Cursos Nocturnos para Adultos

1 Inspector	$	1.200 —
1 Secretario	"	1.020 —
1 Mensajero	"	300 —
Gastos de luz, menaje, etc.	"	6.000 —
60 Directores, a $ 720.	"	43.200 —
81 Ayudantes, a $ 540	"	43.740 —

24 Profesoras de corte y costura, a $ 600..	”	14.400 —
10 Idem de Enseñanza Comercial, a $ 600..	”	6.000 —
2 Idem de Dibujo, a $ 600	”	1.200 —
Gastos de locomoción del Inspector	”	420 —
Comisión e Inspección (Capital)		
1 Inspector	$	2.400 —
5 Subinspectores, a pesos 1.800	”	9.000 —
1 Secretario	”	1.800 —
1 Auxiliar 1.o	”	1.200 —
1 Idem 2.o	”	720 —
1 Idem 3.o	”	600 —
1 Idem 4.o	”	540 —
1 Portero	”	540 —
1 Repartidor de útiles con vehículo	”	540 —
1 Maestro de Gimnasia, con la obligación de enseñar en los Institutos Normales	”	1.200 —
1 Profesor de Música y cantos escolares para 2.o y 3.er grado....	”	960 —
1 Profesor de trabajos manuales	”	720 —
Locomoción del Inspector y Subinspectores.	”	3.000 —
Idem del Maestro de Gimnasia	”	180 —
Gastos menores de oficina	”	600 —
Aguas corrientes para las escuelas	”	4.500 —
Para reparaciones de edificios y menaje..	”	1.840 —
Para barrido y limpieza de las escuelas públicas	”	12.000 —
Jardín de Infantes		
1 Directora	$	1.800 —
1 Secretaria	”	480 —
8 Ayudantes, a $ 780.	”	6.240 —
1 Portero	”	540 —
Gastos de Oficina	”	240 —
Escuela al aire libre		
3 Directoras, a $ 1.440	$	4.320 —
2 Ayudantes, a $ 876.	”	1.752 —
4 Ayudantes, a $ 876.	”	3.504 —
Gastos de locomoción para los alumnos, personal de servicio, etc., $ 2.300		6.900 —
Gastos de instalación, por una sola vez, de dos escuelas	”	12.000 —
Gastos de manutención de alumnos y gastos menores, etc., para las escuelas	”	12.000 —
Escuela de Práctica de 2.o grado		
2 Directores, a $ 1.140	$	2.280 —
1 Ayudante de 3.er grado	”	936 —
9 Ayudantes de 2.o grado, a $ 876	”	7.884 —
11 Ayudantes de 1.er grado, a $ 816.....	”	8.976 —
2 Secretarias, a $ 840.	”	1.680 —
Escuela de Práctica de 1.er grado		
5 Directoras, a $ 1.080	$	5.400 —
45 Ayudantes de 1.er grado, a $ 816	”	36.720 —
3 Ayudantes de 2.o grado, a $ 876	”	2.628 —
1 Ayudante de 3.er grado	”	936 —
5 Secretarias, a $ 840.	”	4.200 —
Personal enseñante		
2 Directores de 3.er grado, a $ 1.320......	$	2.640 —
166 Idem de 2.o grado, a $ 1.080	”	179.280 —
893 Idem de 1.er grado, a $ 960	”	857.280 —
50 Maestros volantes, a $ 756	”	37.800 —
Gastos de locomoción para los maestros volantes, a $ 240	”	12.000 —
2 Subdirectores de 3.er grado, a $ 1.080....	”	2.160 —
20 Idem de 2.o grado, a $ 960	”	19.200 —
8 Idem de 1.er grado, a $ 840	”	6.720 —
35 Ayudantes de 3.er grado, a $ 876	”	30.660 —
176 Idem de 2.o grado, a $ 816	”	143.616 —
100 Idem de 2.o grado, a $ 816	”	81.600 —
892 Idem de 1.er grado, a $ 756	”	674.352 —
450 Idem de 1.er grado, a $ 756	”	340.200 —
4 Porteros, a $ 540...	”	2.160 —
Campaña		
18 Inspectores Departamentales, a $ 1.800..	$	32.400 —
21 Subinspectores ídem, a $ 1.320	”	27.720 —
18 Secretarios-Tesoreros, a $ 1.200	”	21.600 —
Quebrantos de caja para los mismos, a $ 120	”	2.160 —
1 Profesora de Francés e Inglés (Canelones y San José)	”	840 —
36 Auxiliares, a $ 600.	”	21.600 —
18 Porteros, a $ 360...	”	3.480 —
1 Peón, Escuela Agrícola, Flores	”	360 —
Cuidado de jardines, Colonia	”	144 —
5 Jardineros - Porteros, Colonia, a $ 360 ...	”	1.800 —
1 Peón, Escuela Agrícola, Cerro Largo	”	360 —
1 Idem, Parque de Rocha	”	360 —
2 Jardineros - Porteros, Minas, a $ 360	”	720 —
1 Peón jardinero, Rocha	”	360 —
1 Peón, Parque Escolar de Maldonado	”	360 —
1 Peón, Parque Escolar de Minas	”	360 —
1 Peón, Parque Williman, Colonia	”	360 —
Locomoción para los Inspectores de:		
Canelones	$	840 —
San José	”	630 —
Flores	”	490 —
Florida, Durazno y Rocha, a $ 660	”	1.980 —
Colonia	”	640 —
Soriano	”	580 —
Río Negro	”	540 —
Paysandú y Salto, a pesos 690	”	1.380 —
Artigas y Rivera, a $ 740	”	1.480 —
Tacuarembó	”	720 —
Cerro Largo	”	790 —
Treinta y Tres y Maldonado, a $ 600	”	1.200 —
Minas	”	620 —
Locomoción para los Subinspectores	”	10.080 —
Gastos menores y conducción de útiles para 18 Departamentos ..	”	12.000 —
Gastos de limpieza y desinfección para las escuelas urbanas	”	9.000 —
Reparaciones de edificios escolares	”	12.000 —
Reparaciones de edificios escolares de Colonia y Río Negro	”	960 —
Provisión de agua a Artigas	”	252 —
Idem de agua a Maldonado	”	90 —
Subvención escuela al aire libre, Salto	”	1.200 —
Idem ídem Colonia	”	600 —
Escuela Artigas (República del Paraguay)		
1 Director	$	1.800 —
2 Ayudantes, a $ 1.080	”	2.160 —
1 Peón jardinero	”	480 —
Gastos	”	240 —
		$ 3.901.527·60

Art. 2.o El sobrante de los recursos afectados al pago de la presente planilla del Presupuesto se invertirá en partes iguales en reparación y conservación de edificios escolares y en el mejoramiento del Instituto Nacional de Sordomudos.

Art. 3.o Los simples cambios de denominación de los empleos autorizados por la presente ley no importan la supresión de ellos, ni afectan el derecho de los funcionarios que actualmente los ocupan, ni tampoco serán motivo suficiente para acogerse a la jubilación.

Art. 4.o Dentro de la cantidad global que fija la ley de Presupuesto y leyes ampliatorias, el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal tendrá facultad para hacer las trasposiciones de rubros que juzgue necesarias o convenientes para el mejor servicio escolar.

Art. 5.o Declárase que el beneficio de la casa-habitación de que disfruta el personal enseñante de la República se extenderá también a los efectos de la jubilación o pensión. Para aplicar ese beneficio, al tiempo de establecerse los promedios de las jubilaciones o pensiones mensuales, conforme a las leyes vigentes, se considerará como parte integrante de los sueldos los siguientes aumentos:

Inspectores Departamentales de Escuelas, Subinspectores de la Capital, Directores de Institutos Normales y de Sordomudos	$	35
Subinspectores de los otros Departamentos, Directores de las Escuelas de Aplicación, Jardín de Infantes, Escuelas de 3.er grado y de Práctica y Maestros de Gimnasia de las escuelas de Montevideo	”	30
Directores de escuelas de 2.o grado	”	25
Directores de escuelas de 1.er grado	”	20
Directores de escuelas rurales..	”	15

En cada caso de jubilación o pensión, y al solo efecto de los promedios, se aplicarán estos aumentos desde la fecha en que el funcionario haya ejercido cargos comprendidos en esta escala, debiendo reintegrarse a la Caja Escolar de Jubilaciones el descuento de 5 o|o de montepío por todo el tiempo transcurrido.

Los Directores y ayudantes de cursos nocturnos para adultos, que desempeñen simultáneamente otro cargo escolar de carácter exclusivamente docente, tendrán derecho a acumular a su jubilación el sueldo correspondiente al curso nocturno, tomándose los promedios de los dos empleos como un solo sueldo, debiendo reintegrarse los montepíos respectivos.

Art. 6.o Todo ocupante de establecimiento pecuario o agropecuario mayor de 5.000 hectáreas, ya sea propietario o arrendatario, así como el arrendatario de fracciones menores y linderas que alcancen en conjunto el área referida, está obligado a asegurar, a su costo, la instrucción de los menores en edad escolar que residan en sus establecimientos.

El cumplimiento de esta obligación será fiscalizado por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Esta disposición empezará a regir desde el 1.o de Marzo de 1921.

Art. 7.o Los propietarios, arrendatarios, etc. de las zonas rurales tendrán la obligación de permitir y facilitar el tránsito de los niños que asistan a las escuelas de la localidad, abriendo en los lugares convenientes las porteras que sean del caso.

Este tránsito sólo podrá hacerse en los días en que funcionen las escuelas.

Art. 8.o La servidumbre de que habla el artículo anterior será declarada por el Inspector Departamental de Instrucción Primaria, previo informe del Director de la escuela local, del Juez de Paz de la sección y de un vecino designado por el propietario o arrendatario del inmueble.

Deberá tenerse presente en todo caso el más fácil acceso y el camino más corto, conciliando el interés escolar con el del propietario.

La resolución de la Inspección Departamental de Instrucción Primaria será apelable ante la Comisión Departamental de Instrucción Primaria, la que deberá expedirse dentro del plazo perentorio de veinte días. Esta resolución será inapelable.

Art. 9.o Los propietarios, arrendatarios, etc. que no cumplan con la obligación de dar y facilitar el paso de los niños escolares, serán penados con una multa de cien pesos. En caso de reincidencia, la multa será de quinientos a mil pesos.

Son competentes para imponer la multa los Jueces de Paz del domicilio de los infractores, los que procederán en juicio breve y sumario.

Las multas que se cobren por esta causa serán destinadas al fomento escolar del Departamento respectivo.

Art. 10. Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 9 de Julio de 1920. — CARLOS M. SORIN, Presidente. — Domingo Veracierto, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Julio 16 de 1920. — (Carpeta número 1812).—Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación. — **VIERA.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ley. Modifica los renglones que se indican del Presupuesto Escolar.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícanse los renglones del Presupuesto Escolar: Escuelas al Aire Libre y Escuela de Práctica de 2.o grado, respectivamente, en la siguiente forma: Escuelas al Aire Libre: 2 ayudantes, a $ 876.00 cada uno, $ 1.752.00; Escuela de Práctica de 2.o grado: 2 Secretarias, a $ 840.00 cada una, $ 1.680.00.

Artículo 2.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 12 de Julio de 1920. — CARLOS M. SORIN, Presidente. — Domingo Veracierto, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Julio 16 de 1920. — Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N. — **VIERA.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ley. Fecha en que entrará en vigencia el Presupuesto Escolar.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Presupuesto Escolar entrará en vigencia desde el 1.o de Julio del corriente año.

Artículo 2.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 13 de Julio de 1920. — JAVIER MENDIVIL, 2.o Vicepresidente. — Ubaldo Ramón Guerra, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Julio 16 de 1920. — Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N. — **VIERA.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Industrias

Mensaje del Consejo Nacional de Administración y proyecto de ley por el que se prorroga la autorización a que se refiere el artículo 7.º de la ley de 12 de Octubre de 1912.

Poder Ejecutivo.—Consejo Nacional de Administración.—Montevideo, Julio 13 de 1920.—(Carpeta número 479|2|1912).—Honorable Asamblea General: La ley de fecha 12 de Octubre de 1912 acordando franquicias para la instalación de nuevas industrias en el país, no ha podido dar todos los frutos que de ella se esperaba, debido, primero, a la crisis financiera de 1913, que produjo la más intensa restricción de capitales, y luego, por la situación de guerra en que vivió el mundo desde 1914.

Dentro de dos años habrá vencido el plazo que la ley mencionada acuerda al P. E., de manera que las industrias nuevas no cuentan ya con verdadero aliciente, en momentos en que todo estímulo sería poco para fomentar su desarrollo, cuando la carestía de materiales y jornales constituye una seria preocupación entre los empresarios que hubieran de lanzarse a probar suerte con industrias todavía no explotadas en el país.

Una prórroga de la ley por diez años, sancionada ahora, sería una perspectiva de doce años para el capitalista emprendedor que se propusiera establecerse.

La necesidad de ensanchar el campo de la industria, tiene para nosotros el doble aspecto interesante de la nueva riqueza a crear y de los nuevos horizontes de trabajo para nuestra población, que afluye con incremento alarmante hacia las profesiones liberales, preparando un proletariado intelectual que constituirá un grave problema social en fecha no muy remota.

El Consejo Nacional de Administración, al elevar a V. H. el adjunto proyecto de ley, se permite recomendarlo muy especialmente a vuestra alta consideración, haciendo constar al propio tiempo que, consultado el señor Presidente de la República a los fines determinados en el artículo 98 de la Constitución, manifestó que no tenía observaciones que formular respecto de esta iniciativa.

Aprovecha este Consejo la oportunidad para renovar a V. H. las protestas de su más alta consideración. — **FELICIANO VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — RICARDO VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

PROYECTO DE LEY

Ministerio de Industrias. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 13 de 1920. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase por diez años la autorización acordada al P. E. por el artículo 7.o de la ley de fecha 12 de Octubre de 1912 para conceder las franquicias a que se refieren los incisos A y B del citado artículo.

La exención de Contribución Inmobiliaria y Patente de Giro podrá concederse cuando se trata de ramos industriales no explotados todavía en la República.

Art. 2.o El P. E. reglamentará la presente ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — LUIS C. CAVIGLIA. — RICARDO VECINO.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General dando cuenta de una resolución por la que se autoriza a los señores Mann George Depots. Ltd. para exportar una cantidad de carbón mineral.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 16 de 1920. — (Carpeta número 226|1918). — Cumple este Consejo, de acuerdo con lo que dispone la ley de Subsistencias, en dar cuenta a V. H. que con esta fecha autorizó a los señores Mann George Depots Limited para exportar trescientas toneladas de carbón mineral.

Para mejor conocimiento de V. H. se acompaña copia de los antecedentes respectivos.

Con este motivo, el Consejo que presido saluda a V. H. con su más alta consideración. — **FELICIANO VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución a que hace referencia el mensaje que antecede.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 16 de 1920. — (Carpeta número 787|20). — Vista la solicitud de los señores Mann George Depots Limited, pidiendo autorización para exportar trescientas (300) toneladas de carbón mineral para vapor;

Con el informe favorable de la Cámara de Industrias, fundado en que la firma solicitante ha recibido y recibirá oportunamente cantidades de carbón muy superiores a la que desea exportar, y que atenderán con exceso las demandas del mercado,

SE RESUELVE:

Conceder el permiso de exportación que se solicita.

Comuníquese, publíquese y dese cuenta a la Honorable Asamblea General. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

(Copia): "Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor Luis C. Caviglia. — Excelentísimo señor: Teniendo la necesidad de exportar con destino al Rosario de Santa Fe 200 (doscientas) toneladas de carbón mineral para vapor, consignado a nuestra casa establecida en dicha ciudad, solicitamos de V. E. quiera concedernos el permiso correspondiente para efectuar dicha exportación. Ampliamos esta petición, informando a V. E. que esa exportación no afectará en nada a los intereses del mercado y al precio de cotización, porque hemos recibido el día 7 del corriente un cargamento de dos mil novecientas cuarenta y nueve (2.949) toneladas de carbón en el lugre americano "Oakley C. Curtis", y el día 8 otro cargamento de 3.388 toneladas en el vapor sueco "Salen", debiendo llegar en el transcurso de este mes otro vapor con 4.000 toneladas a nuestra consignación. Por lo expuesto, y por ser una cantidad insignificante la que pedimos para exportar, esperamos de V. E. nos sea despachado favorablemente este pedido. — Saludamos a V. E. con la mayor consideración. — Por Mann George Depots Limited: José Butti. — Montevideo, Junio 9 de 1920. — Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 11 de 1920. — Pase a informe de la Cámara de Industrias. — Caviglia. — Cámara de In-

dustrias. — Montevideo, Junio 15 de 1920. — Excelentísimo señor: Esta Cámara de Industrias es de opinión que V. E. se sirva considerar las razones que exponen los señores Mann George Depots Limited en la solicitud de permiso de exportación de doscientas toneladas de carbón mineral en su promesa de que no sufrirán los intereses industriales ni por aumento de precio del combustible, ni por falta de él, dado que se han recibido y se recibirán oportunamente cantidades muy superiores para atender la demanda del mercado. Los señores Mann George Depots Limited negocian en este ramo de larga data, y el crédito de que goza la firma no da lugar a dudas sobre las afirmaciones que contiene su petitorio, las que han servido de fundamento a esta corporación para emitir su juicio en favor de la autorización solicitada. — V. E. resolverá como crea más acertado. — Pedro Lapeyre, Presidente; G. Barreiro, Secretario. — Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 21 de 1920. — Repóngase el sellado y se proveerá. — Caviglia. — Montevideo, Junio 25 de 1920. — Ministerio de Industrias (Sección Archivo e Informaciones). — Repuesto el sellado, pase a despacho. — José Cernadas Rey, Jefe del Archivo. — Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 26 de 1920. — Reclámese por Secretaría verbalmente el escrito de Mann George Depots Limited que motivó la providencia de 21 del corriente, y fecho, agréguese a este expedientillo y vuelva a despacho. — CAVIGLIA. — Cumplido. — R. Royo, Jefe de Sección."

(Copia): "Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor Luis C. Caviglia. — Excelentísimo señor: Habiendo sufrido un error en nuestra solicitud presentada ante ese Ministerio con fecha 9 del corriente, en la cual pedimos permiso para exportar a nuestra casa del Rosario de Santa Fe la cantidad de doscientas (200) toneladas de carbón mineral, y a fin de subsanar el mencionado error, manifestamos a V. E. que la cantidad que tenemos necesidad de exportar es de trescientas (300) toneladas y no doscientas como por error indicamos en la solicitud arriba expresada. — Saludamos a V. E. con la mayor consideración. — Por Mann George Depots Limited: José Butti. — Montevideo, Junio 12 de 1920. — Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 21 de 1920. — Pase a la Cámara de Industrias, donde se encuentran sus antecedentes. — CAVIGLIA. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Con esta fecha se hace la agregación dispuesta por resolución de fecha 26 de Junio próximo pasado en un escrito de Mann George Depots Limited pidiendo autorización para exportar 200 toneladas de carbón. — Conste. — R. Royo, Jefe de Sección.".

Es copia fiel de su original, que se archiva en este Ministerio. — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Decreto. Reglamento de licencias y asistencia a sus oficinas de los empleados públicos.

Ministerio de Industrias. — Ministerio de Hacienda.—Ministerio de Instrucción Pública.—Ministerio de Obras Públicas.— Montevideo, Julio 16 de 1920.—(Carpeta número 67|920). — Siendo conveniente compilar todas las disposiciones que rigen para los empleados públicos en materia de licencias y asistencia a sus oficinas, como asimismo ampliarlas para hacer más fácil y eficaz su aplicación, y oída la Comisión especial designada al efecto,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Los empleados de las dependencias de este Consejo concurrirán a sus oficinas a la hora fijada y permanecerán en ellas durante el tiempo establecido, salvo la salida por razones de servicio y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7.o.

Art. 2.o Se considerará falta al servicio y será pasible de pena la no concurrencia a la oficina, la llegada después o la salida antes de la hora reglamentaria no mediando permiso.

Art. 3.o Los empleados que falten al servicio sin causa justificada, sufrirán en su sueldo el descuento correspondiente al día o días de faltas en que incurrieren, sin perjuicio de las demás sanciones disciplinarias que autoricen los reglamentos o se establezcan en la forma y vía correspondiente.

Iguales penas sufrirán los que no concurriesen al servicio en las horas extraordinarias que se les señalen. El jefe de la repartición apreciará las causas que se invoquen para justificar la inasistencia.

Art. 4.o Los jefes de repartición darán cuenta trimestralmente al Ministerio de que dependan de la inasistencia de sus empleados, comprendiendo a los que hubieran entrado después de la hora reglamentaria o se retirasen antes de la de salida sin su autorización.

Art. 5.o Los jefes de repartición, al remitir el presupuesto mensual a la Contaduría General de la Nación, adjuntarán una relación de las faltas de sus empleados, a fin de que se les deduzca los días de sueldo correspondientes. El importe de estos descuentos y el de todos los demás que se efectúen por contravención al presente Reglamento, se entregarán mensualmente por la Tesorería General a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Art. 6.o Los empleados dejarán constancia de su entrada y salida a la oficina. La omisión de este requisito durante tres días será considerada negligencia en el servicio. Los funcionarios a quienes se comete el contralor de esta disposición darán cuenta diariamente ante el jefe superior de la repartición de las novedades ocurridas, debiendo adoptar este último las medidas pertinentes para constatar la permanencia de los empleados en la oficina.

Art. 7.o Los empleados están obligados a concurrir a la oficina fuera del horario en vigencia y por razones de servicio si así lo dispusiera el jefe de la misma.

Art. 8.o Los empleados dispondrán en cada año de veinte días de licencia con sueldo. Para concederla se tendrán en cuenta las necesidades del servicio, fijándose los turnos y épocas oportunas, y podrán ser interrumpidas siempre que lo exijan necesidades imperiosas del servicio, conservando el empleado el derecho al complemento de la licencia, desaparecida la causa que motivó la interrupción. Esta licencia será concedida por los jefes de repartición, quienes la harán constar en la relación de que trata el artículo 4.o.

Art. 9.o El derecho a esta licencia de veinte días se obtendrá vencido un año del ingreso del empleado a la Administración.

Art. 10. Sin perjuicio de la licencia de veinte días, el jefe de la repartición podrá conceder otras hasta por tres días, bajo su responsabilidad, por causas extraordinarias que a su juicio sean suficientemente justificadas.

Art. 11. Las licencias extraordinarias por enfermedad serán concedidas hasta por quince días en el año por los jefes de repartición. Por más tiempo, hasta por tres meses, por motivos de salud y otras razones, las otorgará el Ministro. Por término mayor y en consideración a circunstancias especiales y fundadas que se establecerán, podrá concederlas el Consejo Nacional de Administración.

Art. 12. No se concederán licencias por asuntos particulares por mayor término de un año.

Art. 13. La inasistencia de los empleados al desempeño de sus funciones por más de tres meses, aunque sea por causa justificada, dará mérito al descuento de sueldo en la proporción de una quinta parte por el primer trimestre siguiente; de una cuarta parte en el segundo trimestre; del tercio en el tercero, y de la mitad en el cuarto. Pero si el empleado en los años anteriores no hubiera hecho uso de la licencia anual (artículo 8.o), no se le hará descuento por el tiempo que sumen las licencias anuales no usadas.

Art. 14. Los empleados que por razones de enfermedad no puedan concurrir a sus puestos están obligados a dar aviso por escrito en el día y dentro de las dos primeras horas hábiles al jefe de la oficina, salvo que disposiciones especiales establezcan que el aviso debe remitirse con anticipación a la hora de entrada. En dicha comunicación se indicará la calle y número del domicilio del empleado, sin cuyo requisito no se dará curso al aviso y se considerará la inasistencia como falta, penada conforme al artículo 3.o de este decreto. No se admitirán los avisos de palabra o por teléfono, ni los que lleguen fuera de la hora que queda indicada, salvo aquellos en que se demostrase imposibilidad de hacerlo en las condiciones dispuestas.

Art. 15. Inmediatamente de recibido el aviso de enfermedad, el jefe de la repartición respectiva lo comunicará al médico oficial que corresponda por medio de un formulario en el que deberá dicho facultativo expedir su informe, estableciendo el número de días de licencia que a su juicio necesite el empleado, precisando la fecha desde la cual debe ésta computarse.

Art. 16. El médico oficial se expedirá el mismo día en que reciba el formulario a que se refiere el artículo anterior, sin excluir los feriados, devolviéndolo diligenciado antes de las veinticuatro horas a la oficina de procedencia.

Art. 17. Si la dolencia que sufre el empleado enfermo no se lo impide, el mismo día que da el aviso a que se refiere el artículo 13 deberá concurrir al consultorio del médico de los empleados, desde las 14 a las 18 horas.

Art. 18. A los fines de la visita médica, el empleado debe esperar en su domicilio al médico oficial, y si aquél se encontrase ausente, o si del examen no resultare que estaba inhabilitado para el desempeño de su cargo, será penado con el descuento de dos días de sueldo, y en caso de reincidencia, el jefe de la repartición dará cuenta al Ministerio con agregación de antecedentes a los efectos de la aplicación de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Art. 19. Los empleados que se encuentren fuera del Departamento de Montevideo acompañarán la solicitud de licencia con un certificado del médico oficial de la localidad en que residan.

Art. 20. Queda prohibida la presentación de certificados de médicos particulares, y toda solicitud que venga acompañada de éstos será rechazada.

Art. 21. En casos graves o dudosos, o cuando el empleado esté incapacitado para el servicio en virtud de enfermedad crónica o contagiosa, lo declarará el médico oficial en el certificado, pudiendo los jefes de repartición someter al empleado a examen del Consejo de Higiene, por intermedio del Ministerio respectivo. El empleado podrá apelar del dictamen del médico oficial por las vías correspondientes dentro de las veinticuatro horas de ser notificado.

Art. 22. En caso de ausencia, enfermedad, etc. del médico oficial de los empleados, el Ministerio de Instrucción Pública designará al facultativo que deba sustituirlo.

Art. 23. Al proponerse la designación de

empleados se hará reconocer previamente por el médico oficial a los candidatos y acompañándose a la propuesta el certificado que acredite su buena salud.

Art. 24. Si antes de vencerse el término de una licencia concedida por enfermedad, el empleado se encontrara restablecido, deberá concurrir a su puesto inmediatamente.

Art. 25. Cuando el médico oficial certifique que un empleado está imposibilitado definitivamente para el servicio, deberá comunicarse al Ministerio respectivo, para la resolución que corresponda.

Art. 26. La inasistencia al desempeño de sus funciones sin causa justificada durante quince días consecutivos, será considerada como abandono del cargo, y se procederá en consecuencia contra el empleado omiso.

Art. 27. El empleado que además de los cometidos de su cargo desempeñe las funciones de un superior, tendrá derecho a percibir la diferencia de sueldo:

A) Transcurridos tres meses de la fecha en que se asuman las dos funciones, cuando tal situación sea debida a licencia por enfermedad del superior jerárquico.

B) Desde el momento de asumir las nuevas funciones, en todos los demás casos, excepción hecha del motivado por la licencia que fija el artículo 8.o de este Reglamento y los períodos menores de treinta días.

C) Mediante la comunicación que a raíz de producirse el hecho y que en todos los casos deberá elevar al Ministerio respectivo el jefe de la repartición, a los efectos de la justificación de los servicios.

Art. 28. Si no fuese posible la acumulación de las funciones a que se refiere el artículo anterior, y con motivo de la ausencia del titular de un cargo fuera necesario hacer promociones interinas, el jefe de la repartición hará las propuestas al Ministerio de que dependa, las que serán resueltas por el Consejo Nacional de Administración, el que también resolverá respecto de la forma en que se retribuirán los empleados que desempeñan funciones superiores extraordinarias.

Art. 29. Deróganse los artículos 40 a 48 inclusive y 71, 72 y 73 del decreto orgánico de los Ministerios de 14 de Marzo de 1907, y los decretos de 10 de Enero de 1920, 20 de Septiembre de 1916 y 9 de Mayo de 1898, en cuanto afecten a las oficinas dependientes del Consejo Nacional de Administración, así como las demás disposiciones en la parte que se opongan al presente decreto.

Art. 30. Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — **VIERA.** — **LUIS C. CAVIGLIA.** — **RICARDO VECINO.**—**RODOLFO MEZZERA.** — **HUMBERTO PITTAMIGLIO.** — T. Vidal Belo, Secretario.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 19 DE JULIO DE 1920.

1—Declárase al señor José I. Da Costa Churruca jubilado del cargo de profesor del Liceo de Enseñanza Secundaria de Río Negro con una asignación anual de novecientos tres pesos tres centésimos (pesos 903.03).

2—Declárase al señor Adolfo Saint Pastuos jubilado del cargo de guardia civil de la policía del Salto con una asignación anual de noventa y dos pesos (pesos 92.00).

3—Declárase al señor José I. Gaye jubilado del cargo de oficial de segunda clase de la Dirección General de Aduanas con una asignación de novecientos sesenta y seis pesos sesenta y cinco centésimos ($ 966.65).

4—Declárase al señor Jaime H. Oliver jubilado del cargo de vocal del Consejo Nacional de Higiene con un derecho a una asignación anual de mil quinientos pesos ($ 1.500.00).

5—Declárase al señor Rosario Duarte jubilado del cargo de guardia civil de la policía de Tacuarembó con una asignación anual de ciento cincuenta y nueve pesos ochenta centésimos ($ 159.80).

6—Declárase al señor Justino Becerra jubilado del cargo de comisario de la policía de Treinta y Tres con una asignación anual de cuatrocientos sesenta pesos ($ 460.00).

7—Declárase al señor Juan C. Balbís jubilado del cargo de Comisario de Ordenes de la policía de Paysandú con una asignación anual de quinientos ochenta pesos veinte centésimos ($ 580.20).

8—Declárase al señor José Mármol jubilado del cargo de peón del Municipio de la Capital con una asignación anual de ciento treinta y cinco pesos doce centésimos ($ 135.12).

9—Apruébase la reglamentación de tarifa propuesta por la Administración del Puerto para el depósito de mercaderías en muelles, ramblas o explanadas del puerto.

10—Se dicta resolución en la apelación deducida por los señores Guerin y Cía. de la resolución de la Dirección General de Aduanas que se niega a rectificar la liquidación de derechos correspondientes a un despacho efectuado por los recurrentes.

11—Se dicta resolución en los obrados venidos en apelación deducida por el Lloyd Brizileiro de la resolución de la Dirección General de Aduanas que le impone el pago de una multa de doscientos pesos ($ 200.00) por transgresión del artículo) del Reglamento General de Aduanas.

12—Autorízase al Ministerio de Obras Públicas para aceptar la propuesta del señor Francisco Bonti para la ejecución de las obras de reparación necesarias en el muelle oficial y casilla del Resguardo Central de la Subreceptoría de Nueva Palmira.

13—Autorízase a la Comisión Asesora de Colonización para contratar con el Banco de la República un préstamo hasta la suma de trescientos setenta mil pesos ($ 370.000.00).

14—Mensaje a la Presidencia de la República elevando copia del mensaje y proyecto de ley a elevarse a la Honorable Asamblea modificando el régimen fiscal de importación de automóviles.

15—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para aceptar la propuesta de los señores Cayetano de Russo y Juan B. Piezze, por la suma de seiscientos sesenta pesos ($ 660.00) anuales, para el arrendamiento de la capatacía del muelle de .. Subreceptoría de Dolores.

16—Autorízase a la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado para aceptar la propuesta del señor Manuel Meletti, por la suma de trescientos cincuenta y cinco pesos (pesos 355.00), para el arrendamiento de la Isla Chica del Queguay y el islote San Miguel.

17—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para emplear en la forma que indica el importe de la venta de papel inservible efectuada por dicha oficina.

18—Declárase a la señora Concepción Crecce de Luna pensionista civil con derecho a una asignación anual de ciento ochenta y cuatro pesos setenta y cinco centésimos ($ 184.75).

19—Declárase al señor Diego Guerin jubilado del cargo de agente de la Policía de Investigaciones con una asignación anual de cuatrocientos noventa y tres pesos setenta y tres centésimos ($ 493.73).

20—Declárase a la señora Ignacia Cuadro de Pérez pensionista civil con derecho a una asignación anual de treinta y dos pesos ochenta y nueve centésimos ($ 32.89).

21—Declárase a la señora María Padilla de Campos pensionista civil con una asignación anual de noventa y un pesos veinticuatro centésimos ($ 91.24).

22—Declárase a la señora Josefina Quintana de Acosta pensionista civil con derecho a una asignación anual de noventa y nueve pesos ochenta y cuatro centésimos ($ 99.84).

23—Autorízase la devolución a la Compañía de Seguros "La Uruguaya" de la suma de veintiún pesos treinta y siete centésimos ($ 21.37) por concepto de impuesto cobrado sobre primas de seguros devueltas por cancelación anticipada de las operaciones.

24—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Internos para descargar la suma de ocho pesos ($ 8.00), importe de estampillas aplicadas por error.

25—Se manda liquidar a favor de la Compañía Telefónica de Montevideo la suma de ciento cuarenta y tres pesos sesenta y dos centésimos ($ 143.62), importe del servicio prestado a la Secretaría de este Ministerio y Oficina de Control de Ferrocarriles en los meses de Enero a Junio de 1920.

26—Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Internos para descargar de su contabilidad la suma de ciento veinte pesos ($ 120.00) valor nominal de estampillas inutilizadas.

27—Autorízase a la Dirección General de Avalúos para invertir la suma de ciento cuarenta y siete pesos ($ 147.00) en las reparaciones necesarias en el edificio ocupado por el Juzgado Letrado Departamental de San José.

28—Se dicta resolución en la gestión del señor José Barrios, en su carácter de Contador de la Receptoría de Aduana del Carmelo, a fin de que le abonen diferencias de sueldos.

29—Autorízase la devolución a los señores Hufnagel, Plottier y Cía. de la suma de diez pesos cuarenta y siete centésimos ($ 10.47) abonada en demasía por concepto de eslingaje.

30—Declárase pensionista civil a la señora María Palma de Garibaldi e hijos menores con una asignación anual de ciento veinte pesos ($ 120.00).

31—Autorízase al Ministerio de Obras Públicas para que disponga la ejecución de las obras de reparación necesarias en el edificio ocupado por la Receptoría del Salto, por intermedio de la Dirección de Arquitectura.

32—Se manda reintegrar al guarda don Nicanor G. Bueno la suma de veintinueve pesos veinte centésimos ($ 29.20) que le fué descontada para pago de suplencias.

33—Se manda reintegrar al auxiliar de costa don Antonio Mateo la suma de veintiocho pesos ($ 28.00) descontada para pago de suplencias.

34—Se manda liquidar a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada la suma de ciento seis pesos ochenta y cuatro centésimos ($ 106.84) por suministro de uniformes a la Receptoría de Santa Rosa.

35—Acuse de recibo a la Honorable Cámara de Representantes de la nota remitiendo el decreto por el cual se prorroga hasta el 31 de Diciembre del corriente año el Presupuesto de Sala y Secretaría.

36—Acuse de recibo a la Honorable Cámara de Senadores de la nota comunicando la designación de las personas que han de integrar la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo.

37—Se resuelve revalidar para el primer semestre del corriente ejercicio la partida de doscientos pesos ($ 200.00)

mensuales para compensación de los servicios que presta en la Oficina de Empadronamiento de la Dirección General de Impuestos Directos el agrimensor don Lisandro J. Freire.

38—Revalídase para el primer semestre del ejercicio corriente la partida de treinta pesos ($ 30.00) mensuales para complemento del alquiler de la casa ocupada por el Ministerio de Hacienda.

39—Revalídase para el primer semestre del ejercicio corriente la partida de cuarenta y dos pesos quince centésimos mensuales ($ 42.15) para gastos de papel numerado y servicio telefónico de la Tesorería General de la Nación.

40—Autorízase la importación de arsénico en envase simple solicitada por los señores Del Castillo y Morales.

41—Se resuelve revalidar para el primer semestre del ejercicio corriente la partida de cuarenta y ocho pesos cuarenta y ocho centésimos ($ 48.48) para complemento del alquiler que devenga el edificio ocupado por la Fiscalía Militar.

42—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para invertir la suma de ochenta pesos ($ 80.00) en un retrato con marco del general José Gervasio Artigas.

43—Nota de la Honorable Cámara de Senadores remitiendo el decreto que fija el presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría de esa Honorable Cámara.

44—Acuse de recibo del que trata el número anterior.

45—Cúmplase a la ley sobre prórroga del Presupuesto General de Gastos.

46—Acuse de recibo del que trata el número anterior.

47—Desígnase para el cargo de empleado en comisión de la Administración de Rentas de Soriano a don Rogelio Marfetán.

48—Acéptase la ampliación de fianza ofrecida por la agente de sellos y timbres de la Capital señorita Luisa Angelelli.

49—Revalídanse para el primer semestre del ejercicio corriente las partidas asignadas a la Inspección de Represión del Alcoholismo para gastos, etc., que en total representan la suma de doscientos cuarenta pesos ($ 240.00).

50—Cúmplase a la ley por la cual se prorroga para el ejercicio económico corriente la ley de Contribución Inmobiliaria para el Departamento de Montevideo.

51—Acuse de recibo de que trata el número anterior.

52—Declárase pensionista de la Nación a la señora Elena Ansorena de Ferrando con derecho a una asignación anual de cuatrocientos ochenta y tres pesos (pesos 483.00).

53—Se manda liquidar a favor del jubilado de la Nación señor Eusebio de León la suma de mil trescientos cuarenta y seis pesos con diez y siete centésimos ($ 1.346.17) que se le descontó erróneamente de sus haberes por impuesto de diez y nueve por ciento.

54—Mensaje a la Honorable Asamblea General llevando a su conocimiento la forma en que se han solucionado las dificultades que se han presentado al dar ejecución a las disposiciones contenidas en la ley de 26 de Mayo de 1920, relativa a la contribución con la suma de veinte mil pesos ($ 20.00.00) para adquirir un edificio destinado al Instituto Nacional de Ciegos.

55—Nota de la Honorable Cámara de Representantes comunicando que se ha prorrogado hasta el 31 de Diciembre del corriente año el presupuesto de Sala y Secretaría.

56—Se resuelve revalidar para el primer semestre del ejercicio corriente las partidas mensuales asignadas a la Dirección General de Aduanas para compensación de servicios de empleados.

57—Revalídanse por el actual semestre del ejercicio corriente las partidas asignadas a la Dirección General de Impuestos Internos para compensación de servicios de empleados.

58—Revalídanse para el primer semestre del corriente ejercicio las partidas asignadas a la Dirección General de Impuestos Directos para gastos, compensaciones, alquileres, etc., que importan la suma mensual de tres mil ciento cincuenta y seis pesos sesenta y siete centésimos ($ 3.156.67).

59—Revalídase para el primer semestre del ejercicio económico corriente la partida de mil setecientos pesos (pesos 1.700.00) a favor de la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado con que atiende los gastos y sueldos.

60—Se resuelve revalidar para el primer semestre del ejercicio económico de 1920-921 la partida de cuatrocientos ochenta y tres pesos ($ 483.00) mensuales a favor de la Dirección General de Aduanas para pago de los ayudantes técnicos designados con cargo a la ley de 27 de Mayo de 1916, sobre impuesto a los análisis químicos.

61—Revalídase para el primer semestre del corriente ejercicio económico la suma mensual de veinte pesos (pesos 20.00), asignada para alquiler del local ocupado por la agencia de sellos y timbres a cargo de la señora A. Betveder de Martori.

62—Revalídase para el primer semestre del corriente ejercicio la partida de doscientos cuarenta y siete pesos mensuales ($ 247.00) asignada a la Dirección General de Avalúos para complemento de sueldos y alquileres.

63—Revalídase por el primer semestre del ejercicio corriente la partida mensual de ciento veinte pesos (pesos 120.00) solicitada por la Dirección General de Aduanas para pago de servicios extraordinarios prestados por los Verificadores don José L. Cosio, don Ramón Sóñora y don Juan M. Gressi.

64—Se manda pagar a la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas la suma de nueve pesos ($ 9.00), importe de la inspección del galpón del puerto de La Paloma.

65—Se manda entregar a la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas la suma de noventa y cuatro pesos cincuenta centésimos ($ 94.50), importe de gastos de inspección en la Subreceptoría de Río Branco.

66—Se dicta resolución en una solicitud del Banco de la República relativa a la retención por la Tesorería General de las sumas que corresponden a los descuentos practicados por la Caja Nacional de Ahorros en los sueldos de los empleados de la Administración Pública.

67—Se manda pagar a la Imprenta Nacional la suma de doscientos treinta y tres pesos cincuenta y cuatro centésimos ($ 233.54), importe de la impresión de 700 ejemplares del Boletín del Ministerio de Hacienda correspondiente al mes de Abril próximo pasado.

La Secretaría.

ALOJAMIENTO DE INMIGRANTES

MOVIMIENTO HABIDO

Alojamiento de Inmigrantes—Montevideo, Julio 9 de 1920.—(Nmero 117|920).—Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor Luis C. Caviglia.—Tengo el honor de elevar a consideración de V. E. un estado demostrativo del movimiento de inmigrantes habido en esta repartición a mi cargo durante el mes de Junio próximo pasado, con especificación de nacionalidad, edad, sexo y oficio de cada uno.

Saludo a V. E. muy atentamente. — Juan F. Rolando.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Julio 13 de 1920.—Pase al "Diario Oficial" para su publicación.—CAVIGLIA.

Alojamiento de Inmigrantes

Estado demostrativo del movimiento de inmigrantes habido en esta repartición durante el mes de Junio de 1920.

Existencia del mes anterior, 21; entrada, 320; total, 341. Salida, 316. Pasan al mes de Julio, 25 inmigrantes.

Nacionalidades—Españoles, 95; italianos, 88; argentinos, 57; portugueses, 31; brasileños, 28; rusos, 9; uruguayos, 7, y holandeses, 5.

Oficios—Agricultores, 89; labores domésticas, 87; labradores, 44; jornaleros, 32; peluqueros, 3, y 65 menores.

Resumen—Hombres, 168; mujeres, 87; menores sin oficio, 65. Total: 320 inmigrantes.

Montevideo, Junio 30 de 1920.

Juan F. Rolando, Director.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 19 de Julio de 1920

La temperatura sube en todo el país. Las máximas han sido de 16 grados al Este, 14 en la parte central, 15 al Norte y S. E. y 16 al Oeste. Las mínimas han sido de 8 grados al Oeste, 9 al Norte y 10 a 12 en el resto del país. Las altas presiones atmosféricas se encuentran al Este del continente, abarcando la República; las bajas al Sur. La presión barométrica desciende lentamente en la República. Cielo, en general, nublado, con lluvias y garúas. En Montevideo se han registrado garúas. Dominan vientos suaves del Norte y al Este en el río de la Plata, parte Oeste y central del país, del Norte, suaves, en la costa del Atlántico, y calma en la parte Norte del país. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 288 kilómetros. Las aguas del estuario, en la costa oriental, se encuentran a una altura superior a su nivel medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 760.60.
Temperaturas: Normal 20°00; a la intemperie 20°00; máxima 20°20; a la intemperie, 23°00; mínima, 12°00; a la intemperie, 6°00.
Viento N. N. E., 16 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 12.25. Humedad relativa, por ciento: 68.00.
Velocidad máxima del viento: 32 kilómetros, a horas 10.15.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 1 metro 10 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por mil: 4.66.
Temperatura del agua: 10°00.
Estado del mar: en calma.
—Mal tiempo. — Hamlet Bazzano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

19 de Julio de 1920.

1.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, al contado 62.10.
4.700 pesos, ídem ídem, 62.10.
1.880 pesos, para mañana, 62.10.

Deuda Nacional de Saneamiento

1.000 pesos, para mañana, 92.50.

Deuda Interna (1916)

5.000 pesos, para mañana, 100.50.
10.000 pesos, ídem ídem, 100.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 100.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 100.50.

Deuda Obras Públicas (1918)

5.000 pesos, para el 21, 91.80.

Empéstito de Conversión

37.300 pesos, para el 21, 81.60.
13.428 pesos, ídem ídem, 81.60.
4.662 pesos 50 centésimos, fin de Agosto, 82.10.
14.547 pesos, para mañana, 81.60.
7.460 pesos, para el 21, 81.60.
3.730 pesos, para mañana, 81.60.
1.865 pesos, ídem ídem, 81.60.

Títulos Hipotecarios serie M

1.000 pesos, para mañana, 97.60.

Títulos Hipotecarios serie S

5.325 pesos, para mañana, 97.80.

Títulos Hipotecarios serie T

3.000 pesos, para mañana, 97.60.

Acciones del Banco Italiano

10, para mañana, 145.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para el 15 de Septiembre, 61.70.
4.700 pesos, ídem ídem, 61.80.
4.700 pesos, ídem ídem, 61.80.
9.400 pesos, ídem ídem, 61.80.
9.400 pesos, para fin de Septiembre, 62.00.
4.700 pesos, ídem ídem, 62.00.
4.700 pesos, para fin de Agosto, 61.60.
4.700 pesos, para fin de Septiembre, 62.00.
4.700 pesos, ídem ídem, 62.00.
4.700 pesos, ídem ídem, 62.00.
4.700 pesos, ídem ídem, 62.00.
4.700 pesos, ídem ídem, 62.00.
9.400 pesos, ídem ídem, 62.00.
9.400 pesos, fin de mes, 62.10.
4.700 pesos, ídem ídem, 62.10.
7.050 pesos, para mañana, 62.00.
2.350 pesos, ídem ídem, 62.00.
4.700 pesos, ídem ídem, 62.00.

Deuda Nacional de Saneamiento

1.000 pesos, para mañana, 92.50.

Deuda Interna 1916 (2.a serie)

1.000 pesos, para mañana, 100.40.

Empréstito de Conversión

5.035 pesos 50 centésimos, para mañana, 81.60.
18.650 pesos, para el 21, 81.60.
18.650 pesos, fin de mes, 81.70.
932 pesos 50 centésimos, para mañana, 81.60.
9.325 pesos, para el 21, 81.60.
6.061 pesos 25 centésimos, ídem ídem, 81.60.
37.300 pesos, fin de mes, 82.00.
9.325 pesos, ídem ídem, 82.00.
9.325 pesos, ídem ídem, 82.00.
18.650 pesos, ídem ídem, 82.00.
9.325 pesos, ídem ídem, 82.00.
9.325 pesos, ídem ídem, 82.00.

Acciones del Banco Popular

50, para mañana, 101.00.
50, fin de mes, 101.00.

Acciones del Banco Italiano

27, para mañana, 135.00.
10, ídem, 135.00.
50, fin de Agosto, 136.00.

Empréstito Uruguayo 5 o|o oro 1896

4.700 pesos, fin de Agosto 82.00.

Títulos Hipotecarios serie K

2.500 pesos, para mañana, 97.60.

Títulos Hipotecarios serie M

2.500 pesos, para mañana, 97.60.

Títulos Hipotecarios serie Q

1.600 pesos, para mañana, 98.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 98.10.

Títulos Hipotecarios Serie R

1.000 pesos, para mañana, 97.60.
2.000 pesos, ídem ídem, 97.60.
2.000 pesos, ídem ídem, 97.60.

Títulos Hipotecarios serie S

2.000 pesos, para mañana, 97.90.
4.000 pesos, ídem ídem, 97.90.

Títulos Hipotecarios serie T

3.000 pesos, para mañana, 97.60.
3.000 pesos, ídem ídem, 97.60.
4.000 pesos, ídem ídem, 97.60.
10.500 pesos, ídem ídem, 97.60.
10.000 pesos, ídem ídem, 97.60.
14.500 pesos, para el 21, 97.60.
1.000 pesos, para mañana, 97.60.
4.000 pesos, ídem ídem, 97.60.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:
Vapor de las 19.—Ordinaria, Central 18.15; recomendada, Central 17.45.
Vapor de las 22.—Ordinaria, Central 21; recomendada, Central 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha Chuy y Castillos: todos los días a las 8.
Para Pando: a las 16.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior—Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguaya), Itaquí, Livramento, Bage, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 17 de Julio de 1920

Carmelo R. González, oriental, 96 años, casado, Hospital Militar.
Francisco Lloveras, oriental, 30 años, soltero, Agraciada 2306.
Emilio Recuetti, italiano, 23 años, soltero, General Pagola 1785.
Carmen Díaz Tapia, oriental, 69 años, soltera, 2.a Oficial 15.
Aída B. Siegler, oriental, 4 años, Chuy 15.
Renée Ferrizo, oriental, 20 meses, Isla de Gorriti 2079.
Salvador Fernández, oriental, 1 año, Blandengues 1796.
Salomé Montaño, oriental, 26 años, soltera, Vilardebó 1680.
María Inés Pan, oriental, 5 meses, Coquimbo 2138.
María Elida Martínez, oriental, 11 días, Hospital Pereira-Rossell.
Walter Tempelmar, oriental, 3 días, Hospital Pereira-Rossell.
Alcides Da Rosa, oriental, 22 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Rosalío Memetrio, griego, 47 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Lorenzo Bustillo, oriental, 36 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Manuela Arigón Bastón, española, 90 años, soltera, Convención 1074.
María Tortorolo de Bula, italiana, 71 años, viuda, Constituyente 2069.
Pedro Rubén Visconti, oriental, 25 días, Larrañaga 471.
Ubaldina P. de Madril, oriental, 62 años, viuda, Vesubio 2245.
Carlos Rumi, italiano, 74 años, casado, República 2012.
Angela Suárez de Crespo, española, 72 años, viuda, Asunción 1537.
Emilia Castro Ramos, oriental, 38 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Juana Rodríguez, oriental, 20 días, Durazno 1589.
Norberto Salgueiro, oriental, 24 años, soltero, Ibicuy 1138.
Francisco Palumbo, italiano, 83 años, casado, Paysandú 1792.
José Misa, español, 55 años, casado, Zabala 1256.
Francisco Camarotti, italiano, 70 años, casado, Hospital Maciel.

Día 18

Luis Ogando, oriental, 8 días, José Pedro Varela, 4.
María Barboza, oriental, 22 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Julio Scharof, ruso, 26 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Luisa Suárez, oriental, 27 días, Asilo Dámaso Larrañaga.
Ramona E. Albano, oriental, 17 meses, Libres 1481.
Gomar Pérez, oriental, 7 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Lucrecia Alfornoz, oriental, 23 años, soltera.
Gertrudis Schillig de Farnkoff, alemana, 70 años, viuda, Canelones 1371.
Antonia Boccarato, oriental, 15 años, soltera, República 1622.
José Villano, italiano, 69 años, casado, Patria 2013.
María Laura Midrable de Averci, italiana, 83 años, viuda, Inca 2193.
Héctor Scalabrini, oriental, 26 meses, Santiago de Chile 932.
Francisco de Paula Nunes, brasileño, 54 años, casado, Uruguay 1638.
Nicolás Schiavone, italiano, 73 años, casado, Yaro 1361.
Cayetano di Biossi, italiano, 60 años, casado, Valles 817.
Asdrúbal Palaveciho, oriental, 4 meses, San Salvador 1519.
Juan Gambín, oriental, 2 horas, Gaboto 1160.
Carmen Alonso de Von, oriental, 57 años, viuda, Hospital Maciel.
Venancio Silveira, oriental, 65 años, casado, Hospital Maciel.
Trifona Méndez, Hospital Vilardebó.
César Scotti, oriental, 59 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Carlos Petrini, italiano, 80 años, casado, Juan D. Jackson 1429.
Benigna Sienra, oriental, 86 años, soltera, Paraguay 1489.
Margarita C. de Brisset, francesa, 72 años, viuda, Mercedes 1187.

Día 19

Angel W. Vieiga, oriental, 2 y 1|2 meses, Valles 769.
Angela R. de Roschild, francesa, 44 años, divorciada, Recinto 322.
Rodolfo Isasa, oriental, 3 años, Cufré 2528.
Angel Somma, italiano, 34 años, casado, Hospital Italiano.
Angel Cusano, oriental, 71 años, casado, Avenida 8 de Octubre 43.
Aniello Tórtora, italiano, 72 años, casado, Río de la Plata 82.
Juan C. Lanz, oriental, 10 meses, Charrúa 1518.
Luis Fernández, oriental, 3 años, Hospital Pereira-Rossell.
María Celia Sordín, oriental, 7 meses, Coquimbo 2138.
Marcial Tejas, español, 73 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Lino Rodríguez, oriental, 70 años, casado Durazno 1609.
María Arata de Mastronardi, italiana, 50 años, casada, La Paz 2067.
María Ana Cuoco, italiana, 14 años, soltera, Ituzaingó 1316.
María E. Arrieta, oriental, 6 años, Nuevo París.
Augusto Saint Hilaire, oriental, 43 años, casado, Piedra Alta 1636.
Julio S. Mancini, oriental, 63 años, casado, Durazno 1194.
Agustín Otero, oriental, 70 años, soltero, Hospital Maciel.
Jacinto Siliutti, oriental, 18 años, soltero, Hospital Maciel.
Angel Báez, oriental, 35 años, casado, Hospital Maciel.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

74.a SESIÓN ORDINARIA

JULIO 13 DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS MARIA SORIN

(Conclusión. — Véase el número 4319, Poder Legislativo, página 250)

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Pereyra Bustamante — Voy a proponer, señor Presidente, modificaciones a dos puestos de la Biblioteca de la Universidad de Mujeres.

No habiendo en esta Universidad un jefe como en las otras partidas, y sólo un Oficial de Biblioteca, lo menos que se puede hacer es equiparar el sueldo del Oficial de Biblioteca a los otros oficiales, es decir, a 1.080 pesos, y establecer que el sueldo del auxiliar sea de 840 pesos.

Señor García Morales—En el viejo presupuesto ya existía esa diferencia muy explicable, porque estos son funcionarios con muchos años de servicios y los otros son puestos recién creados. En el presupuesto actual figuran 50 pesos; elevamos el sueldo a 80 pesos; es un buen aumento, no hay por qué dar más.

Señor Pereyra Bustamante—Yo no niego que lo que manifiesta el señor diputado García Morales sea exacto, pero hago notar que en las otras Universidades hay jefes y otros empleados, y que en esta no hay, y la Universidad de Mujeres,—puede estar enterado de sus progresos el señor diputado Buero, que creo que es profesor y lo puede comprobar,—ha aumentado el número de alumnos en estos últimos tiempos, y por consiguiente, la considerable tarea que tiene la Biblioteca de dicha Sección de Enseñanza Secundaria.

Me parece que estos son motivos, en realidad, como para que se contemple la situación de estos empleados, y por lo tanto, sostengo esta asignación, que está inspirada no solamente en sentimientos de justicia, sino que está fundada en el conocimiento que tengo de esta institución de enseñanza, pues tengo oportunidad de concurrir con frecuencia a la Universidad de Mujeres, a la que estoy vinculado como profesor examinador.

Señor Mibelli—Yo iba a hacer la propuesta respecto al Oficial de la Universidad de Mujeres, dentro de la observación que acaba de hacer el señor Pereyra Bustamante.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Mibelli había pedido la palabra?

Señor Mibelli — Yo desisto de hacer uso de la palabra porque iba a hacer una proposición, respecto del oficial de biblioteca, idéntica a la que acaba de hacer al señor diputado Pereyra Bustamante.

Señor García Morales — Voy a votar negativamente la moción formulada por el señor diputado Pereyra Bustamante. Creo que es un buen aumento el que se le concede a este empleado elevándole el sueldo de 50 pesos con que figura en el presupuesto a 80, aún teniendo en cuenta que este empleado ya ha gozado antes del aumento del 20 o|o. Todavía se le concede una nueva bonificación de más de un 30 o|o.

Yo votaría mayor aumento, si, como hubiera sido de desear, las autoridades universitarias lo hubieran pedido. A falta de un pedido así fundado, creo que debemos atenernos a la modificación del Senado.

Señor Pereyra Bustamante — Tengo la convicción de que el Decanato vería con mucho agrado este aumento.

Señor Minelli — Por otra parte, considero que las razones expuestos por el señor diputado Pereyra Bustamante ya están perfectamente contempladas en el proyecto del Senado.

En el presupuesto vigente existe, en la biblioteca correspondiente a la Universidad de Mujeres, un puesto de auxiliar con 50 pesos, y por el proyecto que estamos discutiendo se crea un nuevo cargo, el de oficial, con 980 pesos, y al de auxiliar se le asignan 760 pesos. De manera que habrá doble número de personal y el mismo personal estará mejor remunerado.

Por eso adhiero a la moción del señor diputado García Morales.

Señor Pereyra Bustamante — Pero en cuanto al auxiliar 2.o, 820 pesos, ¿está de acuerdo? ¿No es lo que ha sostenido recién el señor diputado?

Señor Minelli — Pero el auxiliar ganaba hasta la fecha 50 pesos.

Señor Pereyra Bustamante — Y lo va a llevar a 60 pesos como un gran aumento. Vamos a llevarlo a 70 pesos que es lo menos que se puede hacer.

Señor Minelli — Pero hay que tener en cuenta que, con toda seguridad, el que desempeña las funciones de auxiliar será nombrado oficial 1.o.

Señor García Morales — Este auxiliar es creación.

Señor Pereyra Bustamante — Yo haría otra modificación que espero será aceptada, porque contempla la situación que acaba de expresar el señor diputado Minelli que adelanta de antemano que el auxiliar actual será el oficial de biblioteca. Yo propondría: un oficial de biblioteca, actual auxiliar, y así le aseguramos el ascenso a este empleado, ya que tal es nuestra intención.

Señor García Morales — Pero si no hay auxiliar, de acuerdo con la ley de Presupuesto.

Señor Pereyra Bustamante — El actual auxiliar pasaría a ocupar el puesto de oficial de biblioteca. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Viera — Hay un auxiliar con 50 pesos.

Señor Pereyra Bustamante — Yo propongo un oficial de biblioteca, actual auxiliar, a 1.080 pesos, y un auxiliar a 840 pesos. — (Murmullos).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el proemio del artículo 1.o.

(Se lee).

Se va a votar.

Si se aprueba el proemio leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el primer renglón.

(Se lee):

"Un oficial de biblioteca a $ 960.

El señor representante Pereyra Bustamante propone: 1 oficial de biblioteca, actual auxiliar, $ 1.080."

Se va a votar en primer término el proyecto del Senado.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

"Un auxiliar a $ 720.00.

El señor representante Pereyra Bustamante propone a $ 840.00".

Se va a votar el proyecto del Senado.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al P. E.

Señor Amighetti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Amighetti — Como hace tres horas que la Cámara está sesionando voy a hacer moción, señor Presidente, para que se pase a cuarto intemedio por un cuarto de hora, a fin de dar descanso a los taquígrafos. — (Apoyados).

Señor García Morales — El cuarto intermedio será en la Sala, porque en los pasillos está nevando! — (Hilaridad).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción formulada por el señor diputado Amighetti.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La Cámara pasa a cuarto intermedio.

(Así se efectúa a las 18 y 45, y vueltos a Sala a las 19 horas, el Presidente dice):

Continúa la sesión.

11—Se va a tratar el proyecto por el que se fija el precio del trigo, harina, pan y fideos.

Léase.

Señor Bonnet — Hago moción para que se suprima la lectura de este proyecto.— (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto.

Señor Toscano — ¿Qué lectura, señor Presidente?

Señor Presidente — La lectura del proyecto.

Señor Toscano — Yo tendría interés en que se leyeran los dos primeros artículos, porque era el criterio que había tenido la Comisión.

Señor Presidente — Pueden leerse los los dos artículos primeros.

(Se leen).

Se va a votar.

Si se suprime la lectura de los demás antecedentes.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

Ley que fija el precio del trigo, harina, pan y fideos

Artículo 1.o Se declara de necesidad pública la requisa del trigo.

Las adquisiciones se harán por intermedio del Ministerio de Industrias á medida que lo exija el consumo de las poblaciones.

Los agricultores que lo soliciten tendrán preferencia para ser expropiados, y en caso de que la oferta fuera superior a las necesidades, se alquilará por orden de presentación.

Se abonará a los agricultores el precio de "siete pesos con cincuenta centésimos" por los cien kilos netos de trigo de 1.a calidad para fideos.

El valor del trigo se entiende en la estación o puerto de embarque más cercano a la chacra.

El trigo en poder de los consignatarios o en depósitos será también adquirido, abonándose el precio pagado al agricultor, más los gastos de conducción y transporte con una bonificación que no podrá ser más del 2 o|o del costo; en ningún caso se abonará más del precio fijado en el presente artículo.

Quedan autorizadas las transacciones de trigo destinado a la molienda, siempre que se verifiquen a los precios indicados en esta ley.

Art. 2.o El precio máximo de la harina de primera calidad queda fijado en la misma cantidad que el precio del trigo en esa localidad, aumentado en un 29 por ciento, entendiéndose que el aprovechamiento de la molienda sea de 75 o|o; el precio del pan y de la galleta de primera calidad será el precio de la harina, aumentado en un 20 o|o el kilo, y el de los fideos de primera calidad será el de la harina en $ 0.006 por kilo. Las clases "especiales" y "superior" tendrán el mismo precio que la de primera calidad.

Estos precios corresponden en los depósitos o ventas de los molinos, panaderías y fidelerías.

Art. 3.o El Consejo Nacional de Administración exonerará de derechos de importación las partidas de trigo y afrechillo que considere necesario adquirir en el exterior.

Disposiciones generales sobre transporte de artículos de primera necesidad

Artículo 4.o El Ministerio de Industrias podrá, en todo momento, disponer de los vagones vacíos de cualesquiera de los ferrocales del país que se encuentren o pasen por una estación en la cual exista para ser transportado al consumo, algunos de los artículos siguientes: "carne, o animales en pie, leche, trigo, forrajes, leña y carbón".

Si hubiese más de un producto para ser embarcado, la preferencia será la que establece la enumeración anterior.

Para los mismos fines podrá el Ministerio de Industrias disponer un servicio extraordinario de transporte por las vías férreas o marítimas del país, requisando los elementos de transporte y abonando solamente los gastos de explotación y uso.

Art. 5.o Podrá requisar las bolsas o envases necesarios al transporte abonando por éstos el precio original de costo.

La ejecución de los actos indicados en este artículo no podrá ser impedida por ningún recurso legal o administrativo, pero procederá su ejecución con acta o constancia que firmará la persona que tenga la autorización ministerial respectiva y el o los interesados y por negativa de éstos lo hará el Juez de Paz de la localidad.

Art. 6.o Los que infrinjan la presente ley serán castigados con multas que oscilarán de 20 a 100 pesos, duplicándose esta pena en caso de reincidencia.

Para la aplicación de estas penas se seguirá el procedimiento establecido por la ley de 29 de Mayo de 1916.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 22 de Abril de 1920.

E. J. Toscano. — Emilio Frugoni. — Pablo María Minelli (discorde con respecto al artículo 1.o). — Mateo Legnani. — José F. Arias (discorde en parte).

Expropiación de ganado para el abasto

Artículo 1.o Se declara de necesidad pública la expropiación de ganado para el abasto de la población del país. Esta expropiación se efectuará de acuerdo con las disposiciones siguientes.

Art. 2.o Se encargarán de esa función los Concejos Departamentales, pudiendo delegar ese cometido, si lo juzgan conveniente, en Comisiones locales de vecinos.

Art. 3.o Se abonará por cada cabeza de ganado a razón de $ 0.06 el kilogramo.

Art. 4.o El ganado que se expropie se destinará exclusivamente al consumo de la localidad.

Art. 5.o Todo propietario o arrendatario de campo destinado a la ganadería estará obligado a contribuir con el número de animales bovinos o ovinos que los Concejos establezcan, de acuerdo con la cantidad de hacendados y hectáreas de campo destinadas a la ganadería que hayan en el Departamento, debiendo fijarse una cifra determinada por cada fracción de 200 hectáreas, eximiéndose de esta contribución a los propietarios o arrendatarios de extensiones menores de 200 hectáreas. Esa contribución se aplicará sin perjuicio de la obligación a que se refiere el artículo siguiente.

Art. 6.o Por lo que respecta al Departamento de Montevideo, el Concejo Departamental hará la expropiación en Tablada, estableciendo, según las necesidades del consumo y la cantidad de ganado disponible, un tanto por ciento sobre toda tropa o majada.

Art. 7.o Las expropiaciones se harán alternativamente, no pudiéndose gravar de nuevo al contribuyente hasta no haber agotado la lista de los hacendados de la localidad. Si la expropiación se efectuara en la Tablada, un mismo propietario no será gravado más de una vez por mes, a no ser que sea imprescindible hacerlo.

Los dueños de ganados que prueben ante los Concejos haber sido gravados sin tener en cuenta las disposiciones de este artículo, podrán exigir el pago de las reses expropiadas de acuerdo con los precios corrientes de Tablada.

Art. 8.o En la aplicación de esta ley se entiende por ganado aparente para el abasto aquellos que por su calidad y edad destinan los hacendados para vender con ese objeto en la Tablada de Montevideo.

Art. 9.o Los Concejos Departamentales entregarán a precios de adquisición a los abastecedores el ganado que éstos soliciten para el abasto, estando éstos obligados a vender la carne faenada a los carniceros al precio de $ 0.08 el kilogramo. Estarán además obligados a entregar por ese precio, conjuntamente con la carne, la grasa, el sebo y achuras de cada res.

Los expendedores al menudeo venderán la carne al público a los precios máximos establecidos en la siguiente tarifa:

Espinazo, $ 0.11 kilo.
Cuadril con hueso, $ 0.10 kilo.
Aguja 1.a, $ 0.09 kilo.
Falda, asado y pulpa, $ 0.10 kilo.
Nalga, $ 0.10 kilo.
Cadera, $ 0.10 kilo.
Pecho, $ 0.10 kilo.
Hueso, $ 0.04 kilo.
Lomo, $ 0.14 kilo.
Matambre, $ 0.10 kilo.
Mondongo, $ 0.05 kilo.
Hígado, $ 0.04 kilo.
Sebo, $ 0.20 kilo.
Cabeza, $ 0.12 cada una.
Seso, $ 0.06 cada uno.
Lengua, $ 0.10 cada una.
Riñón, $ 0.06 cada uno.

Art. 10. Los que infrinjan la presente ley serán castigados con multas que oscilarán de 20 a 100 pesos, duplicándose esta pena en caso de reincidencia.

Para la aplicación de estas penas se seguirá el procedimiento establecido en la ley del 29 de Mayo de 1916.

Art. 11. Fíjase en un año la vigencia de esta ley, a contar desde la fecha de su promulgación.

Art. 12. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 22 de Abril de 1920.

Esteban J. Toscano. — Emilio Frugoni. — Pablo M.a Minelli. — Mateo Legnani. — José F. Arias (de acuerdo en parte).

La venta de pescado

El Senado y la Cámara de Representantes,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al P. E.:

A) Para emplear, de la manera que juzgue más conveniente, el vapor "Instituto de Pesca N.o 1", en la explotación de la pesca, con el fin de abastecer a precio de costo a la población de la República.
B) Para instalar en distintos barrios de la Capital, y en número no menor de diez, puestos destinados a la venta de pescado.
C) Para establecer una fábrica de pescado conservado con el objeto de utilizar los productos que no puedan venderse frescos.
D) Para gestionar ante las empresas de ferrocarriles la habilitación de los vagones enfriadores que fueren necesarios para el transporte del pescado.

Art. 2.o El personal necesario para el funcionamiento de los puestos a que se refiere el inciso B) del artículo anterior será constituído, preferentemente, con personas que en la actualidad se dediquen a la industria de la pesca. Ese personal gozará de los beneficios acordados por la ley de Jubilaciones y Pensiones.

Art. 3.o Los que actualmente se dediquen a la industria de la pesca podrán continuar haciéndolo y vender, cuando así lo deseen, el pescado al Estado, al precio que éste fije para la venta al público.

Podrán también los actuales pescadores vender al Estado sus embarcaciones e instrumentos de pesca, a un precio que se determinará por el P. E. de la manera que juzgue más justo y conveniente.

Las diferencias que surjan con respecto a la fijación del precio de las embarcaciones e instrumentos de pesca, serán resueltas por una Comisión arbitral, compuesta por un representante del P. E., otro de los o del interesado y un tercero por los señores anteriormente nombrados.

Art. 4.o El P. E. someterá a la aprobación del Poder Legislativo el presupuesto de gastos que demande la organización de los servicios creados por la presente ley.

Art. 5.o Los gastos de instalación y funcionamiento se cargarán a Rentas Generales, debiendo reintegrarse con el producido de la explotación.

Art. 6.o El P. E. dará iniciación al presente servicio dentro de los treinta días subsiguientes a la promulgación de esta ley.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 22 de Abril de 1920.

Esteban J. Toscano. — Emilio Frugoni. — Pablo M.a Minelli. — Mateo Legnani. — Carlos M. Urioste. — José F. Arias (de acuerdo en parte).

Facultades concedidas a los Municipios

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase a los Concejos de Administración Departamental a comprar artículos de consumo de primera necesidad, manufacturados o no, dentro o fuera del país, para ponerlos a la venta al por menor y al contado, al precio de compra o a más bajo precio. Quedan asimismo facultados para regular los precios de venta al público de los artículos de primera necesidad que se expendan por los particulares.

Art. 2.o Para la mejor realización de este cometido, los Concejos Departamentales podrán utilizar las facilidades que les acuerden los distintos órganos del Poder Ejecutivo.

Art. 3.o El Consejo Nacional de Administración exonerará de derechos aduaneros a los artículos de primera necesidad que importen los Concejos Departamentales a los fines del artículo 1.o, dando cuenta de inmediato a la Asamblea.

Art. 4.o Queda facultado el Consejo Nacional de Administración para prohibir la exportación de los artículos alimenticios a pedido de los Concejos Departamentales.

Art. 5.o Los Concejos Departamentales podrán disponer de los artículos de primera necesidad existentes en los depósitos fiscales o en las casas de negocio o particulares, incluso cereales y ganado de abasto, satisfaciendo por ellos el importe de su valor, y un 2 o|o más, entendiéndose por valor, a los efectos de esta ley, el de costo del artículo en la respectiva localidad. El precio del valor será fijado por los Concejos Departamentales.

Los dueños de los artículos que se consideren lesionados por el precio fijado por los Concejos Departamentales, podrán apelar ante la Asamblea Representativa respectiva. En ningún caso la apelación suspenderá los efectos de la expropiación.

Art. 6.o En caso de discrepancia en el precio de expropiación, se tomará en cuenta el promedio semanal de las cotizaciones en la época correspondiente, en el mercado de venta o de procedencia.

Art. 7.o La Dirección General de Aduanas y sus dependencias departamentales informarán a los Concejos, a pedido de los mismos, del número, especie, ubicación o destino de los artículos de primera necesidad a que se refiere esta ley, existentes en sus depósitos.

Igual obligación tendrán los comerciantes, industriales y depositarios. La omisión o fraude en las declaraciones darán lugar al comiso inmediato, sin indemnización, de la cantidad de mercadería no declarada.

Acuérdase a los Concejos Departamentales la facultad de verificar por medio de sus inspectores la exactitud de las declaraciones mencionadas.

Art. 8.o Cuando el producto que se necesite esté en la jurisdicción de otro Concejo, se dispondrá de él por medio de éste, en la forma que se expresa.

Art. 9.o A pedido de los mismos Concejos, la Dirección de Aduanas en Montevideo y las autoridades aduaneras en los respectivos Departamentos pondrán a su disposición los artículos a que se refiere esta ley, existentes en los depósitos fiscales, que hayan sido objeto de expropiación.

Art. 10. Cuando se trate de mercaderías adquiridas antes de que rigiese esta ley, los precios de expropiación se fijarán de acuerdo con los datos oficiales de que se disponga.

Art. 11. Los artículos que se pongan a la venta en virtud de esta ley, estarán totalmente libres de gravámenes fiscales y otras cargas.

Art. 12. A los efectos de esta ley, el Banco de la República abrirá un crédito de cien mil pesos a cada Concejo, excepto para el de Montevideo, que será de quinientos mil pesos.

Art. 13. Los Concejos podrán tomar a su cargo todo el tiempo que sea necesario, los molinos, frigoríficos, mataderos y otros establecimientos industriales y los depósitos particulares, en todo o en parte, a efecto de transformar en productos alimenticios, etc., la materia prima que compren o expropien y de conservarla convenientemente.

Los propietarios serán indemnizados con justa compensación.

Art. 14. Los comerciantes o depositarios pondrán a disposición de los Concejos, dentro del término de 24 horas después de la notificación, los productos que se hubiese resuelto expropiar. La entrega se efectuará contra la documentación de factura y orden de pago respectiva.

Art. 15. El fraude en la calidad de los productos o la destrucción de éstos, así como su ocultación, darán lugar a las siguientes penalidades:

A) La primera vez al comiso su reincidencia dará lugar, además, a aplicación de una multa de cien pesos.
B) La destrucción de productos alimenticios de primera necesidad será penada con una multa de quinientos pesos por la primera vez y cierre del establecimiento por treinta días;— su reincidencia dará lugar a la aplicación de las sanciones indicadas en el presente inciso, más la pena de seis meses de cárcel, que se hará efectiva en la persona del dueño del negocio o del producto deteriorado y con la clausura del negocio, sin derecho a transferir sus derechos de propietario o usufructo a otra persona por ese mismo tiempo.
C) Toda persona o firma comercial que haga acaparamiento de artículos de primera necesidad para sustraerlos a la circulación normal, será pasible de una pena que oscilará de quinientos a cinco mil pesos de multa, más el comiso de la mercadería.
D) Los acuerdos entre industriales o expendedores para subir artificialmente el precio de dichos artículos, serán castigados en cada uno de ellos, con multa de cien a cinco mil pesos, pudiéndose, además, según la gravedad del daño público causado, imponérseles el cierre de los establecimientos por un período de tres a seis meses.

En el caso de los incisos C y D, se dará intervención a la justicia del crimen.

Art. 16. Para la imposición de las penas a que se refiere esta ley, se seguirán los procedimientos señalados en la ley de 29 de Mayo de 1916.

Art. 17. Todo el que se considere injustamente lesionado por la aplicación que hagan de la presente ley los Concejos Departamentales tendrá apelación ante la Asamblea Representativa respectiva, sin que este recurso suspenda los efectos de aquélla.

Art. 18. Se entenderá, a los efectos de esta ley, como sustancias alimenticias de primera necesidad, los cereales y sus harinas, las legumbres y las suyas, los tubérculos, las frutas, las hortalizas, el pan, la carne, los pescados frescos, las aves, los huevos, la leche, la manteca, el queso, la yerba, el azúcar, el aceite y las aguas corrientes.

El mismo régimen se aplicará al carbón, a la leña para combustible, a la luz eléctrica, al gas, al petróleo, a la nafta, a la maquinaria agrícola, arpillera, bolsas, a los materiales de construcción, así como a los productos químicos o farmacéuticos de aplicación en la terapéutica o profilaxis de las enfermedades.

Art. 19. Fíjase en un año la vigencia de esta ley, a contar de su promulgación.

Art. 20. El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley.

Art. 21. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 20 de Abril de 1920.

Esteban J. Toscano. — Emilio Frugoni. — Pablo M.a Minelli (discorde con respecto a los artículos 3.o y 11). — Mateo Legnani. — José F. Arias.

Proyecto de los señores Carlos M. Urioste y C. Martínez Laguarda

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase a los Concejos de Administración Departamentales a comprar artículos de consumo de primera necesidad, manufacturados o no, dentro o fuera del país, para ponerlos a la venta al por menor y al contado, al precio de compra o más bajo precio, con el fin de atender las necesidades de las clases pobres de sus respectivas jurisdicciones.

Art. 2.o Para la mejor realización de este cometido, los Concejos Departamentales podrán utilizar las facilidades que les acuerden los distintos órganos del P. E.

Art. 3.o El Consejo Nacional de Administración podrá exonerar de derechos aduaneros las partidas de artículos de consumo de primera necesidad que importen los Concejos Departamentales a los fines del artículo 1.o, o los que, con igual fin, adquiera el Consejo Nacional, dando cuenta de inmediato a la Asamblea.

Art. 4.o Queda facultado el Consejo Nacional de Administración para prohibir o limitar la exportación de artículos alimenticios por iniciativa propia o a pedido de los Concejos Departamentales.

Art. 5.o Los Concejos Departamentales podrán expropiar artículos de primera necesidad existentes en los depósitos fiscales o en las casas de negocio o particulares, incluso cereales, ganado aparente para abasto y combustible, satisfaciendo previamente por ellos el importe de su valor.

Art. 6.o En caso de discrepancia en el precio de expropiación, éste será fijado por peritos nombrados por las partes y por un tercero para el caso de discordia, nombrado por el Juez Letrado Departamental. Estos tomarán como base para la apreciación el promedio semanal de las cotizaciones en el mercado de ventas o de procedencia.

Art. 7.o Para los Departamentos del interior y litoral se tendrá en cuenta, en lo que se relaciona con el ganado de abasto, las deducciones correspondientes a los gastos, transportes, derechos y demás gastos y destara que soportan las haciendas vendidas en la Tablada de Montevideo.

Se entiende por ganado aparente para el abasto aquel que habitualmente por su edad y calidad destinan los hacendados para la venta.

Art. 8.o Los Concejos Departamentales deberán ejercer la facultad de expropiar ganados para el abasto, alternativamente entre todos los hacendados del Departamento y en proporción al área de campo que exploten, y siempre que éstos opongan resistencia para vender directamente a los abastecedores o al Municipio.

Art. 9.o La Dirección General de Aduanas y sus dependencias departamentales informarán a los Concejos del número, especie, ubicación y destino de los artículos de primera necesidad, a que se refiere esta ley, existentes en sus depósitos.

Igual obligación tendrán los comerciantes, industriales y depositarios.

Acuérdase a los Concejos Departamentales la facultad de verificar por medio de sus inspectores la exactitud de las declaraciones mencionadas y de aplicar multas de 100 a 300 pesos para los casos de ocultación, destrucción, fraude o falsas declaraciones.

Art. 10. Cuando el producto que se necesite esté en la jurisdicción de otro Concejo, se podrá adquirir o expropiar por intermedio de éste, en la forma que se convenga.

Art. 11. A pedido de los mismos Concejos, la Dirección de Aduanas en Montevideo y las autoridades aduaneras de los respectivos Departamentos pondrán a su disposición los artículos a que se refiere esta ley, que hayan sido objeto de expropiación, siempre que se haya cumplido con los requisitos que para ejercer esta facultad quedan establecidos.

Art. 12. Los artículos que se pongan a la venta en virtud de esta ley, estarán libres de gravámenes fiscales y otras cargas, ya sea en las ferias francas o fuera de ellas.

Art. 13. Los Concejos Departamentales, además de la facultad que esta ley les otorga para establecer puestos de venta para la carne y otros artículos de consumo y de multiplicar las ferias francas, podrán convenir con los abastecedores y carniceros el establecimiento de tarifas diferenciales que permitan expender al público una parte de la carne a precios módicos, cargando la diferencia a los precios de ciertas clases de carne cuyo consumo podrá considerarse como de lujo.

Art. 14. El Consejo Nacional de Administración y los Concejos Departamentales podrán también fijar la relación que deba existir entre el precio del trigo, la harina, el pan, la galleta y los fideos y subproductos, para regular los precios de venta al consumidor.

Art. 15. Podrán también autorizar o imponer la elaboración de varias categorías de pan para ser vendidas a precios distintos, con el objeto de ofrecer algunas de esas categorías a precios bajos a los consumidores menos pudientes.

Art. 16. Sin perjuicio de que los respectivos Concejos soliciten de las Asambleas Representativas la sanción de impuestos especiales para cubrir los gastos ocasionados por el ejercicio de las facultades que les acuerda esta ley, podrán solicitar créditos al Banco de la República, con la garantía y afectación de los recursos creados con ese objeto.

Art. 17. El Consejo Nacional de Administración, por sí o a pedido de los Concejos Departamentales, podrá imponer a las empresas de transportes la obligación de conducir con preferencia y rapidez los artículos de consumo a que se refiere esta ley.

Art. 18. La vigencia de esta ley será por el término de un año.

Art. 19. El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley.

Montevideo, Abril 27 de 1920.

Carlos M. Urioste. — C. Martínez Laguarda."

En discusión general.

Señor Halty—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Halty.

Señor Halty—Pido que se dé lectura también a un proyecto de la Comisión de Ganadería y Agricultura referente a este mismo punto, o que tiene por lo menos relación con él. Es un solo artículo.

Señor Presidente—Léase.

Señor Frugoni—Es un proyecto que no estaba en la orden del día.

Señor Halty—Pero tiene relación con este punto.

Señor Frugoni—Pero es un proyecto completamente distinto.

Señor Halty—No importa: como tiene relación, hay que estudiarlo en conjunto.

Señor Toscano—La Comisión había producido estos informes después de haber pasado a estudio de ella todos los proyectos.

Señor Arias—Pero es conveniente que se dé lectura.

Señor Toscano — Perfectamente: yo no me opongo. Quiero hacer notar que no había sido tomado en cuenta por la Comisión.

Señor Halty — No había sido tomado en cuenta porque se pasó a la Comisión de Agricultura y Ganadería sin haberlo tomado en cuenta la Comisión de Subsistencias.

Señor Frugoni — La Comisión de Subsistencias lo habrá tomado en cuenta y no lo habrá considerado conveniente.

Señor Halty — No lo ha tomado en cuenta.

Señor Frugoni — No habrá llegado a tiempo, tal vez.

Señor Halty—Habrá sido por eso, quizá, pero no lo tuvo en cuenta, tenga la seguridad.

Señor Minelli — No podía tomarlo en cuenta, porque establece todo lo contrario de lo que determina el proyecto de la Comisión Especial de Subsistencias.

Señor Frugoni — Yo entiendo que se nos está haciendo perder el tiempo, señor Presidente, porque es un proyecto inspirado en ideas completamente contrarias a lo que se va a discutir ahora. Esas ideas podrán manifestarlas los señores diputados impugnando estos proyectos. Nosotros no tenemos por qué estar leyendo ahora proyectos que no han sido informados por la Comisión.

Señor Halty — Es un solo artículo. No demorará ni un minuto, y si quiere le digo en esencia cuál es.

Señor Frugoni — Ya conozco cuál es; lo he leído en la prensa.

Señor Manini Ríos — Que se haga el resumen verbalmente. El señor diputado Halty, que es una especie de "Deus ex-machina" de la Comisión de Agricultura, podría hacer el resumen verbal rápidamente. —(Hilaridad).

Señor Halty — ¿Cómo?... No apoyado. No he oído; pero no apoyado. — (Hilaridad).

Señor Toscano — Es un artículo solo. En esencia el artículo de ese proyecto establece sencillamente que queda libre la exportación del trigo.

Señor Halty—Y además, que se le quita al P. E. la facultad de fijar precio. — (Murmullos).

Señor Presidente — Van a leerse los antecedentes.

Señor Ros (don Gualberto)—¿Y se le da la facultad de expropiar?

Señor Halty — No se le quita la facultad de expropiar, porque ya la tiene.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Exclúyese el trigo en lo que se refiere a la fijación del precio de venta y a la prohibición de exportar las substancias alimenticias a que se refiere la ley de 20 de Diciembre de 1917.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Ros. — Tabárez. — Halty."

Señor Toscano — Se ve que el proyecto que acaba de leerse se refiere nada más que a una modalidad, con respecto a las transacciones del trigo, mientras que el proyecto de la Comisión de Subsistencias establece el criterio general, no sólo para fijar el precio del trigo, sino también a los productos derivados del trigo: la harina y el pan.

Señor Presidente: A pesar de que el proyecto de la Comisión de Subsistencias sobre el abaratamiento de artículos de primera necesidad había quedado abandonado por diversas circunstancias, entre las cuales parecía encontrarse la de haber pasado de oportunidad, los hechos, en forma implacable y terminante, vienen a exigirnos que nos ocupemos de nuevo de él, demostrando que las medidas que proponía la Comisión, no sólo eran razonables y útiles, sino que eran también muy previsoras. Y eran previsoras, señor Presidente, porque ahora no es la Comisión, sino que son algunos, muchos de los que impugnaban la fórmula de la Comisión, los que han venido a golpear a sus puertas para decir: necesitamos que se nos proteja, porque sino, la situación que se crea para la población en la cuestión del trigo y del pan, se hace realmente aflígente y constituye una verdadera calamidad. Hacía notar el otro día el señor diputado Frugoni, al pedir la preferencia para este asunto, que han sido los mis-

mos molineros los que se han presentado ante la Comisión expresándonos cuál es su situación. Han, como se dice, echado cartas sobre la mesa, diciéndonos qué es lo que habían hecho, cómo se habían producido los sucesos, y vale la pena que sobre este punto nos detengamos, y que la Comisión exponga estos antecedentes para poder hacer criterio sobre las consecuencias, consecuencias que fundamentan la fórmula que viene a proponer la Comisión en un articulado muy poco modificado con respecto al criterio general que la guió en su proyecto anterior y que ha sido redactado de acuerdo y con la colaboración del señor Ministro de Industrias.

Resulta que los molineros, tratando de cooperar a la decisión del P. E. que reguló el precio único del trigo en $ 8.50, hace como dos meses, decidieron, en nuestro mercado de trigo, no hacer adquisiciones sino al precio fijado por el Estado. En ese sentido hicieron una especie de convenio, nombrando a un solo comprador, dándole el precio que había fijado el Consejo Nacional de Administración. Esta actitud era perfectamente conocida por los Poderes Públicos, y es necesario decirlo, apoyada por las autoridades.

Resultó, señor Presidente, que el trigo no venía a la plaza.

La situación que el mercado internacional fijaba como precio al trigo, hacía que el precio fijado por el Consejo de Administración fuera un mal precio, y el trigo no aparecía en el mercado o se escapaba.

En efecto: se ha podido constatar que mucho trigo se ha filtrado a través de todas las fronteras — escapando en toda forma del consumo interno. Los molineros denuncian terminantemente la forma en que el trigo se iba del mercado, y denuncian, precisamente, porque esa era la causa fundamental de que el trigo no se sometiera al precio de ocho cincuenta que le había fijado el decreto del Consejo de Administración, y fuera a buscar un precio más remunerador, pero se fuera violando todas las disposiciones dictadas para impedirlo. Es una lástima que el P. E. no haya venido a la Asamblea solicitando la ley necesaria para evitar esa salida. Quizá, practicamente, sea un poco difícil.

A la Comisión ha llegado la denuncia concreta de que el sistema de contrabando que se hacía en las fronteras sobre Rivera era organizado como un trabajo lícito.

Grandes partitdas de carretas, en hora convenida, atraviesan la frontera en connivencia con los guardas aduaneros de los dos lados, y es curioso que hasta se tarifa públicamente el precio de cada bolsa de trigo o harina que se pasa.

Señor Ros (don Gualberto) — También se contrabandea al Sur, no solamente al Norte.

Señor Tabárez — No es una novedad. Si el trigo pasa impunemente por todas partes!

Señor Toscano — Pero no debe pasar.

Señor Tabárez — Pero pasa. Yo siempre lo he creído así: que esa prohibición era más artificial que otra cosa.

Señor Toscano — Continúo, señor Presidente.

Sobre las fronteras del litoral las cosas pasaban en una forma todavía más grave, ya que sale trigo embolsado con el nombre de maíz, va a la dársena de Buenos Aires, se carga sobre el vapor y vuelve a otro puerto del litoral para donde había tomado salida, cargando maíz de Buenos Aires.

La Comisión, señor Presidente, está asombrada de que se puedan realizar estos hechos así, en forma tan impune, porque si ese trigo va buscando lucro, ese lucro se hace a expensas del encarecimiento de un artículo de primera necesidad, que va a repercutir sobre el hambre del pueblo. Por eso es necesario medidas de emergencia como las que aconseja la Comisión; en esa forma es posible que se consiga dominar esta situación, que no corresponde a una situación de hambre por falta de cereal, pero que la especulación crea artificialmente para elevar los precios, lo que constituye una calamidad que debemos evitar, para evitar lamentos de la población de Montevideo. Los molineros, después de estas incidencias, encuéntranse en esta situación: declaran que tienen en sus depósitos trigo y harina, pero que sólo les alcanza para responder a sus compromisos y a las necesidades del mercado interno hasta fin de Agosto. Fuera de ese término, ellos tendrán necesidad de comprar trigo en plaza a cualquier precio, y descuentan que el precio, en esta forma, llegará rápidamente, en pocos días, a quince pesos los cien kilos.

En esas condiciones, el precio del pan llegaría alrededor de treinta centésimos el kilo. Es realmente una situación grave. La solución de este asunto, presentada al Ministro de Industrias por la Comisión, ha sido la siguiente: el Ministro pide que la primera decisión que debe tener la ley, es una especie de interdicción sobre todas las transacciones que sobre trigo o harina se efectúen en el país, declarándose previamente toda la existencia de trigos y harinas.

Mientras la ley no establezca eso, mientras por derecho el Estado no pueda intervenir en todas las transacciones, va a ser absolutamente imposible seguir al cereal o seguir a la harina, y evitar que pueda desviarse de las rutas del consumo interno y escaparse al exterior.

La Comisión aceptó ese temperamento y es fundamentalmente una de las disposiciones que tiene el artículo sustitutivo que voy a proponer a la consideración de la Honorable Cámara.

Subsidiariamente a esta intervención en todas las transacciones del mercado de trigo o de harina, el P. E. pide el derecho de requisa general para hacerlo efectivo total o parcialmente, si a pesar de estas medidas el precio del trigo siguiera subiendo, y sería entonces la medida extrema para evitar, precisamente, las filtraciones a que he hecho alusión. Es otra de las disposiciones fundamentales que ya existían en el proyecto anterior de la Comisión y que se mantiene en el nuevo artículo que propone.

El precio del trigo que el proyecto de la Comisión fijaba antes en siete cincuenta, atendiendo, precisamente, a que en esos momentos tal era la cotización en el mercado, ha habido necesidad, dentro de un criterio de equidad, de variarlo y de llevarlo, con ese mismo criterio, a un nivel mayor, equilibrándolo con las cotizaciones actuales.

Actualmente el trigo se ha cotizado hasta a diez veinte y a diez treinta.

Señor Etchemendi — Y a once; ayer se vendió en el mercado trigo a once pesos. — (Murmullos).

Señor Minelli — El hecho de que la Comisión Especial de Subsistencias haya tenido necesidad, en el término de dos meses, de modificar el precio del trigo, demuestra la inconsistencia de esta pretensión de determinar los precios en forma rígida por parte de la Cámara en lo que se refiere a estos productos.

Señor Mibelli — Lo que demuestra es la voracidad de los especuladores.

Señor Frugoni — Lo que demuestra es que la Cámara hizo mal en no requisar el trigo cuando pudo haberlo hecho a siete y cincuenta. — (Apoyados).

Señor Toscano — Antes el precio de siete cincuenta era justo y hoy no lo es.

Señor Buero — Yo recuerdo al señor diputado Frugoni que hace dos meses presentamos un proyecto con el señor diputado Tabárez en ese sentido, y el señor diputado Frugoni entendió que no era oportuno.

Señor Frugoni — No; el señor diputado Frugoni entendió entonces que se estaba discutiendo una medida de aplicación inmediata, y en cuanto pasó a formar parte de la Comisión de Subsistencias propuso una solución semejante.

Señor Minelli — Si se hubiera aprobado el proyecto de la Comisión Especial de Subsistencias en aquella época, determinando un precio de siete cincuenta, se habría cometido una evidente injusticia. De manera que si nosotros sancionamos el precio de diez corremos el riesgo de arrepentirnos dentro de dos meses.

Señor Frugoni — Habríamos puesto un límite a la especulación con grandes ventajas para los intereses generales.

Señor Toscano — El señor diputado Minelli, miembro de la Comisión Especial de Subsistencias, sabe perfectamente que el criterio, en cuanto al precio, no fué definitivo, a pesar de que figurara en el proyecto el precio de siete cincuenta. El criterio predominante fué que no se haría cuestión de cinco reales ni de un peso si en el momento en que se sancionara el proyecto la cotización en el mercado fuera mayor.

Señor Minelli — Pero en el artículo 1.o consta el precio de siete cincuenta...

Señor Frugoni — Porque ese era el precio razonable en aquellos momentos, y aún hubiéramos admitido una cotización más alta... — (Murmullos).

Señor Toscano — Señor Presidente: reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Toscano.

Señor Toscano — Esta incidencia, señor Presidente, demuestra que la Cámara tiene realmente una responsabilidad en resolver este asunto con urgencia, porque sino a nosotros se nos va a presentar una situación igual, pero agravada, a la que ya se presentó.

En aquel momento, el precio de cotización en el mercado era el criterio de la Comisión, y esa pequeña diferencia no la tenemos en cuenta porque la podemos tolerar. Ese criterio es el mismo que se establece en este momento. La cotización en estos días pasados era alrededor de esta que se fija; si ha habido una cotización excepcional y por más precio, no es una cotización corriente.

Señor Etchemendy — Fué la corriente, señor diputado, estos días pasados.

Señor Toscano — Si se me demuestra que es la corriente, yo no tengo inconveniente en aceptarlo.

Señor Frugoni — De aquí a un mes estará a quince pesos.

Señor Toscano — Tenemos necesidad de resolver esta cuestión, porque sino tendríamos que fijar el precio del trigo en dos formas: o en una cotización demasiada alta, y no tendría beneficio para la población obrera que necesita tener pan a precio barato, o al contrario, tendríamos que hacer cargar al Estado una diferencia de precio que constituiría un gravamen completamente injusto, porque es una diferencia de precio que no beneficiaría absolutamente a los agricultores, que son los productores, sino que beneficiaría a los intermediarios, porque es una demostración que podemos hacer a la Honorable Cámara,—y la mayoría ya está bastante ilustrada al respecto,—que hace muchas semanas y muchos meses que los agricultores ya no tienen trigo en su poder.

La mayoría del trigo hace meses ya está en poder de los acaparadores, está en poder de los consignatarios que no hacen más que producir artificialmente la carestía del trigo.

Señor Etchemendy — De los consignatarios, pero por cuenta de los productores.

Señor Toscano — Los molineros, si no tienen trigo, si están haciendo la especulación de alza, no [illegible] por qué vería a pedir la fijación del precio. — (Murmullos).

Señor Toscano — Pero si ellos llegan a tener el trigo, no tienen corona en este proyecto de ley, pues quedan sometidos, como todos los demás, dentro del precio.

El criterio del precio, pues, señor Presidente, ha sido fijado por la Comisión dentro de ese término, y aceptado también por el Ministro de Industrias. Este precio de diez pesos dará lugar a que el precio del pan quede fijado en quince centésimos. Actualmente el precio del pan ya se cotiza muy arriba de eso, y nosotros tenemos conciencia de que prestamos un señalado servicio a la población consumidora si podemos fijar esta cifra para toda la cosecha de este año, que es la finalidad de este proyecto.

Señor Frugoni — Los panaderos ya han anunciado que después del quince el pan costará veinte centésimos el kilo.

Señor Minelli—¿Quiénes son los miembros de la Comisión que han confeccionado el proyecto de ley sustitutivo por el precio de diez pesos?

Señor Frugoni — Todos, menos el señor diputado Minelli, que no quiso concurrir a las últimas sesiones.

Señor Minelli — El señor diputado Frugoni hace una afirmación que no tiene por qué hacerla. El señor diputado no sabe si no he querido o si no he podido concurrir.

Señor Frugoni — Perfectamente. El hecho de que no ha concurrido es lo importante.

Señor Toscano — Pero yo he hablado ayer con el señor diputado Urioste y me ha dicho que estaba de acuerdo.

Señor Urioste — De acuerdo en parte, nada más.

Señor Minelli — Creo que me dijo que no estaba de acuerdo con la fijación del precio.

Señor Urioste — Estaba de acuerdo en parte, pero en la fijación del precio tengo grandes disidencias con la Comisión.

Señor Minelli — Pero yo le he preguntado al señor diputado Toscano en lo que se refiere al precio.

Señor Urioste — Pero el proyecto no es puramente de fijación de precio; tiene otra finalidad.

Señor Minelli — Por eso pregunté al señor diputado Toscano lo que se refiere al precio, que es lo que más me interesa. — (Murmullos).

Ha informado, entonces, una Comisión en minoría.

Señor Urioste — Yo estoy de acuerdo, en general, con la idea de la Comisión; en la manera de fijar el precio y en el procedimiento que se sigue...

Señor Frugoni — El señor Urioste estaba de acuerdo, en general.

Señor Urioste — En general estoy de acuerdo. Tengo algunas discordias que fundar.

Señor Minelli — ¿No está de acuerdo con respecto al precio?

Señor Urioste — En la manera cómo se fija el precio.

Señor Manini Ríos — ¡Supongan que es un proyecto presentado por un diputado!

Señor Toscano — Con estas interrupciones estoy perdiendo el hilo de mi discurso.

El proyecto sustitutivo — estoy refiriéndome a un proyecto sustitutivo — se presentó a la Comisión. Si el señor diputado Minelli no tiene conocimiento del proyecto...

Señor Minelli — Sí, señor.

Señor Toscano — Sí, porque yo se lo hice pasar.

En el artículo sustitutivo de la Comisión también se ha tenido en cuenta, en la fijación de precio, el caso en que los propietarios del trigo o la harina se considerasen lesionados dentro de este precio, atendiendo observaciones que ya se habían formulado en Cámara cuando la discusión general de estos proyectos, y respondiendo también a un criterio que la Comisión, ya lo había adelantado, iba a atender oportunamente.

Es decir, que cuando los propietarios de trigos se considerasen lesionados, tendrán un recurso para hacer valer el perjuicio que sufren, y en ese caso el Estado tendría que abonarlo, porque puede perfectamente presentarse el caso de que algunos hayan adquirido el cereal al precio de once pesos, como se ha indicado aquí, por cotizaciones de último momento, mientras que otros lo han adquirido aún a menos de diez pesos; en este caso no es cuestión de contemplar una lesión que no existe, ni es el caso tampoco, señor Presidente, que tratándose de una ley, que es fundamentalmente una ley de necesidad pública, los propietarios de trigo, sometidos a esa necesidad pública, puedan lucrar con sus trigos o con sus harinas. Quiero decir, señor Presidente, que, dentro del criterio de la Comisión, la idea fundamental de la expropiación es la siguiente:

El trigo y la harina deben pagarse a sus propietarios al precio que les ha costado; pero si les ha costado un precio muy inferior a diez pesos, no tienen derecho a lucrar con ese artículo, desde que, por ministerio de esta ley, ese artículo va a llenar desde hoy una necesidad de orden público. Pero si en cambio el artículo les hubiera costado un precio mayor de diez pesos, no hay tampoco derecho de lesionarlos en ese sentido.

Señor García Morales — El peligro se corre. Hoy mismo cambiaría de mano todo el trigo. A los que han liquidado ganancias, no se les toca; en cambio, a aquellos que las tengan en la mano, sí.

Yo hago esta observación, no porque sea contrario a la fórmula, sino porque noto que quizá no se llegue a nada.

En estos días en que tardará en transformarse en ley el proyecto, cambiará de mano el trigo.

Señor Toscano — Podemos llegar, porque hay un principio, que ya se ha usado en nuestro Parlamento, y que es costumbre en muchos Parlamentos europeos. El de la ley candado, establecer que en la fecha de hoy el precio será el que diga esta ley.

Señor Halty — Con fecha anterior y se acabó.

Señor Toscano — No: no va a ser tan fácil burlar el precio.

Señor Halty — Perfectamente fácil: con poner la fecha de ayer o anteayer...

Un señor representante — Pero ya está burlada la ley.

Señor Toscano—La prueba tendrá que producirse ante la justicia, ante el Juez de Hacienda en Montevideo, y Juzgados Departamentales en campaña.

Señor Canessa — Es muy difícil la prueba.

Señor Toscano — Entonces, lo lógico sería fijar el trigo en un precio uniforme y no admitir después reclamos de ninguna naturaleza.

Concluiré, señor Presidente, estas aclaraciones, así en general y mal hilvanadas, dando a conocer que, a pedido del Ministerio de Industrias, la Comisión va a proponer un artículo en el cual se establece la denuncia contra las falsas declaraciones o las ocultaciones de trigo y harina que no se denuncian dentro de los días que se fijan para dar a conocer la existencia de este producto ante el Ministerio de Industrias. Ese artículo ha sido propuesto a la Comisión por el Ministerio de Industrias, asesorado por sus técnicos.

Es todo lo que tengo que decir por el momento, señor Presidente.

Señor Urioste — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Urioste — Yo quiero hacer algunas salvedades en lo que respecta a la exposición que acaba de hacer el señor miembro inofrmante.

Primero, refiriéndose a la situación que se ha producido en el país respecto a la existencia de trigo, manifestó que es debida a la no sanción de los proyectos que presentó la Comisión de Subsistencias en mayoría. Yo creo que la situación de la falta de existencia de trigo es debida a la filtración de este artículo por nuestras fronteras terrestres y fluviales, que, justamente, es un efecto directo no de esta ley, que no llegó a sancionarse, sino del precio regulador que fijó el P. E. de acuerdo con la ley de Subsistencias que fué prorrogada por seis meses más. Esta es la causa del precio de $ 8.50 como precio máximo del trigo, cuando en el exterior valía dos, tres y aún cuatro pesos más. Esa ha sido la causa de que el trigo haya desaparecido del país, cuando el señor Ministro de Industrias probó en Cámara que teníamos existencia sobrada para el consumo durante todo el año hasta la época de la nueva cosecha.

Señor Toscano — Y es verdad. Eso dice la estadística oficial, y eso es lo grave, precisamente, que se nos va hasta el excedente.

Señor Urioste — Lo grave es que el trigo se ha ido del país por las vías del contrabando, a causa, justamente, de esas disposiciones del Gobierno, y a las que nosotros éramos opuestos, a la fijación de un precio máximo cuando el trigo, en realidad, valía mucho más del precio que le fijó el Gobierno. — (Apoyados).

Ahora en la situación actual, es cierto, parece que las existencias de trigo no alcanzan hasta el momento de la nueva cosecha, y entonces se presenta el caso siguiente: ¿tiene derecho el Gobierno o el Estado de incautarse de toda la existencia de trigo y de harina que haya en el país para evitar que este artículo de primera necesidad salga del consumo nacional? Yo creo que es una cuestión que preguntarla es resolverla; es un artículo de primera necesidad, de necesidad pública, y me parece que el Parlamento debe dictar una ley, un arbitrio que faculte al P. E. para aplicar esa medida de expropiación.

Señor Halty — Pero esa facultad ya la tiene el P. E. De manera que resultaría una redundancia.

Señor Urioste — Yo voy a decir que por la ley de Subsistencias la tiene, pero la tiene en una forma que, según manifestación del Ministro de Industrias, no puede hacerla práctica, efectiva, dadas las garantías y formalidades de los juicios de expropiación que establece la ley de Subsistencias.

Señor Minelli — Porque no indica el procedimiento.

Señor Urioste — Tendríamos que ir a otras medidas más expeditivas, que es en lo que estoy de acuerdo con la Comisión.

Señor Minelli — Lo único que falta, señor diputado, es indicar el procedimiento de la expropiación, porque el derecho ya lo tiene el P. E.

Señor Frugoni — Nosotros indicamos el procedimiento.

Señor Urioste — El procedimiento del caso será dictar esa interdicción general que la Comisión propone en este proyecto sustitutivo, una interdicción que permita al P. E. evitar que el trigo se escape a la fiscalización del Ministerio de Industrias por esos procedimientos que se han denunciado en Cámara, y la manera de hacer efectiva esa interdicción es que el Gobierno tenga intervención en todo movimiento de trigo y harina, que no pueda trasladarse de un punto a otro del territorio, sin que tenga conocimiento y lo permita la autoridad competente.

Ahora, en cuanto al precio que fija el proyecto sustitutivo como máximo, yo disiento en parte en esta cuestión. Yo mantengo siempre el criterio de la expropiación y creo que en esta cuestión, como en todas, no debemos apartarnos del principio general que rige la materia; si vamos a expropiar, hacerlo con las garantías que da la ley respecto de precios; suprimamos

los procedimientos corrientes o normales; vayamos a otros más expeditivos, pero manteniendo siempre el principio que rige esta materia. Acepto que se convenga el precio de diez pesos para el trigo o el equivalente para la harina, pero dejándole al interesado que se crea perjudicado, el derecho a recurrir a la fijación del precio real del artículo.

Señor Halty—De manera que está de acuerdo con el proyecto de la Comisión de Ganadería.

Señor Urioste—No lo conocía sino en el momento...

Señor Halty—Está de acuerdo con él.

Señor Urioste—No creo que haya en el fondo una gran diferencia de un proyecto a otro. Lo único que el proyecto de la Comisión de Subsistencias precisa, más los puntos en que se fija el procedimiento para llegar a ese mismo objeto de la expropiación.

Así que, en general, estoy de acuerdo, con esas pequeñas salvedades, con las modificaciones que va a proponer la Comisión.

Señor Buero—Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero—Creo que este asunto, en realidad, no es de tan simple y fácil resolución, como para poder improvisar opinión en este momento.

Nos hemos decretado un receso a partir del viernes próximo. Yo haría moción para que se sesionara el jueves próximo, es decir, el día siguiente a esta fiesta, último día de nuestro trabajo en este mes de Julio, y se considerara en primer término y en sesión permanente este asunto, levantándose ahora la sesión, dado lo avanzado de la hora.

Señor Frugoni—Ya que estamos a caballo, sería bueno que siguiéramos el camino.

Señor Buero—Yo digo, por lo siguiente: la Comisión de Subsistencias, por intermedio de su miembro el doctor Toscano, ha proyectado ya modificaciones al proyecto que se nos ha repartido. Esas modificaciones debemos considerarlas ahora nosotros en el acto. Adoptándose el sistema que propongo, esas modificaciones podrán ser publicadas en los diarios de mañana, y nosotros, el jueves, al llegar a sesión, estar perfectamente capacitados para resolver con acierto el asunto.

Señor Costa—Es decir que la Cámara pasaría a cuarto intermedio.

Señor García Morales—Yo haría una ampliación a la moción del señor diputado Buero, para que se invite a concurrir especialmente a esa sesión al señor Ministro de Industrias.

Señor Buero—Notaba la ausencia del señor Ministro de Industrias, que casi siempre nos honra con su presencia. Así que también convendría oirlo a este respecto, y creo que no es dilatar mucho la solución de este asunto, dejándolo para la sesión del jueves.

Señor Arias—Debo hacer presente a la Honorable Cámara que si el señor Ministro de Industrias no ha concurrido a la sesión de hoy, ha sido por encontrarse enfermo. Había concurrido a la sesión de ayer para dar las explicaciones que se le solicitaran.

Señor Buero—Razón de más.

Señor Ghigliani—En lugar de celebrar una nueva sesión, se podría decretar un cuarto intermedio hasta pasado mañana a fin de que la media hora destinada a las cuestiones previas de una nueva sesión no venga a perturbar la resolución de este asunto.

Señor Buero—Hago constar que mi moción era para que pasáramos a un cuarto intermedio hasta el jueves, siguiendo la sesión permanente. — (Apoyados).

Señor Amighetti—Siguiendo la sesión permanente de hoy, tengo entendido que también se va a poner en la orden del día el asunto referente al puerto de Paysandú.

Señor Buero—En tercer término.

Señor Miranda—La cuestión del puerto de Paysandú está incluída en la orden del día de hoy, y si la sesión del jueves es una continuación de la de hoy, debe figurar en la orden del día de esa sesión.

Señor Minelli—Voy a adherir en un todo a la moción propuesta por el señor diputado Buero, pero antes de levantarse la sesión hago moción para que se apruebe el proyecto en general, ya que esto sólo quiere decir que la Cámara desea ocuparse del asunto.—(Apoyados).

Señor Mibelli—Con eso le va a dar pan el señor diputado al pueblo!

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar.

Si la Cámara pasa a cuarto intermedio hasta el jueves a las cuatro de la tarde, continuándose la sesión con la discusión de los asuntos relativos al trigo y al puerto de Paysandú.

Señor García Morales—Y para que se invite especialmente al señor Ministro de Industrias, a pesar de las manifestaciones del doctor Arias, porque considero que es indispensable la presencia de un representante del P. E.

Si el señor Ministro de Industrias sigue enfermo, puede el Consejo hacerlo reemplazar o aún concurrir alguno de sus miembros, de acuerdo con las facultades constitucionales.

Señor Presidente — Se considerará incluída la indicación del señor diputado García Morales.

Se va a votar.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La Cámara pasa a cuarto intermedio hasta el jueves a las 16 horas.

(Así se efectúa a las 19 y 45).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

74.a SESION ORDINARIA

(Continuación de la sesión permanente)

JULIO 15 DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS MARIA SORIN

(Con asistencia del señor Ministro de Industrias, doctor Luis C. Caviglia)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los quince días del mes de Julio del año mil novecientos veinte, siendo las dieciséis horas y diez minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores representantes: Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Arias, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Astiazarán, Bachini, Bacigalupi, Barbato, Bellini Hernández, Berro (don Roberto), Bonnet, Buero, Canessa, Carnelli, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Dufour, Etchemendy, Fernández, Fernández Ríos, Ferrería, Gutiérrez (don César), Frugoni, García, García Morales, García Palma, Ghigliani, Gilbert, Gómez, Gutiérrez (don Daniel), Halty, Imhof, Lagarmilla, Leal, Lorenzo y Losada (don Héctor), Lussich, Machiñena, Manini Ríos, Mañé, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mendiondo, Mibelli, Minelli, Miranda, Monge, Montaldo, Muñoz, Nieto y Clavera, Paseyro, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Pérez, Perotti, Raffo, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Gròllero, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco), Ros (don Gualberto), Rossi, Sánchez, Schinca, Saavedra, Secco Illa, Tabárez, Terra, Toscano, Urioste, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Viera, Ximénez y Sarachaga.

Total: 84.

Faltan:

Con licencia, el señor representnte Sosa.

Total: 1.

Con aviso, los señores representantes: Andreoli, Aramendía, Brin, Búrmester, Campisteguy, Imas, Lavagnini, López Aguerre, Lorenzo y Losada (don Humberto), Martínez Mier Velázquez, Muñoz, Zeballos, Navarrete, Negro, Rodríguez Larreta (don Aureliano) y Salteráin.

Total: 16.

Sin aviso, los señores representantes: Antuña, Artagaveytia (don Manuel), Bélizon, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Castro Zabaleta, Delfino, Doria, García Selgas, Hierro, Legnani, Magariños Veira, Martínez de Haedo, Mello, Percovich, Pereyra Bustamante, Peyrallo, Vidal, Zum Felde y Rüprecht.

Total: 20.

Señor Presidente — Continúa la sesión.

2—**Señor Martínez Laguarda** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Laguarda — El hecho de encontrarme enfermo en San José me impidió asistir a la primera parte de la sesión. Declaro que si me hubiese encontrado en Sala habría votado sin vacilar el proyecto de ley que establece la requisa de trigo.

Entiendo, señor Presidente, que no es posible titubear en este caso, frente a las perspectivas que se dibujan para el país. El interés público está real y gravemente amenazado; corremos el riesgo de que antes de muy poco tiempo el valor del trigo haya subido considerablemente, lo que sería un evidente perjuicio para el pueblo consumidor.

Este hecho tiene varias causas por origen. Es indudable que algo ha influído en la valorización creciente del trigo la especulación; pero es indudable, también, que a ello contribuye, en gran parte, el hecho de que el trigo existente en el país no alcanza para satisfacer sus necesidades.

Yo no creo hacer una afirmación aventurada diciendo que para fines de Agosto no vamos a tener trigo en el país con qué poder atender nuestras necesidades.

En el año 1919, en la primera semana de Julio, entraron a la plaza de Montevideo alrededor de treinta mil bolsas; en la misma semana de Julio de 1910 han entrado sólo siete mil bolsas. La cantidad de trigo que hasta esta misma fecha había entrado hasta el año 1919 a la plaza de Montevideo era de novecientos diez y siete mil bolsas.

El trigo que en este mismo plazo ha entrado a Montevideo en este año es sólo setecientos cincuenta y ocho mil bolsas, lo que establece una diferencia de cerca de ciento sesenta mil bolsas.

¿A qué se debe esto, señor Presidente? No es exclusivamente a que haya acaparadores del cereal en campaña. Se debe, y esto es verdaderamente alarmante,—y sobre esto tenía especial interés en llamar la atención de la Honorable Cámara, —a que gran parte del trigo se ha ido por las distintas fronteras. En el Departamento de Colonia,—pongo por caso,—que es uno de los Departamentos más productores de trigo, no queda casi trigo. El trigo ha desaparecido como por arte de encantamiento:

Señor Mendiondo — En el Departamento de Colonia hay mucho trigo, señor diputado.

Señor Martínez Laguarda — Mis datos me permiten asegurar que no hay trigo; más: que por algunos puntos del litoral han salido constantemente fuertes partidas de trigo, convertido, según parece, en maíz. También ha salido trigo por la frontera del Brasil, y ha salido en gruesas partidas, señor Presidente.

Yo tengo datos privados de que en una sola de esas partidas salieron más de siete mil bolsas.

Yo pregunto, señor Presidente,—y era sobre esto que quería llamar la atención de la Honorable Cámara,—cómo es que se haya visto salir impasiblemente esa cantidad de trigo. cómo es que se ha dejado salir, cómo es que no se han tomado medidas severas para evitar que se burlara así la ley.

Yo no creo que sea difícil evitar ese contrabando. Yo no creo que ese trigo pueda llevarse a través de las fronteras como quien lleva baratijas en el bolsillo. Se trata de gruesas partidas que, necesariamente, han debido llamar la atención de quienes podían y debían evitar ese contrabando.

Por estas razones, pues, señor Presidente, yo hubiera votado complacido el proyecto de requisa del trigo.

En el proyecto noto algunas, en mi concepto, deficiencias, y en la discusión particular del mismo haré las observaciones correspondientes.

He terminado.

3—**Señor Presidente** — Está en discusión particular el proyecto de la Comisión de Subsistencias.

Léase el artículo 1.o.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Minelli — Hasta la fecha he observado, señor Presidente, que se considera, por la mayoría de los miembros de la Comisión Especial de Subsistencias, que se trata de un asunto tan sólo importante por el hecho de que la población podría quedar sin el trigo suficiente para su consumo regular. Y yo he entendido que la importancia de este asunto es mucho mayor todavía: no solamente atañe a los consumidores, cuyos intereses se han pretendido defender de la mejor manera con todos los proyectos que se han ido presentando, sino que es de un fundamental interés, especialmente para los productores.

Señor Presidente — ¿Me permite el señor representante?

Señor Minelli — Como no, señor Presidente.

Señor Presidente — La discusión general ha terminado. El señor diputado Martínez Laguarda ha hecho uso de la palabra para dejar constancia de su opinión, porque no asistió a la sesión anterior.

Señor Minelli — Señor Presidente: en la última sesión yo hice moción para que se aprobara en general el proyecto, entendiendo que esa moción solamente quería decir que la Cámara quería tratar el asunto, pero no pensé jamás que fuera imposible emitir opiniones acerca de todos los proyectos que están en debate, que son, según creo, tres.

Creo que nadie ha hablado todavía en contra del proyecto de la Comisión Especial de Subsistencias.

Señor Presidente — Pero la Cámara dió por terminada la discusión general, señor diputado.

Señor Toscano — Una vez que se ponga en discusión particular el artículo 1.o el señor diputado tendrá amplio campo para hacer sus observaciones.

Señor Minelli — Muy bien: una vez que se haya leído el artículo 1.o expondré mis ideas.

Señor Presidente — En esa oportunidad podrá hacerlo el señor diputado.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Declárase de necesidad pública la requisa del trigo y harina que existen en el país.

Desde la sanción de la presente ley, toda transacción comercial por dicho producto sólo podrá efectuarse con autorización y en las condiciones que determine el P. E.

Se llevará un registro de las operaciones efectuadas.

Las expediciones de trigo y harina serán efectuadas por el Ministerio de Industrias y serán libradas a los molinos o panaderías a medida que lo exija el consumo de la población.

Fíjase en diez pesos el precio máximo de los cien kilos de trigo. Este precio se le abonará al agricultor en el lugar de la chacra, descontándole el valor del transporte.

Los trigos o harinas en depósito, en consignación y los existentes en los molinos y panaderías, serán pagados al precio de costo que resulte, debiéndose descontar todos los gastos desde su origen, tomándose por base el precio del trigo pagado al agricultor y siempre que este costo sea igual o inferior al máximo establecido en esta ley. Si el costo excediera al precio máximo fijado, el interesado deberá hacer valer su derecho ante el Juez Nacional de Hacienda en la Capital y ante los Jueces Departamentales en los demás Departamentos. Este recurso no suspende los efectos de esta ley.

En todos los casos el P. E. podrá fijar una comisión hasta de dos por ciento sobre el precio del costo que resulte. Cuando se disponga de trigo o harina, corresponderá su pago inmediato con más un interés de ocho por ciento anual, contado del día de la promulgación de esta ley."

En discusión.

Señor Mendiondo — Pido la palabra para una aclaración.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mendiondo — ¿No es el proyecto primitivo el que se ha leído?

Señor Presidente — Es un proyecto sustitutivo de la Comisión Especial de Subsistencias.

Señor Mendiondo — Perfectamente.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Minelli — Ahora, más claramente que antes, se puede ver, después de la lectura que se ha hecho del artículo 1.o de dicho proyecto, hasta qué punto la Comisión Especial de Subsistencias ha encarado este asunto desde el punto de vista del interés del consumidor especialmente.

Si se llevara a cabo la sanción de este proyecto...

Señor Toscano — Para eso se nombró la Comisión Especial de Subsistencias.

Señor Minelli — Señor diputado: es muy temprano para interrumpir.

Señor Toscano — Era para aclarar un concepto fundamental.

Señor Minelli—Si se llevara a cabo la sanción de este proyecto en la forma que se acaba de leer, creo que la Cámara daría el más grande golpe de gracia contra la agricultura. Este proyecto es injusto, y además consagra la más grande imprevisión económica. Es injusto porque viene a favorecer al consumidor en perjuicio de toda una clase social: la clase del agricultor.

En nuestro país existen 34.000 predios rurales y en ellos trabajan 88.000 obreros. El total de las personas que acompañan a esos obreros llega a la cantidad de 200.000.

Si se hicieran las cosas en esa forma ocurriría que no se estimularía en manera alguna la labor del agricultor y llegaría un momento, — como lo voy a demostrar más tarde, — en que sería precisamente toda esa cantidad de habitantes que sufriría, con el hambre, las consecuencias de la resolución que la Cámara tomara en ese sentido. Consagra también una enorme imprevisión, decía, porque cortando el estímulo en el productor se disminuirá, en el porvenir, la producción agrícola.

Es natural que si al agricultor se le coloca en estas condiciones, el intermediario, que es quien adquiere sus productos, el año que viene le podrá decir al primero: "ya no me es posible pagarle lo que le pagaba antes por el trigo, porque, ¿qué interés tengo yo en comprar este producto, ya que, inmediatamente que esté en mi poder, el Gobierno dictará resoluciones que impedirán el comercio, en virtud de las cuales ya no obtendré lucro alguno?" En esas condiciones, el agricultor se verá abocado a la necesidad de no plantar más, y es así, pues, cómo se pretende...

Señor Frugoni — Entonces, le vamos a pagar una prima a los especuladores para que puedan pagar más altos precios!

Señor Minelli — Yo no soy partidario de favorecer a los especuladores. El señor diputado verá, cuando llegue el momen-

to, que yo también me ocuparé de ese asunto.

Señor Frugoni — Vamos a ver cómo se va a ocupar.

Señor Minelli — Y es así, pues, decía, que se pretende, en este momento establecer el pan barato para el obrero urbano, si es que se ha pensado en él, a costa del hambre del obrero rural.

Por otra parte, señor Presidente, con la aprobación de esta iniciativa se procedería a preparar el más eficaz atraso de la campaña.

Si tenemos el deber de ocuparnos de mejorar la suerte económica del obrero rural es, sobre todo, porque es el único elemento del país que destina sus propios recursos a mejorar el ambiente donde vive. Se sabe que el propietario de fincas rurales gasta generalmente su dinero en la Capital.

Señor Ros (don Gualberto) — No apoyado.

Señor Minelli — Pasa casi todos los meses del año en la Capital; se dirige al campo tan sólo para especular con su hacienda...

Señor Ros (don Gualberto) — No generalice por casos de excepción.

Señor Minelli — ... y cuando llega el momento de emplear sus enormes caudales ganados durante el año, los invierte en adquisición de fincas en la propia ciudad de Montevideo.

Señor Dufour — Y en las ruleta del Parque Hotel.

Señor Ros (don Gualberto) — Si el señor diputado recorriera la campaña, vería las sumas ingentes que los propietarios de tierras gastan en mejorar sus propias tierras.

Señor Minelli — Pues yo afirmo, señor Presidente, a pesar de lo que manifiesta el señor diputado Ros, que si el obrero rural tiene medios económicos en su poder, él no tiene a la Capital para gastarlos, y sí los emplea en el propio beneficio de la campaña.

Señor Urioste — Y el ganadero también.

Señor Mibelli — Si están muertos de hambre!

Señor Ros (don Gualberto)—Yo podría citarle centenares de casos.

Señor Minelli — Por eso digo que ni nosotros, por medio de resoluciones legislativas, vamos combatiendo el bienestar económico del productor, preparando en esa forma el verdadero atraso de la campaña.

Señor Frugoni—Preparamos! Ya está preparado hace mucho tiempo el atraso de la campaña.

Señor Minelli—Un mayor mal se produciría si las cosas pasaran así: ocurrirá que no habrá más interés en labrar la tierra, y aquellos 88.000 obreros a que me he referido, 88.000 obreros que me extraña sean olvidados por el señor diputado Frugoni...

Señor Frugoni—¡Que he de olvidarlos! El que los olvida es el señor diputado que no quiere darles...

Señor Minelli—¡Completamente olvidado! Esos 88.000 obreros que no tendrán más interés en trabajar sus tierras, se verán obligados a abandonarlas y a venir a la ciudad.

Señor Mibelli—Las dos terceras partes de esa cantidad no tienen tierras: son explotados por los propietarios de las/tierras, según los propios datos del señor diputado Minelli, que ha dicho que hay 30.000 predios. Hay 30.000 propietarios, y hay 88.000 obreros: hay, pues, 60.000 explotados por los propietarios.

Señor Minelli—El señor diputado está haciendo una lamentable confusión.

Señor Santana Alza—Pero el señor diputado está dando datos contraproducentes, porque va a agotar, cuando menos, la industria agrícola en nuestro país, que ya está muy agotada. En la campaña trabaja a la sombra de los agricultores una gran cantidad de gente que vive de su trabajo honrado. Yo soy partidario de que en este país, rico y joven, tratemos de fomentar el trabajo; que se gane el hombre, con su trabajo honrado, su sustento, y que tenga la altivez y la fuerza moral y material de un hombre de porvenir, como merece un país de estos, y no hacer ahí un grupo de limosneros, que sería una vergüenza nacional.

Señor Mibelli—No se van a hacer pobres porque ya lo son.

Señor Santana Alza—Son muchos los factores que han encarecido la vida. Vamos a agotar la producción y mañana tendremos menos qué comer... — (Apoyados).

... y entiendo, como hombre de campaña, que sería otro desatino que vamos a cometer.

Yo he sido traído por todos los gremios a esta Cámara, sin diferenciación de ninguna especie, y quiero defenderlos a todos.

Señor Frugoni—Y nosotros defendemos a los gremios de explotados y no a los gremios de explotadores.

Señor Santana Alza—Conozco bien la vida de la campaña, y sé la manera cómo se ayuda al pobre: proporcionándole trabajo, que se dignifique, que trabaje, que gane y que pueda hacerse de un porvenir, que es el desiderátum de todo hombre, y no dándole una limosna por pocos días, agotando la misma producción, que va a refluir en mal de todos, porque si no hay producción, no habrá qué comer.

Señor Mibelli—El señor diputado está descarrilado: no sabe lo que dice. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Minelli—Yo deseo terminar pronto, señor Presidente, y pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

Se ruega que no interrumpan al orador.

Tiene la palabra el señor diputado Minelli.

Señor Mibelli — El discurso del señor diputado que pase a la Comisión de interpretación para que podamos entenderlo.

Señor Buero — Está muy bien expresado y muy claramente entendido.

Señor Minelli — Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente — Se ruega a los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Minelli — Así sucedería que, en estas condiciones, prepararíamos el éxodo de los agricultores hacia las ciudades, propenderíamos al atraso de nuestro país y contribuiríamos a la degeneración de nuestra raza.

Todos los países del mundo realizan los mayores esfuerzos para conservar las poblaciones rurales en el campo y evitar por todos los medios que se instalen en las ciudades. Es la labor que efectúa en este momento Inglaterra; es la tarea que desarrolla activamente Francia y es, efectivamente, la que tendremos que hacer nosotros si queremos resolver la cuestión con verdadero acierto.

Señor Ros (don Gualberto) — Aumentar la producción, señor diputado...

Señor Minelli — Ya iré a eso.

Señor Mibelli — ¡Para que los propietarios tengan más rentas!

Señor Tabárez — Para aumentar la producción hay que sacar la tierra a los latifundistas y dársela a los trabajadores.

Señor Ros (don Gualberto) — ... para que el país progrese y no pase miserias. —(Murmullos e interrupciones).

Señor Minelli — Es imposible exponer las ideas en estas condiciones, señor Presidente.

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — ¡Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Minelli.

Señor Minelli — De manera que, para plantear bien la cuestión, es preciso tener todos los factores en cuenta, no solamente el interés del consumidor, sino también el del productor, porque si a éste lo tratamos con menosprecio, para el porvenir preparamos también el mal del consumidor.

Desde el punto de vista económico tiene importancia este asunto, porque, si bien aliviaríamos la situación inmediata, organizaríamos un futuro deplorable para nuestro país. Se llegaría a no tener siquiera la producción necesaria para el consumo de la población.

Hace algún tiempo, cuando se iniciaron en Cámara estos debates sobre la carestía de la vida, el señor diputado Frugoni, en el mejor lenguaje, pero también con las ideas más equivocadas, llegó a sostener pensamientos completamente parecidos a los que se han cristalizado en el proyecto que está en discusión; pero el señor diputado Frugoni afirmó, asimismo, que él consideraba que, aunque se levantaran los impuestos al trigo, nosotros no podríamos adquirir el trigo más barato. Y bien: aún los que no piensan como yo, saben perfectamente que es una verdadera ilusión la de la ayuda extranjera, cuando la producción nacional es insuficiente; nadie, absolutamente ningún país, vendrá a socorrer al Uruguay si estamos incapacitados para producir lo necesario para nuestra población.

Por eso sostengo, señor Presidente, que es necesario contemplar los intereses del productor, ya que él es quien permanentemente está abasteciendo nuestro consumo; y no es con medidas emergentes, que destruyan las fuentes de nuestra riqueza y que mejoren tan solo, en forma inmediata, a nuestra población, que ha de resolverse en definitiva este problema. ¿Cuál es, por otra parte, señor Presidente, el destino que le reserva a los pueblos la carencia de producción? El destino más lamentable, y nosotros, que dirigimos un pueblo nuevo, tenemos la obligación moral de acrecentar la base de la riqueza, propendiendo a formar nuestra verdadera independencia económica con respecto a todos los otros Estados.

Y desde el punto de vista social, este asunto también es fundamentalmente importante.

Como decía hoy, si se hiciera lo que se pretende, la población de la campaña se reduciría, y aglomeraríamos a los obreros sin trabajo, porque nos faltan las industrias manufactureras en todos nuestros centros urbanos.

Y, por otra parte, es ir, precisamente, por los que pretenden afirmar esta tesis, contra las propias ideas que sostiene el señor diputado Frugoni. ¿Cuál es el mejor remedio para dividir la propiedad de la tierra? ¿Es acaso fomentar los latifundios o es fomentar los pequeños predios y la división de las tierras, para que éstas se labren por el trabajador rural? — (Apoyados).

Por eso creo que sostengo más eficazmente, mucho mejor, las propias ideas del señor diputado Frugoni, levantando la voz en nombre de los agricultores, que yendo contra sus propios intereses.

Señor Frugoni — ¡Le agradezco el concurso!

Señor Mibelli — Es un concurso al revés.

Señor Minelli — Señor Presidente: es sabido que la Honorable Cámara no sólo tiene que resolver la carestía del pan, sino también la de la carne. Y bien: cuando se planteó el asunto relativo al último producto, el grupo parlamentario a que tengo el honor de pertenecer resolvió encarar la cuestión de una manera que yo considero la más acertada: resolvió que se buscara un impuesto razonable, que produjera los recursos necesarios para abaratar el consumo de la carne. La ganadería es una industria poderosa, se encuentra en pleno florecimiento.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduar-

do) — Pero el señor diputado Minelli firma el proyecto de requisa pública del ganado.

Señor Minelli — ¡Hay un error, señor diputado!

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Si yo no estoy equivocado, en el proyecto relativo a la expropiación de ganado para abasto, el segundo proyecto de la Comisión de Subsistencias está firmado por el señor diputado...

Señor Minelli — Sí, pero hay un error.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ... y el señor diputado ha hecho todo un alegato desde que está hablando, completamente en contra de lo que ha firmado.

Señor Minelli — Permítame contestarle, señor diputado. Hay un error en ese repartido, no consta la palabra "discorde", por omisión del empleado. Si el señor diputado hubiera leído el proyecto que presenté en compañía de los señores Sosa y Ghigliani vería que soy contrario a ese proyecto.

Señor Ros (don Gualberto) — Estaba presentado antes.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — El señor diputado Minelli firmó varios proyectos en los cuales no dice "discorde" y que están completamente de acuerdo con la idea de la requisa.

Señor Frugoni — Ha habido un error de copia.

Señor Martínez Trueba—Pero el señor diputado Minelli declara que ha habido un error y no hay por qué insistir.

Señor Fernández Ríos — ¿Se duda, entonces, de la palabra del señor diputado Minelli?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Muy bien; si ha habido error, no tengo nada que decir.

Señor Minelli — Mis compañeros de Comisión podrán decir si he sido firme en el mantenimiento de mis ideas sobre este punto.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo no pongo en duda lo que dice el señor diputado, pero me sorprendía lo que el señor diputado decía.

Señor Fernández Ríos — Pero ya lo aclaró el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Perfectamente; queda aclarado el punto.

Señor Minelli — Y bien: estaba relatando el criterio que yo considero el mejor para resolver esta cuestión, criterio que había adoptado con respecto a la carne. Decía que siendo la ganadería una industria poderosa, el recurso que se pudiera obtener para abaratar ese producto podría nacer de la propia ganadería, y como el grupo parlamentario a que yo pertenezco observara que el proyecto presentado en esta Cámara por el señor diputado Ros sobre impuesto a las transacciones rurales era un proyecto realmente justo y aceptable porque venía a exigir un impuesto a una industria que en realidad puede soportarlo, pensó que lo que podría hacer en este caso era aplicar el destino de ese impuesto para crear una prima en favor de la carne de consumo.

Señor Ros (don Gualberto) — Pero transitorio, señor diputado.

Señor Urioste — Eso es lo que proponía la Comisión en minoría.

Señor Minelli — La Comisión en minoría no sé si lo pensaba o no, porque no oí sus deliberaciones.

Señor Frugoni—Estamos hablando del trigo y no de la carne.

Señor Minelli — Pero está en relación, señor diputado.

De manera que en esas condiciones se fomenta de la mejor manera la industria ganadera, porque se acrecienta la demanda, aumentándose el consumo, y acrecentándose la demanda se intensifica la producción.

Así, pues, considero que para el trigo podría buscarse, en parte, una solución similar, una solución en el sentido de obtener esos recursos de algún lado para crear después una prima en favor del trigo de consumo, y el trigo podría ser dado a la población al 50 o|o de su valor. Naturalmente que en cuanto a estas dos industrias existe una profunda diferencia.

Mientras la ganadería, como decía, se encuentra en condiciones extraordinarias para soportar impuestos altos, la agricultura no se halla en la misma situación; si bien puede aplicarse el mismo criterio de la creación de la prima en favor del trigo de consumo, los recursos para crear esa prima no deberían salir de un impuesto de la agricultura, sino de algún otro, y quizá de aquel otro que se crea por el proyecto del señor Ros, que considero produciría lo necesario para establecer la prima a favor de la carne y del trigo conjuntamente.

Es en esa forma, señor Presidente, que se consigue científicamente el abaratamiento de las subsistencias sin lesionar los intereses de los productores. No es cortando desde la base, no es impidiendo las libres transacciones comerciales que estimulan la producción, cómo se obtiene el abaratamiento definitivo de los consumos. Por eso he indicado estas ideas, creyendo que si son tomadas en cuenta podríamos proporcionar altos beneficios al país.

Ahora bien: preciso es recordar que, a pesar de no haberse tomado esas medidas atentatorias, la situación de la agricultura en nuestro país es verdaderamente deplorable.

El año 1917 se plantaron 394.000 hectáreas de trigo, y desde el año 1910 hasta el año 1920, el que tuvo menos hectáreas plantadas, fué el actual: tan sólo 275.000 hectáreas.

Señor Miranda 1Gcm—abaadlocfi

Señor Minelli — A pesar de lo cual no ha hhabido requisa, lo que quiere decir que ese fenómeno no depende de esta ley.

Señor Minelli — Espere el señor diputado. El señor diputado ve muy poco: es preciso ver más lejos.

Señor Mibelli — Sí: usted ve con telescópio, pero al revés!

Señor Minelli — La producción de trigo en esta última década acusa una disminución lamentable en este año, y así, por ejemplo, si en 1917 se cosecharon 355.000.000 de kilos, en la actualidad sólo se llegó a 161.000.000, es decir, se ha cosechado una cantidad insuficiente para el consumo interno del país, y si en realidad hay un excedente en el stock de trigo, es porque ha quedado un remanente del año pasado, que sumado a la cosecha presente da lo suficiente para el consumo interno del país.

Señor Urioste — Pero no hay excedente ahora.

Señor Minelli — Hay un excedente de 16.000 toneladas, señor diputado.

Señor Urioste — ¿Este año?

Señor Minelli — Yo estoy perfectamente enterado porque he consultado a las oficinas que reciben los datos de la campaña.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Pero está atrasado de noticias.

Señor Martínez Laguarda — Hay ciento sesenta mil bolsas menos de entrada a la plaza de Montevideo.

Señor Ministro — Eso no significa nada.

Señor Martínez Laguarda — Significa mucho. Significa que ese trigo no está en la plaza de Montevideo porque se ha ido a otro lado.

Señor Buero — El hecho de que no haya venido a la plaza de Montevideo no quiere decir que no se haya producido.

Señor Ministro — ¿El señor diputado Martínez Laguarda podría decirme cuál es el aumento de entradas habido en la plaza de San José este año?

Señor Martínez Laguarda — No ha habido ningún aumento.

Señor Ministro — Alrededor de 60.000 bolsas.

Señor Martínez Laguarda—Está equivocado. — (Murmullos).

4—**Señor Vicens Thievent** — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicens Thievent — Al iniciarse esta sesión permanente se sancionaron los presupuestos de las bibliotecas de las distintas facultades de la Universidad, con quórum mínimo. Como en este momento estamos en quórum máximo, y como esta sesión no es una nueva sesión, sino una prolongación de la iniciada el martes, hago moción para que, en caso de que fuera efectivamente exacto que estamos en quórum máximo, se hiciera la comunicación al Honorable Senado. — (Apoyados).

Señor Buero — Yo amplío la moción del señor Vicens Thievent en el sentido de que se comunique la sanción de todos los proyectos que fueron aprobados en la última sesión de la Cámara. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo quórum máximo, se va a votar.

Si se comunica en el día al Honorable Senado los proyectos que han sido aprobados por la Honorable Cámara.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5—Puede continuar el señor diputado Minelli.

Señor Minelli — Estamos, pues, en materia de producción de trigo, muy lejos del ideal. Corremos el riesgo hasta de retroceder, y en esas condiciones, ¿son aceptables los consejos que se nos dan?

Lo que es necesario es dar medios a los agricultores para que intensifiquen su producción y nazca de ella misma todo el stock de trigo necesario para la población.

Señor Toscano — Apoyado, yo voy a acompañar al señor diputado; pero esta es una situación de emergencia.

Señor Minelli — En cuanto a esa observación del señor diputado Toscano, le diré que con la situación que propone lo que se va a hacer es transformar un mal transitorio en un mal permanente.

Señor Toscano — No apoyado. — (Apoyados).

Señor Minelli — Es necesario dar medios y otorgar estímulos a los agricultores, ¿y se va por ese camino? Yo he de recordar a la Honorable Cámara que el año 17 se hizo en este país una parte de lo que se suele hacer en los países europeos y en Estados Unidos de América. Se hizo una intensa propaganda, científicamente ordenada, para obtener una gran cosecha de trigo.

Señor Airaldi — Se hizo una promesa que no se cumplió, señor diputado.

Señor Toscano — Apoyados: eso es lo que quita estímulos a los agricultores.

Señor Minelli — Por eso digo en parte. Se mandaron ingenieros agrónomos a campaña, quienes proporcionaron conferencias invitando a los agricultores a plantar trigo, y se les dió a conocer la noticia de que los aliados se disponían a comprarles grandes remesas de trigo, de modo tal, que si ellos hacían siembras importantes sus resultados pecuniarios también serían de consideración.

Señor Airaldi — Se les garantizó el precio de cinco pesos los cien kilos.

Señor Minelli — Yo sé perfectamente lo que se les ofreció y lo que se les garantizó.

Señor Toscano — Y lo que no se les dió. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Minelli — Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados! Se ruega no interrumpir al orador.

Señor Minelli — Ocurrió que en ese año, tan sólo por esas medidas parciales que se llevaron a cabo por el Ministerio de Industrias, se produjo la siembra de trigo más importante de los últimos diez años. Como decía, se cosecharon trescientos cincuenta y cinco millones de kilos de trigo y se plantaron más de trescientas mil hectáreas.

Todo eso provenía sencillamente del pequeño estímulo, del estímulo casi insignificante que se le había dado a los agricultores.

Ahora bien: piense la Honorable Cámara todo el desastre que se produciría si en vez de recibir aquel pequeño estímulo, nosotros tratáramos, por medio de leyes atentatorias, de cortar toda clase de iniciativa, de ahogar en su fuente toda clase de impulso diciéndoles a los señores agricultores: desde ahora ya no hay transacciones libres, desde ahora las cosas ya no se podrán llevar nada más que mediante la intervención vigilante y escrupulosa del Estado.

Señor Toscano — Se van a pagar diez pesos en vez de cinco.

Señor Frugoni — Lo que vale quince.

Señor Tabárez — No se pueden comprar las cosas por menos de su valor.

Señor Minelli — ¿Y cuál es el camino no que se quiere tomar por parte de la Comisión Especial de Subsistencias?

Se desea, señor Presidente, en primer término, fijar un precio para el trigo. Este solo hecho y el conocimiento de la forma cómo la Comisión Especial marcó en distintas épocas los precios que según su criterio debió adoptar la Honorable Cámara, demuestra toda la inconsistencia de sus pretensiones.

Cuando se reunió por primera vez la referida Comisión indicó como precio lógico como precio razonable para la adquisición del trigo la cantidad de $ 7.50.

Ya en aquella época se dijo todo lo atentatorio que significaba el determinar en forma rígida un precio para la expropiación del trigo.

Señor Frugoni — Se dijo sin razón, porque ahora estaríamos pagando el pan a $ 0.14 y no a $ 0.20.

Señor Minelli — Y se dijo con entera razón, y la demostración de lo que afirmo la ha dado la propia, dos meses más tarde proponiendo a la Honorable Cámara, y contradiciéndose, un precio de 10 pesos los 100 kilos.

Señor Toscano — No apoyado.

Señor Frugoni — Haciéndo concesión a los opositores irreductibles:

Señor Toscano — Ha seguido la oscilación del precio.

Señor Minelli — Así, señor Presidente, que si esta Cámara mantuviera en forma permanente esta Comisión de Subsistencias, dentro de dos meses fijaría el precio a 12 pesos. — (No apoyados) — (Murmullos).

Esos son los consejos que nos da la Comisión, consejos que no sabemos hasta cuando debemos contemplarlos. Porque en realidad, yo preguntaría al señor diputado Frugoni, por cuánto tiempo considera que el precio de 10 pesos sería útil mantenerlo.

Señor Tabárez—Después vienen a gritar que se va el trigo por la frontera.

Señor Minelli — Señor Presidente: y además de ser ilógica la actitud de la Comisión, entraña una profunda injusticia. Yo pregunto al señor diputado Urioste si a él le parecería bien que se le marcara un precio máximo a la carne.

Señor Urioste — Me parece bien. Por lo mismo que no estoy de acuerdo con el precio máximo. Yo declaré ayer que no estaba de acuerdo con el precio máximo.

Señor Minelli — Ah!, muy bien. Si no le parece bien que se marque un precio máximo a la carne, ¿por qué quiere que se le marque al trigo?

Señor Urioste — Ese precio es a título de consignación; de anticipo.

Señor Martínez Laguarda — Hay un proyecto nuestro en ese sentido.

Señor Urioste — Yo ya he manifestado ayer que no estaba de acuerdo con el precio máximo.

Señor Minelli — Ah! Muy bien, me alegro.

Señor Mibelli — Se debería fijar el precio máximo del pan, del trigo, de todos los artículos de primera necesidad y poner en la cárcel a todos los especuladores.

Señor Minelli — Me alegro que ratifique esas ideas el señor diputado Urioste. Demuertra, señor Presidente, que ya no quedan más que tres personas en la Comisión Especial de Subsistencias que sostienen el precio de 10 pesos para la expropiación del trigo.

Señor Frugoni — Estamos en buena compañía, señor diputado.

Señor Minelli — Si las medidas son justas, las medidas en materia de expropiación se aplican a todos los productos y no a uno solo. Por eso sostengo que si hay una verdadera injusticia, es la que se pretende cometer con los agricultores de nuestro país. — (Apoyados).

Además de la fijación de un precio, la Comisión Especial propone fiscalizar toda transacción de trigo.

Si eso se hiciera con todas las transacciones comerciales y se adoptara definitivamente la industrialización por el Estado, como sería el ideal del partido a que pertenece el señor diputado Frugoni, estaría más de acuerdo con esta medida; pero tomarla tan sólo para con el agricultor, es demostrarle que ya mañana, en la cosecha próxima, nadie se va a interesar por el producto que siembre, porque no habrá lucha en la adquisición, no regirá la ley de oferta y la demanda, y entonces se desvalorizará completamente el trigo.

Señor Bachini—Ese es el inconveniente de todas estas clases de medidas, no solamente para el trigo, sino para todos los demás artículos.

Señor Mibelli—El inconveniente es la burguesía, que permite todos estos fenómenos de hambreamiento de la población.

Señor Minelli—El señor diputado Mibelli se embriaba con la palabra "burguesía"; y yo creo que, a ciencia cierta, no sabe lo que quiere decir!

Señor Mibelli—Los que se embriagan son los burgueses. Esta es la consecuencia de la burguesía, la incapacidad, la impotencia orgánica para resolver estos problemas, por lo que tiene que echar mano de los recursos de emergencia porque tiene incapacidad para resolverlos definitivamente.

Señor Minelli—¿Eso es lo que el señor diputado llama "hambreamiento"?

Señor Frugoni—Está defendiendo ahora la especulación.

Señor Minelli—Señor Presidente: si el Estado impidiera la realización de toda transacción desde ahora y en forma definitiva para con todos los productos, quizá se tomara una resolución mucho más conveniente que si se hiciera tán sólo con respecto al trigo.

Pensar que en esta ocasión el Estado adquiriría el trigo directamente de quien lo tuviera y le diría a los agricultores: Ustedes ya no disponen de los elementos que mañana soliciten sus productos; ustedes no tienen otro remedio que ofrecerme el trigo, y, como al mismo tiempo el Estado le marca un precio irrisorio para ese trigo, resultaría que los agricultores carecerían en absoluto de interés para seguir realizando sus siembras.

Por otra parte, se refuerza esta medida atentatoria con otra que le sigue, porque lo curioso es, señor Presidente, que en este proyecto, cada medida, cada artículo que se lee, es más atentatorio que el anterior.

Señor Frugoni—Es un valiente revolucionario el señor diputado Minelli!

Señor Minelli—Y es así, señor Presidente, lo que ocurre, porque después de impedir y de fiscalizar toda transacción, se establece que aquel que tuviera trigo en su poder sólo tendrá derecho a percibir la suma de 10 pesos más un 2 o|o de su valor.

Señor Martínez Laguarda—No será ni siquiera de 10 pesos. Es menos.

Señor Minelli — Nuevas razones para que el agricultor no se interese por sus plantíos. Si el que le adquiere su trigo tiene tan sólo el derecho, derecho consagrado por la ley a obtener una garancía del 2 o|o, ¿quién, de aquí en adelante, acudirá en demanda de ese producto? ¿Por qué el Parlamento de la República permite que las casas importadoras ganen el 20 y el 30 o|o, y obliga al vendedor de trigo a que gane el 2 o|o? Eso no puede ser, señor Presidente.

Señor Frugoni—En todo caso, se perjudicaría a los acaparadores, y la supresión de los acaparadores no es un mal.

Señor Costa—El intermediario es una necesidad.

Señor Minelli—No solamente hay que tener en cuenta el efecto inmediato, sino el efecto mediato, el que se va a producir dentro de un año, cuando se haya tronchado el estímulo del agricultor en la forma más deplorable que se pueda imaginar.

Señor Frugoni—Los agricultores están de acuerdo con que se les garantice una ganancia de 10 pesos, que no la habrán tenido nunca en este país.

Señor Martínez Laguarda—Pero el proyecto no les garante los 10 pesos, porque de los 10 pesos hay que descontar los gastos de transporte. Y eso hace variar el precio.

Señor Frugoni—Pero si los agricultores han tenido que vender sus trigos en 6, 7 y 8 pesos, y el precio de 10 pesos es bastante halagador...

Señor Martínez Laguarda—No es halagador; aquel precio de 6; 7 y 8 pesos, no lo era tampoco; el precio de 10 pesos será un poco más, pero no es todo lo halagador que debiera ser.—(Murmullos).

Señor Frugoni—Con la requisa, es el único procedimiento; con el juego de la especulación, no.

Señor Minelli—Voy a enunciar otra de las disposiciones de este proyecto, y es la de que, cuando el precio que pretenda percibir aquel en cuya poseción se encuentra el trigo fuere mayor de 10 pesos, en ese caso sólo se tendrá derecho a la parte que sobrepasa a esa cantidad, pudiéndose apelar ante los Jueces de Hacienda en la Capital, y ante los Jueces Departamentales en campaña.

Yo me pregunto: ¿qué es lo que representa esta disposición? Representa sencillamente que no se podrá ocupar nadie de esta industria sin estar abocado a una serie innumerable de pleitos.

Señor Halty—Eso representa que la Comisión quiere enseñar el medio de burlar le ley.

Señor Frugoni—Eso representa que la Comisión ha tenido que hacer concesiones a los especuladores, porque el proyecto...

Señor Etchemendy—Los intermediarios y los acaparadores, son completamente necesarios aquí y en cualquier otro país: son la base de la producción, precisamente.

Señor Frugoni—No estamos de acuerdo.

Señor Etchemendy—No conoce entonces el señor diputado estas cuestiones. ¿Cómo van a financiar los productos si no intervienen los intermediarios? Desgraciados de nuestros productores, si no hubiera intermediarios!

Señor Minelli — Al final de mi discurso voy a decir cuáles son, en mi concepto, las medidas que se pueden tomar contra los especuladores.

Señor Frugoni — Vamos a erigirles todavía una estatua y pagarles una prima.

Señor García—Antes no había acaparadores en nuestro país, porque no podían existir, dado las medidas proteccionistas en vigencia. Los especuladores aparecieron cuando se señaló el precio máximo y se cerró la exportación.

Señor Frugoni — Siempre ha habido acaparadores en nuestro país. Hay grandes fortunas en el país que se han formado con la especulación del trigo, desde muchos años atrás. Eso lo sabe todo el mundo. — (Murmullos).

Señor Minelli — Y no solamente se quiere colocar al agricultor en las condiciones a que me he referido, sino que se les dice: para obtener la garantía de sus derechos será siempre necesario recurrir ante la justicia nacional. ¡Hermosa perspectiva es la que le depara el Parlamento de la República a los agricultores del país!... Perspectiva hecha a base de pleitos que únicamente pueden redundar en su perjuicio, ya que se sabe que en esos trámites sólo se obtiene pura pérdida, especialmente cuando es poco lo que se posee...

Señor Frugoni — Muy bien; suprimamos entonces el recurso judicial, y acompaño al señor diputado en esa iniciativa.

Señor Toscano — Pero ese recurso se puso a pedido de la Cámara, se puede decir.

Señor Minelli — Me alegro de que los propios defensores de esa medida se convenzan de que no tiene consistencia ninguna.

Señor Toscano — Y ese recurso no es para los agricultores sino que es para los compradores de trigo.

Señor Minelli — Continúo, señor Presidente, enumerando las disposiciones de este proyecto.

Se pretende nada menos que prohibir el tránsito del trigo...

Señor Mibelli — ¡Qué horror!

Señor Minelli — ... es decir, nadie podrá llevar ese producto de un lado a otro del país.

Señor Frugoni — Y entonces, ¿por qué se quejan de que salga por las fronteras del país?

Señor Minelli — Lo único que se podrá hacer es llevar el trigo desde el predio donde ha sido planteado — según las pretensioens de los señores defensores de este proyecto — directamente a la boca del consumidor!

Señor Frugoni — ¡Nadie come trigo crudo!

Señor Minelli — Eso parece ser lo que se pretende!

Señor Mibelli — Lo que pretende el señor diputado es que el pueblo coma pan a cuatro reales el kilo.

Señor Santana Alza — ¡Esos argumentos efectistas!...

Señor Mibelli — No son efectistas: es la realidad; se está pagando actualmente dos reales el kilo! En el supuesto de que los agricultores fueran los que compraran el trigo, ganarían el 50 por ciento. —(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — ¡Orden, señores representantes!

Tiene la palabra el señor representante Minelli.

Señor Rodríguez Grolero — Lo que se ve, señor Presidente, es que es imposible que los socialistas defiendan al pueblo y defiendan al agricultor; sino, no se puede explicar que al defender a los agricultores los quieran tener solamente a las verdes y nunca a las maduras. Si mañana el trigo está a 15 pesos, por qué han de venderlos forzosamente a 10!

Señor Frugoni — Si queremos sacarlo de las garras de los acaparadores y queremos garantirle el precio!

Señor Mibelli — ¿Cuál es el costo de 100 kilos de trigo, según el señor diputado Rodríguez Grolero?

Señor Rodríguez Grolero — Eso podrá verlo el señor diputado en la revista de precios de la Cámara Mecantil.

Señor Mibelli — ¿Por qué no me contesta con precisión?... El costo es de 5 pesos los 100 kilos. Si lo venden a 10 pesos ganan el 50 por ciento... — (Suena la campana de alarma).

Señor Martínez Laguarda — Según la opinión de un técnico, el ingeniero Spangemberg, que se ha dedicado a explotaciones agrícolas, el trigo, sin injusticia, no puede valer menos de ocho pesos. Esto lo dice un técnico que ha hecho inteligentes cultivos. — (Suena la campana de alarma).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Minelli.

Señor Minelli — Lo único que falta establecer en este proyecto, para que sea completo, es lo siguiente: que el que se dedique a la plantación del trigo recibirá cuatro tiros en el pecho!

Señor Frugoni — Perfectamente. El que se dedica a la especulación del trigo debe ir a la cárcel. En algunos países se les condena a recibir azotes.

Señor Tabárez — El que se dedica a la especulación del trigo y de las demás cosas.

Señor Minelli — Por otra parte, si bien en esta iniciativa no se establece que se prohibe la exportación, tampoco se dice que no debe prohibirse, y en esa parte tampoco estoy de acuerdo. Considero que la exportación del trigo debe permitirse, y, aunque parezca extraordinario, no hay duda alguna que si se toman ciertas medidas —a las que ya me referiré más tarde— el permiso de exportación no redundaría en perjuicio del consumidor del país, y debe procederse así, porque es atentatorio, es injusto, que se tomen medidas de esa clase para con cierta industria, y no para con todas las demás. ¿Por qué es precisamente al productor de trigo a quien ha de limitársele en la colocación de sus productos? ¿Por qué no se hace lo mismo con otras industrias? ¿Acaso es posible legislar en esas condiciones?

El agricultor que sabe que sólo tendrá comprador en el país, — comprador que no deberá luchar con la oferta que realice el extranjero, — sabe también, que, en esas condiciones, el precio de su trigo será muy inferior al que, en realidad, puede valer.

Señor Halty — Apoyado.

Señor Minelli — Por eso sostengo que, desde hace tiempo, desde que se prohibió la exportación, se comete uno de los más formidables atentados contra los intereses de las clases rurales.

Señor Frugoni — No se ha pedido prohibir la exportación, según lo ha demostrado el señor representante.

Señor Minelli — Y el señor representante Frugoni, que es tan contrario a esa medida, debía ser el primero en combatir la prohibición de la exportación, porque quienes aprovechan de esa situación son los acaparadores, que le dicen al agricultor: "El único que le puede comprar el trigo soy yo: el extranjero no, porque el Estado se lo prohibe".

Señor García—Es perfectamente exacto.

Señor Mibelli — Abran las aduanas, no las mantengan cerradas por el voto del propio señor diputado.

Señor Bachini — Por lo tanto, el mejor sistema es la completa libertad de industria y de comercio. Respétese la libertad de la producción y de las ventas, y persígase, con una ley, a los que cometen ese secuestro criminal de los artículos de primera necesidad.

Señor Minelli — Yo respeto muchísimo las opiniones del señor diputado Bachini, pero lamento que en esta materia no esté completamente de acuerdo con él. Llego, precisamente, a censurar lo que el señor diputado Bachini considera el ideal.

Señor Frugoni — Quiere que el trigo se vaya del país y no se le permite que entre. ¡Esa es la solución ideal para el señor diputado!

Señor Minelli — Eso es lo que le parece al señor diputado; pero está equivocado.

El proyecto de la Comisión Especial de Subsistencias establece, como medida final, que debe liberarse de impuestos al trigo que se importe. Esta es la medida más perjudicial de todas, y con respecto a ella voy a recordar a la Honorable Cámara lo que ha pasado en este país en repetidas ocasiones.

Cada vez que se ha producido una crisis agraria de esta naturaleza, cada vez que ha faltado trigo, han surgido muchos señores representantes proponiendo la liberación de impuestos; pero es el caso que siempre el Parlamento tuvo el buen tino de desechar esa pretensión, y tenía que ocurrir así. Ya en el año 1915 surgió, en esta misma Cámara, un amplio debate al respecto, y recuerdo que la verdadera tesis, la tesis que consulta los más altos intereses del país, fué sostenida, desde las columnas de "El Siglo", por el doctor Eduardo Acevedo. En la forma más lógica, con los mejores razonamientos, demostró que si se adoptaba ese criterio, se daba un golpe de muerte a la agricultura nacional.

¿Qué inconveniente tiene la medida que se aconseja por la Comisión Especial?

Tiene, señor Presidente, una serie innumerable de inconvenientes. Por lo pronto, origina la incertidumbre del agricultor. Este no plantará más el día que se levanten los aranceles aduaneros; cuando observe que se dicta una disposición de esa clase, no tendrá interés en sembrar, porque dirá: "¿para qué haré grandes siembras, si mañana viene el trigo del exterior y competirá con el trigo que yo planto, y hará que el precio de mi trigo no tenga absolutamente ninguna importancia?"

Señor Presidente — ¿Me permite, señor diputado?...

Han transcurrido los tres cuartos de hora que el Reglamento señala...

Señor Tabárez — Hago moción para que se prorrogue ese término hasta que termine el señor diputado. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Tabárez.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor diputado Minelli.

Señor Minelli — Agradezco a la Cámara la atención que se me dispensa. Declaro que no he sido más corto porque no he podido, y que seré todo lo más corto posible, pero tengo necesidad de exponer mis ideas.

Señor Tabárez — Es muy interesante el discurso; creo que todos lo oirán con gusto. — (Apoyados).

Señor Minelli — Muchas gracias.

Así, pues, suprimiendo los impuestos, creamos la incertidumbre en el agricultor, y propendemos entonces sí, directamente, a la disminución de las siembras futuras.

Un agricultor que sepa que su trigo va a competir con el que llega del exterior, no creerá en el éxito en su trabajo, y llegará un momento en que en vez de tener doscientos setenta y cinco mil hectáreas cultivadas, sólo tendremos cien mil.

Es de ese modo que se prepara en forma definitiva la carestía de la vida, porque el trigo plantado en el país es el que

precisamente no vamos a poder reemplazar.

Además, señor Presidente, entraña asimismo, esa medida, una extraordinaria injusticia. ¿Cómo es posible que si el agricultor lucha con enormes dificultades para realizar sus siembras cuando las condiciones climatéricas le son adversas, cómo es posible, que cuando llegue, entonces, un buen año, un año próspero, que le proporcione buenos resultados, cómo es posible que entonces se le quiera hacer competir con el producto extranjero que puede llegar hasta en mucho mejores condiciones? Eso no debe admitirse.

Yo considero que si la Honorable Cámara reflexiona profundamente sobre este asunto, de ninguna manera permitirá que se supriman los aranceles aduaneros.

Volviendo otra vez a referirme al horror que le tiene el señor diputado Frugonio a los intermediarios, sostengo que con esa medida es como mejor se facilitaría la acción de dichos comerciantes: especularían ellos no solamente con el trigo nacional, sino también con el extranjero, y le dirían al agricultor: "Por su trigo no le pago ni cinco pesos, porque el importado lo adquiero a un precio mucho más conveniente". De manera, pues, que por todos los conductos, y en la forma más clara, se desea reducir la potencia productora del agricultor.

En esta forma, señor Presidente, lo que pretenden los distinguidos miembros de la Comisión Especial de Subsistencias, con la más sana intención, reconozco, es establecer el equilibrio presente, pero no se dan cuenta que al mismo tiempo decretan el desequilibrio futuro.

En una época se adoptó en este país lo que se llama el sistema de la escala móvil, ¿cuál ha sido el resultado de la aplicación de ese sistema? Fué favorecer, precisamente, a aquellas personas que pretende combatir el señor diputado Frugoni: favorecer al intermediario y al acaparador, porque por los medios que todos conocemos, acudiendo a la Bolsa de Cereales o a la Cámara Mercantil, producían fluctuaciones artificiales en los precios, e introducían el trigo, perjudicando directamente los intereses de la agricultura.

Afirmo que si el trigo es caro en este momento, es pura y sencillamente porque la cosecha es pobre. El día que nuestras cosechas sean grandes, el trigo será barato.

Hasta me animaría a afirmar que ni siquiera es conveniente que el trigo baje de precio. No es conveniente porque debemos tender a fomentar los intereses de nuestros productores contribuyendo a que sean bien valorizados los productos que cosechan, y si en cambio, desde aquí, nos empeñamos en una tarea contraria, tratando de disminuir los precios, lo que haremos es combatir nuestra propia riqueza. Lo que tenemos que hacer es valorizar lo que nosotros producimos. Esa es la tendencia de todo país del mundo: dar mérito a lo que se posee.

Señor Mibelli — De manera que ahora defiende la carestía el señor diputado.

Señor García — La carestía de lo que se produce.

Señor Mibelli — Muy bien: la carestía de la vida, entonces.

Señor Frugoni — De los artículos de primera necesidad.

Señor Tabárez — Defiende al agricultor, y nada más justo.

Señor Minelli — Señor Presidente: he aquí un viejo pensamiento que han repetido todas las personas que reflexionan bien: una industria, no lucrativa al principio, puede resultar lucrativa después, siempre que se le trate en forma conveniente por las autoridades públicas. Por eso propendiendo a estimular al agricultor en las condiciones a que me he referido, convertiremos su industria en algo realmente productivo.

Es cuanto a la liberación de impuestos al trigo, me veo en la necesidad de recordar un precioso ejemplo extranjero: el ejemplo de dos países: Inglaterra y Estados Unidos.

En el año 1846 Inglaterra decretó la liberación de impuestos aduaneros para este producto, pero, ¿por qué lo hizo? Lo hizo sencillamente porque su agricultura estaba en condiciones extraordinarias: abastecía con su producción nacional a 24:000.000 de habitantes, y era la dueña del mundo en materia manufacturera; pero he aquí, señor Presidente, que las cosas cambian en ese país, y, ¿acaso sus hombres públicos pretendieron persistir en la misma senda en materia tributaria con respecto al trigo? Todo lo contrario: se relaciona y se reacciona enérgicamente contra la liberación de impuestos.

Empieza el Gobierno inglés por dictar leyes de carácter sanitario, estableciendo que no se permite la introducción de forrajes, porque en ellos vienen los gérmenes de enfermedades contagiosas que producen las epidemias en el ganado del país; pero es tan sólo una forma de empezar a romper la vieja tradición librecambista de aquel imperio, porque de otra manera no se hubiera podido, y cuando ya en la opinión pública se empezó a abandonar esa tendencia, entonces sus hombres públicos adoptaron libremente, francamente, la idea de que es necesario establecer tarifas aduaneras para proteger a los trigos nacionales.

Ya en otra ocasión, en esta Cámara, me referí a la opinión de un distinguido Ministro, Mister Chamberlain, y en este caso ha de decir lo que ha manifestado el Ministro Balfoun a propósito de este asunto.

Dijo: "Si nosotros persistiéramos en esta tendencia librecambista desarmaríamos totalmente a Inglaterra frente a los demás países". Y no solamente fué la opinión de los hombres públicos la que se emitió en esas circunstancias.

Ocurrió también que uno de los órganos más importantes de la prensa, "The Times", hizo una intensa propaganda en favor de la tesis que sostengo; y al final se llegaron a establecer las tarifas aduaneras. De manera que Inglaterra, país esencialmente librecambista, porque lo sostuviera en la doctrina y lo decretara en sus leyes positivas, con respecto al trigo cambia completamente de rumbo, y cambia en forma definitiva, creo, hasta tanto no se produzca un renacimiento de su industria agrícola.

Por otra parte, conviene recordar que en la actualidad, en esa Nación, lejos de fijarse precios máximos, se fijan precios mínimos, y el precio mínimo que se marcó para el trigo fué el de 26 pesos los 100 kilos, criterio muy opuesto al que se sostiene, y creo que en este caso son los que aquí se oponen los que están equivocados.

Señor García — Italia hace lo mismo y la Argentina también. Italia gasta cincuenta millones para comprar el trigo caro y vender el pan barato y la Argentina acaba de sacar de sus aduanas sesenta millones de pesos papel para abaratar el pan.

Señor Frugoni — Pero en la Argentina se ha puesto un alto impuesto a la exportación del trigo y se descuenta el 10 o|o a todas las partidas que salen del país.

Señor García — Cuatro pesos cada 100 kilos, y en esa forma ha conseguido sesenta millones que destina para abaratar el pan y garante los precios altos del trigo, tanto, que inmediatamente de dictada esa medida, de 23 pesos papel que valía el trigo, subió a 28 o 29, que es el precio actual del trigo en la Argentina.

Señor Mibelli — Pero ustedes no están de acuerdo con eso. Está señalando un ejemplo que no está dispuesto a seguir.

Señor Minelli — Ya verá, señor diputado, a dónde voy a llegar.

Señor Frugoni — En la Argentina vino la requisa parcial del trigo.

Señor Minelli — Por otra parte, los Estados Unidos de América, en la misma época en que Inglaterra decretaba la liberación de impuestos, imponían el más extraordinario sistema protector. Nacido, como se dijera muy bien, de una revolución contra el proteccionismo, acudía a él, después de organizado. Pero, ¿por qué acudía?... Porque estaba en condiciones muy distintas a las de Inglaterra. Estados Unidos constituía en esa época un país que tenía la necesidad de fomentar el nacimiento de su industria nacional y no podía adelantarse a abrir sus fronteras para crearle una competencia insoportable. Y así es que la tasa media de su impuesto aduanero llegó al 50 o|o del precio de los productos importados. Pero, al amparo de esas leyes, la agricultura americana empezó a prosperar, — al amparo, naturalmente, de esas leyes y de otras que los Estados Unidos fueron decretando en forma oportuna.

Señor Frugoni — El señor diputado olvida que en los Estados Unidos existe el libre cambio para las relaciones de los Estados entre sí. No hay fronteras entre un Estado y otro.

Señor Minelli — En su momento lo diré. El señor diputado se adelanta.

Se hacen poderosas, pues, al amparo de esas leyes, y cuando ellos se encuentran dueños de un mercado que puede competir abiertamente con el extranjero, entonces reaccionan y suprimen los impuestos aduaneros. Y así es que el Presidente Wilson fué, en el año 13, con su célebre mensaje al Congreso de Wáshington, el portaestandarte del libre cambio en lo que se relaciona con el trigo.

Señor Frugoni — Y con muchos otros artículos, porque se rebajaron los derechos de setenta artículos en el primer año de la Presidencia de Wilson.

Señor Minelli — Todo eso, señor diputado, ratifica lo que yo dije.

Señor Frugoni — Que está evolucionando al libre cambio.

Señor Minelli — Es claro, porque es poderoso, porque es fuerte. ¿O entonces el señor diputado no entiende el ejemplo?

Señor Frugoni — Si lo está citando como ejemplo, ¿es para que lo imitemos o no lo imitemos?

Señor Minelli — Entonces el señor diputado no entiende lo que yo acabo de decir, a pesar de que me he expresado bien claramente.

Señor Frugoni — Muy bien. Entonces puede ser que tenga el defecto de la incomprensión.

Señor Minelli — Se nombró una Comisión parlamentaria especial presidida por Underwood y esa Comisión aconsejó la liberación de impuestos, consejo que el Presidente Wilson aceptó.

De modo, pues, que Inglaterra en el año 1846 y Estados Unidos en el año 13 decretaron la liberación de impuestos para el trigo.

He aquí la similitud, la similitud de actitudes, la similitud de situaciones en épocas distintas; pero cuando las situaciones son diversas, es preciso, también, diferenciar las resoluciones que deben tomarse; y así como Inglaterra, siendo poderosa del punto de vista industrial en el año 46, decretaba el libre cambio, así Estados Unidos, siendo poderoso industrialmente el año 13, también decretó el libre cambio; y si mañana le pasara a Estados Unidos lo que le ocurrió a Inglaterra hace poco, reaccionaría y, entonces, modificaría su criterio con respecto a las tarifas aduaneras.

Por eso digo que el señor diputado Frugoni no entendía mi manera de encarar este asunto.

Señor Frugoni — Sin embargo, no me convence. He entendido ahora el argu-

mento perfectamente, pero me convence tan poco como antes.

Señor Minelli — El error de algunos economistas y el error en que incurre el señor diputado Frugoni consiste en considerar que Estados Unidos tardó en percibir la conveniencia de adoptar la medida que Inglaterra tomó el año 46. No pasó tal cosa; no hay tal lentitud en la comprensión de las conveniencias nacionales por parte de Estados Unidos: Estados Unidos procedió en la forma más hábil y más inteligente. Sabía que en aquella época no estaba lo suficientemente fuerte y bien organizado para imitar a Inglaterra; pero cuando lo estuvo, cuando en el año 13 se convirtió en dueño de un mercado extraordinariamente poderoso, entonces imitó el gesto de Inglaterra. He aquí, cómo Estados Unidos procedió con toda cordura y con toda lógica.

Ahora bien: es esa resolución que, conjuntamente con otras medidas de carácter penal, se pretende que adopte este alto Cuerpo, precisamente, en el peor momento, cuando debería tomarse una actitud completamente opuesta.

El año agrícola anterior fué uno de los años más malos que ha tenido el país desde hace una década y fué pernicioso por muchas razones: por causas ocasionales y por causas que pudieron haber sido permanentes. Por lo pronto, las condiciones climatéricas fueron todas adversa a la agricultura: hubo grandes lluvias en los meses de Julio, Agosto y hasta en Septiembre, y fué imposible hacer una siembra importante de trigo. Por otra parte, hubo serias epidemias en los animales destinados a la labranza de la tierra, epidemias que, como la aftosa, impidieron que los agricultores dispusiesen de todos los bueyes necesarios; y además de esos contratiempos con que luchó el agricultor, existió el aumento considerable de los arrendamientos de los predios rurales...

Señor Vicente y Ferrés — Eso fué lo peor.

Señor Minelli — ... y sobre todo, el desalojo del agricultor por los propietarios de las fincas rurales.

Desde el año 1912 hasta 1920 el que tuvo una menor extensión de hectáreas cultivadas fué el actual. El año 1917 esa extensión llegó a la cantidad de 1.000.000 de hectáreas, y en el actual tan sólo se sembraron 600.000 hectáreas. Las hectáreas desalojadas en el año 1918 asumieron la proporción extraordinaria de 156.000; 6.400 personas que labraban la tierra tuvieron que abandonar los campos para emigrar a las ciudades, y 3.000 predios rurales, de 34.000 que dispone el país, se vieron también desalojados.

Ahora bien: en vez de adoptar resoluciones que puedan evitar el que estos acontecimientos prosperen, he aquí que la Comisión Especial de Subsistencias se dispone a aconsejar medidas que, lejos de evitarlos, los intensifican, lamentablemente. El año actual es mejor, es un año con respecto al cual han desaparecido también, en virtud del proyecto presentado por el señor diputado Sosa sobre arrendamientos, las causas que pudieron ser permanentes.

La siembra se está realizando desde mediados del mes de Mayo, y si el clima sigue como hasta ahora se podrá continuar hasta el 15 de Agosto. Por eso considero que la cosecha futura será un 25 por ciento mayor que la de este año. Ahora bien: ¿sería, acaso, esta observación optimista un factor suficiente para que pretendiéramos destruir todas las esperanzas que se están forjando los agricultores con respecto a la utilidad que dará la próxima cosecha de trigo?... Yo creo que no.

Señor Urioste — ¿Me permite?... Yo entiendo que este proyecto de ley es para esta cosecha, hasta el 15 de Diciembre, nada más.

Señor Minelli — Pero, señor diputado: precisamente, aunque sea para esta cosecha se produce todo este mal a que me estoy refiriendo, porque se destruye el estímulo del agricultor. Precisamente en el año en que él puede sacar un interés grande, contrapesando los malos años agrícolas, es cuando se le quiere cercenar la pequeña ganancia.

Señor Urioste — Eso era oportuno haberlo dicho cuando el Ministro de Industrias fijó el precio de ocho pesos cincuenta centésimos para el trigo, hace dos meses...

Señor Minelli—Yo lo digo en cuanto me sea posible decirlo.

Señor Urioste—... porque ya el perjuicio lo han sufrido los agricultores malbaratando su trigo a 6.50 y 7 pesos. Nadie tiene más trigo porque se lo han llevado los acaparadores.

Señor Minelli—Ahora bien, señor Presidente: ¿qué medidas se podrían tomar para evitar todos estos males, males que, como he dicho, no se relacionan tan sólo con la carestía de los artículos que utiliza la población del país, sino también con los intereses de las clases productoras? En mi concepto, debían tomarse las siguientes medidas: mantener las tarifas aduaneras, no prohibir la exportación, no intervenir en todas las transacciones...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Y no comer pan.

Señor Minelli — ... expropiar por el P. E. el trigo necesario para el consumo de la población, pero no a un precio rígido como el establecido por la Comisión Especial de Subsistencias, sino a un precio que responda a una realidad económica. El precio que se podría adoptar sería el de las cotizaciones argentinas, y voy a decir por qué. Si nosotros adoptáramos el precio de las cotizaciones nacionales, ocurriría que en virtud de la pequeña capacidad de exportación que tiene nuestro mercado, el mercado extranjero no podría regular normalmente las cotizaciones de esos productos, y entonces se producirían fluctuaciones artificiales en la Bolsa de cereales; en tanto que tomando como base el precio de las cotizaciones argentinas, que es el precio, en realidad, de las cotizaciones mundiales, contemplaríamos el verdadero interés del agricultor, ya que estos precios responden al valor real del producto, y contemplaríamos, sobre todo, los altos intereses de las clases agrícolas. En esa forma, no haríamos otra cosa que adoptar por ley lo que está adoptado en la práctica para muchos otros consumos del país. ¿Qué precio establece la ley de la oferta y de la demanda en lo que se refiere a la carne? ¿A qué precios se pagan los productos de nuestros ganaderos? A los precios que se cotizan en el mercado mundial. Pero, ¿por qué? Porque el mercado extranjero influye en las cotizaciones internas, e influye porque nuestra capacidad exportadora en ese sentido tiene alto valor; pero en lo que se refiere al trigo, producto elaborado por una industria que recién empieza a nacer, aquel mercado extranjero no tiene esa influencia. Entonces, tenemos que recurrir a la ley para fijar esa cotización, que tiene, como he dicho, una verdadera realidad económica.

Señor Frugoni—Pero por ese procedimiento podría conspirarse contra los mismos intereses que quiere defender el señor diputado, porque la cotización del trigo argentino podría bajar de 10 pesos.

Señor Minelli—Es que no baja.

Señor Frugoni—Si no baja, nosotros ligamos la suerte de nuestra población a cotizaciones demasiado altas para las exigencias de nuestro medio, porque en la República Argentina el Gobierno ha podido abaratar el precio del pan en virtud de impuestos que ha establecido sobre la exportación del trigo, que aquí no se podrían establecer, dado que no hay trigo para exportar.

Señor Minelli—No me convence el argumento del señor diputado.

Señor Frugoni—Ya lo sabía de antemano. Hablo para la Cámara y no para el señor diputado.

Señor Minelli—Muchas gracias por la atención.

Señor Frugoni—No lo he dicho para ofenderlo. Tengo más esperanza de convencer a los demás que al señor diputado.

Señor Minelli—Además de esas iniciativas, convendría adoptar aquella que cité al principio de mi disertación: la de crear un alto impuesto, justo, razonable, como el que proponía el señor diputado Ros, a las transacciones rurales, y destinar una parte de esos recursos a crear una prima a favor del trigo de consumo. Y se podría, asimismo, adoptar una medida que hubo de tomarse en el año 17, y fué aquella a que se refería el señor diputado Airaldi, cuando me dijo que hubo de decretarse un precio mínimo para el trigo que cosecharan los agricultores y que no pudieran colocar particularmente. Entiendo que si por todos los medios se estimulara a las clases rurales para que hicieran siembras importantes y se estableciera que el precio mínimo del trigo en la cosecha de 1920-21, fuera, por ejemplo, de 8 pesos o de 9 pesos, comprometiéndose el Estado a adquirir a eso precio el trigo que el agricultor no pudiera colocar particularmente, yo creo que duplicaríamos la cosecha nacional. — (Apoyados).

Tengo, pues, en esa medida,—no tanto para este año, porque ya ha pasado la época en que se realiza la mayor parte de la siembra,—tengo, pues, en esa medida, si se adoptara para el porvenir, la más enorme confianza, y si el Senado de la República no estuviera en receso en la actualidad y esta Cámara sancionara esa proposición y el Senado la aprobara en seguida, como el tiempo es bueno y como hasta el 15 de Agosto puede plantarse, creo que la siembra llegaría a ser un veinte por ciento mayor.

Por otra parte, existe una disposición proyectada que fué aprobada en general por la Honorable Cámara y comprendida en aquel proyecto de ampliación de facultades a los Municipios, que podría contribuir también a abaratar el trigo de consumo. Me refiero a la facultad que se otorgaba a los Gobiernos locales para organizar lo que en Inglaterra se llama "las empresas reproductivas": facultad de comprar y vender artículos, establecer, en una palabra, carnicerías y panaderías municipales.

En un Departamento del país, en el Departamento de Rocha, quizás no contemplando en un todo las disposiciones de la ley orgánica de Gobiernos Locales, se llegó a establecer una carnicería municipal, y actualmente se encuentra en funcionamiento.

Un señor representante—Está clausurada.

Señor Minelli—Si se ha clausurado es en los últimos días, pero ha producido verdaderos beneficios a la población, y no ha producido mayores, porque no disponía de los recursos necesarios para crear aquella prima a que me he referido, en favor de la carne de consumo.

Un señor representante — Produjo pérdidas.

Señor Minelli — Precisamente es lo que debe suceder: producir pérdidas las carnicerías municipales, y ese es el principio que yo sostengo: producir altas pérdidas en favor del consumo nacional y en beneficio de las clases productoras.

Crear una prima en favor de la carne de consumo a expensas de algún impuesto y destinar el producido al abaratamien-

to del trigo y la carne que el pueblo pobre consume en el país. Por eso creo que las panaderías y las carnicerías municipales deberían producir el 60 y 70 por ciento de pérdidas.

Señor Frugoni — Primero encarezcamos la carne y el trigo en beneficio de los especuladores y que después el Estado cargue con la pérdida. Esa es la gran solución!

Señor Minelli — Yo lamento enormemente: o el señor diputado no entiende o no quiere entender el significado de mi proposición.

Señor Frugoni — Es así. Lo entiendo perfectamente.

Señor Minelli — Naturalmente, señor Presidente, yo no me voy a referir aquí a las medidas que podrían tomarse con carácter definitivo para fomentar el progreso de nuestras clases rurales, medidas como la de establecer el Banco Rural y el Mercado de Frutos, dos cosas que en nuestro país faltan, y es realmente lamentable que en el año 20 las autoridades no le hayan dado a las clases rurales esos medios de defensa absolutamente indispensables para que sus industrias prosperen.—(Apoyados).

Señor Toscano—Y gente que plante.

Señor Minelli—¿Acaso es posible exigir del Banco de la República mayores créditos que los que otorga a las clases rurales? Es necesario no olvidar que el Banco de la República es una institución reguladora de nuestro mercado monetario, es una institución emisora que no puede hacer pesadas sus carteras, y que deben estar siempre en condiciones de poder responder con un fuerte encaje de oro a los poseedores del billete de Banco.

Por eso sería necesario organizar el Banco Rural, y ya que el señor Ministro de Industrias, de cuya capacidad y de cuyo patriotismo tengo la más alta idea, está en Sala, podría recoger este pensamiento y propender a que antes de cesar en sus funciones en esa Secretaría de Estado se planeara el establecimiento de un gran Banco Rural, con diez millones de capital y la creación de un Mercado de Frutos.

Señor Frugoni—Ya tiene un buen programita el señor Ministro!

Señor Ramírez — ¿Ha recogido el señor Ministro?

Señor Ministro — Yo acepto todos los consejos.

Señor Rodríguez Grolero — Yo creo que el señor Minelli debía cambiar de sector.

Señor Minelli — ¿Por qué?

Señor Rodríguez Grolero — Por las ideas que está virtiendo.

Señor Minelli — Las ideas que estoy virtiendo son las ideas más avancistas que el señor diputado puede imaginarse...

Señor Rodríguez Grolero — Me parece que son bastante justas.

Señor Minelli — ... de un avancismo racional, y de un avancismo que todos debían tener en cuenta, porque favorece altamente a los intereses nacionales.

Señor Rodríguez Grolero — Por eso está bien en este sector: porque son justas.

Señor Frugoni — ¿Y no le hace desconfiar del avancismo de sus ideas el elogio que viene de aquella bancada?

Señor Minelli — No, señor. Yo no desconfío nada más que de aquello que mi conciencia no acepta.

Señor Mibelli — ¡Aunque estén lejos, son igualitos! — (Hilaridad).

Señor Minelli — Y bien, señor Presidente: decía, al comenzar mi disertación, que en este momento no se debatía en esta Cámara únicamente el alto precio del trigo; no es cuestión de venir a esta sala para manifestar tan solo que se producen contrabandos de trigo y que los molineros están especulando sobre esta materia. Existen intereses mucho más fundamentales que se relacionan con el porvenir económico del país, y creo que voy a poder demostrarlo en las pocas palabras que todavía voy a pronunciar.

El momento económico en que nos encontramos exige, para encararlo con acierto, la mayor prudencia. ¿Qué ha ocurrido durante los cinco años de guerra que acaban de pasar? Ha ocurrido que la facultad productora de exportación en los países europeos se había disminuído enormemente, y la importación que realizaba nuestro país tenía tan poca importancia, que apenas se producía emigración de oro; en cambio, las solicitudes de los Gobiernos comprometidos en la guerra eran tan importantes que nuestra exportación llegó a tomar proporciones considerables. Se produjo, pues, en nuestro mercado económico, una afluencia de oro fabulosa.

Nosotros creímos y tuvimos la ilusión de que los saldos favorables para nuestro país serían saldos inagotables, y todavía creo yo, existen muchas personas que mantienen esa ilusión. Pero es necesario reconocer, señor Presidente, que la situación ha cambiado, las cosas se están preparando de muy distinta manera de la que se cree por la generalidad. Actualmente los precios de importación están subiendo rápidamente; los Estados europeos producen a máquina forzada y producen, sobre todo, artículos de lujo, y nosotros que estamos ávidos de adquisiciones, por haber carecido de ellas durante cinco años de guerra, realizamos las más extraordinarias importaciones.

Acompañado de ese fenómeno, nace otro que es el que más va a contribuir a una crisis que todavía podemos evitar, pero que se está incubando despacio y secretamente. Me refiero a la paralización de la exportación de los frutos del país.

Todo aquel que observe las dificultades con que se están colocando las lanas en los mercados europeos, la falta de precios por esos productos, tendrá en seguida la convicción de que es necesario contribuir, por todos los medios, a fomentar nuestra riqueza productora, y de ninguna manera a comprometerla con leyes atentatorias, como la que pretenden hacer implantar los distinguidos miembros de la Comisión Especial de Subsistencias.

Señor Mibelli — ¡Ahora está defendiendo a los ganaderos!

Señor Minelli — Hasta hace poco tiempo la exportación de nuestro país alcanzaba a una cantidad mayor de 120.000.000 de pesos; en cambio, la importancia sólo sumaba la cantidad de 50.000.000.

Y bien: estas cantidades se están alterando. La exportación se disminuye a menos de 120.000.000, y la importación asume ya, en el momento actual, con relación a otros años, la inmensa cantidad de 100.000.000 de pesos.

Señor Toscano—De los cuales 10.000.000 son de automóviles de lujo.

Señor Frugoni — El aumento de la importación no es un mal.

Señor Buero — Es un mal gravísimo cuando a esa intensidad de la importación no corresponde una mayor intensidad en la producción y en la exportación.

Señor Minelli — Es un mal para el señor diputado, que no se interesa por la riqueza económica de nuestro país.

Señor Frugoni — Me intereso tanto como el señor representante, pero con otro criterio.

Señor Minelli — El señor representante ha declarado mil veces que es un representante internacionalista, que tanto se ocupa del interés del Japón como del de la China...

Señor Frugoni — Me intereso por el Uruguay mucho más que otros que no quieren ocuparse del Japón y de la China.

Señor Minelli — Pero existen pruebas que no admiten ninguna duda con respecto a lo que estoy manifestando. Antes de terminar la guerra, en el año 18, nuestra moneda nacional tenía una prima de veinte por ciento con respecto a la moneda norteamericana, y en la actualidad pasa todo lo contrario: nuestra moneda, con respecto a aquélla, está totalmente depreciada y su depreciación es del diez por ciento.

Señor Frugoni — Los pueblos no son ricos solamente por lo que exportan, sino también por lo que importan.

Señor Minelli — Por otra parte, señor Presidente, yo le quería decir al señor diputado qué es lo que pasaría en nuestro país el día que no tuviera ningún producto que exportar, el día que nuestro saldo fuera desfavorable, el día que se produjera una formidable crisis, como ya tuvo lugar, el día que no pudiéramos exportar absolutamente nada y tuviéramos que cerrar completamente la Aduana.

Señor Frugoni — Y yo le pregunto al señor diputado Minelli qué nos pasaría a nosotros el día que no pudiéramos importar absolutamente nada de Europa, o cerrásemos nuestras aduanas a la importación, como propone el señor diputado.

Señor Minelli — Yo no propongo ninguna medida sistemática. Yo propongo pensar por ideas para tener en cuenta. Elogio a Inglaterra, que hoy vuelve a crear los impuestos, y elogio a Norte América, que hoy suprime los impuestos aduaneros. Lo que pasa es que contemplo la verdadera situación de los países.

Además, señor Presidente, ya tenemos un serio desequilibrio en el cambio con relación a la República Argentina.

¿Acaso se piensa que con la exportación de oro nosotros vamos a mejorar ese cambio? La exportación de oro en materia económica, señor Presidente, me parece que no produce otro efecto que el de dar una sensación de alivio similar a la que experimenta el enfermo cuando lo cambian de posición.

La mejoría es tan solo aparente.

Para mejorar el cambio, para impedir la crisis económica que se está preparando, para cambiar la balanza comercial adversa que podría producirse, y para abaratar la vida, sobre todo, que es lo que pretende el señor diputado Frugoni, para abaratar la vida, repito, es preciso estimular la producción nacional. — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

Esa es la palabra de orden, señor Presidente; no podemos tomar ninguna medida que vaya contra los intereses de la producción nacional. Es la palabra de orden en nuestro país, lo es en los países europeos. Es lo que hacen Inglaterra y Francia, y es lo que hace la angustiada Alemania, a pesar de todo el desequilibrio económico en que se encuentra.

Señor Rodríguez Grolero—Todos, menos Rusia, donde existen los amigos del señor diputado Mibelli.

Señor Frugoni — Por lo visto, el señor diputado Minelli se preocupa de lo que ocurre en el Japón y en la China.

Señor Minelli — Está equivocado el señor diputado. La misma Rusia se preocupa de mandar Embajadores, no Ministros, a las naciones extranjeras para conocer sus riquezas.

Señor Rodríguez Grolero — Pero los embajadores no son artículos de producción.

Señor Toscano — Pero son de exportación.

Señor Mibelli — Pero son artículos de producir revoluciones. — (Murmullos).

Señor Minelli — Envía Embajadores, ni siquiera Ministros, para contratar técnicos que fomenten la producción rusa, y esos Embajadores realizan esa labor con el dinero que otorgan los soviets rusos, Gobiernos más lógicos de lo que se supone. Lo que hay es que el señor diputado Frugoni no los conoce de ninguna manera.

Señor Frugoni — El único que los conoce es el señor diputado Minelli.

Señor Mibelli — Lo que quiere decir

es que en Rusia ya no hay acaparadores como los que defiende el señor diputado Minelli. Allí no existen capitalistas.

Señor Fernández Ríos — ¿Y quién le contó eso, señor diputado?

Señor Mibelli — ¡Cómo quién me lo contó! El socialismo tiene que ser así en todas partes.

Señor Fernández Ríos — No sabe lo que es socialismo el señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli — Yo sé como usted lo que es socialismo, o mejor que usted.— (Murmullos).

Señor Fernández Ríos — Me considero, y muy honroso para mí, más socialista que el señor diputado.

Señor Mibelli — Es socialista de Piedras Blancas.

Señor Barbato — ¡Y a mucha honra!

Señor Fernández Ríos — Más socialista, sí, que el señor diputado. No soy socialista de labios afuera; soy socialista en ideas y realizaciones, y me enorgullezco en formar parte de un partido político que está haciendo prácticas las más generosas y avanzadas ideas sociales.

Señor Mibelli — Que está defendiendo la especulación contra el hambre del pueblo por medio del señor diputado Minelli. Esa es la realidad de las cosas. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de alarma).

Señor Presidente — Orden, señores representantes!

Señor Minelli — Ruego al señor Presidente que me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente — El orador ha pedido que se le ampare en el uso de la palabra. Se ruega no interrumpirlo.

Señor Frugoni — Tenemos el maximalismo con divisa y de la justicia.

Señor Fernández Ríos — Con la divisa del bien.

Señor Frugoni — Con la divisa colorada.

Señor Fernández Ríos — Con la divisa del trabajo y la honradez.

Señor Manini Ríos — Pero, ¿el señor diputado Fernández Ríos es socialista?

Señor Fernández Ríos — Soy socialista!

Señor Manini Ríos — ¿Maximalista?

Señor Fernández Ríos — Maximalista!

Señor Manini Ríos — ¿Bolshevicki? — (Hilaridad).

Señor Fernández Ríos — Bolshevicki! Participo espiritualmente con sus generosas ideas. No tengo ningún empacho en declararlo así, siempre que el título de tal no aterrorice al señor diputado Manini.

Señor Manini Ríos — A mí no me aterroriza nada!

Señor Mibelli — El doctor Manini Ríos, ¿cómo va a marchar con el señor diputado Fernández Ríos, si éste se declara maximalista?

Señor Manini Ríos — El señor Fernández Ríos marcha con sus ideas y yo permanezco con las mías.

Señor Fernández Ríos — ¡Que se diferencian!

Señor Mibelli — ¿Pero el doctor Manini Ríos está aliado con un maximalista?

Señor Manini Ríos — Yo no pienso aliarme con los maximalistas!

Señor Fernández Ríos — ¿Qué quiere decir el señor diputado Mibelli, con eso, que no lo entendí? — (Suena la campana de alarma).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Minelli.

Señor Minelli — Estas ideas que acabo de emitir, a propósito de nuestro porvenir económico, del momento que estamos pasando y de las medidas que se pretenden adoptar para abaratar la vida, encuentran su confirmación—y de eso me hallo muy complacido—en la opinión de uno de los más distinguidos estadistas del país, el señor Pedro Cosio.

Tan es así, que leyendo un editorial de "El Siglo" de fecha 11 de Julio, me encuentro con esta afirmación: "Estamos combatiendo la carestía de la vida por todos los medios artificiosos, que tal vez permiten un alivio inmediato, pero es a cambio de una postración más profunda dentro de poco".

Así, pues, como se ve, antes de que la Honorable Cámara adopte una resolución definitiva, requiérese que se medite y que se proceda, sobre todo, con enorme prudencia. La situación económica es todavía sólida; pero si nos convertimos en un enemigo de la verdadera fuente productora del país, nos colocaremos en condiciones imposibles para luchar con éxito en el comercio internacional.

¿Qué es lo que ocurre, señor Presidente, en Francia en este momento?

Señor Mibelli — ¿Quién lo sabe?

Señor Minelli — ¿Acaso se siguen adoptando esas medidas emergentes a que se refería el señor diputado Toscano?

Señor Frugoni — ¡Cómo no!... Acaba de requisarse el azúcar, y eso que es un país productor de azúcar!

Señor Minelli — ¿Acaso en Francia se combate el interés del productor?

Yo he de permitirme la libertad de leer cuatro palabras de las que acaba de pronunciar el señor Ministro de Agricultura de Francia en un reciente discurso: "De todos los países europeos, el nuestro puede vanagloriarse (dice este ilustre hombre público) de tener la población rural más laboriosa, que es la que da la esperanza de su pronto restablecimiento económico". Y después de emitir una serie de afirmaciones, en virtud de las cuales promete ayudar al agricultor por todos los medios y favorecerlo en su tarea de la labranza de la tierra, afirma en seguida: "Francia durante la guerra perdió a muchísimos agricultores, pérdida—dijo—que se hará sentir por varias generaciones futuras".

Extraordinaria afirmación esta, señor Presidente, que da una idea cabal de todo el valor que tiene para los intereses más vitales de un país la consagración de los principios a que me he referido.

Señor Toscano — ¿Quiere decirme el señor diputado si el Gobierno Francés fijó el precio del trigo?

Señor García — Fijó un precio máximo para la cosecha que se va a recoger ahora, de diez a doce centésimos oro el kilo.

Señor Toscano — De manera que fijó el precio, que es lo que pretende hacer la Comisión.

Señor García — Pero para la cosecha que se va a recoger, garantiendo y estimulando la protección.

Señor Frugoni — Y acaba de requisar el azúcar.

Señor García — Esa es una cuestión distinta del trigo.

Señor Frugoni — Exactamente igual.

Señor Minelli — Ese mismo Ministro de Estado llegó a decir lo siguiente: "El agricultor ha ganado la guerra; en realidad, está en el deber de ganar la paz, y será él quien lo hará, y he aquí el motivo—concluyó—por el cual tengo confianza en el porvenir de la Francia". Confianza, señor Presidente, en el porvenir de la Francia, sobre la base de una contemplación de los intereses del productor nacional.

Eso es lo que pasa en esa nación, esa es la política que desarrolla ese país, y, precisamente, nosotros, contrariando los verdaderos intereses nacionales, estamos expuestos a hacer todo lo contrario. Sostengo que la situación ha cambiado, que las medidas de emergencia a que se referían los señores diputados contrarios a mis ideas, podrían tomarse en el momento en que se hubiera producido una serie de catástrofes colectivas, como las que han tenido lugar en los países europeos; pero, en la actualidad, son otros los procedimientos que corresponde adoptar: procedimientos que fomenten el nacimiento y el fortalecimiento de nuestras industrias, procedimientos que hagan nacer las riquezas desde su base, de modo tal que la abundancia del trigo sea una cosa definitiva y que cada dos o tres años el Parlamento de la República no se vea abocado a tener debates tan largos y tan infructíferos como éste.

Esto es lo que no se ha entendido, señor Presidente, y esto es lo que debería, precisamente, entenderse.

Yo creo que ha llegado el momento de las justas compensaciones para nuestros agricultores. Deberíamos ofrecerles la oportunidad de robustecer su fe en los beneficios de la labranza de la tierra; debíamos, sobre todo, hacerles sentir confianza en que la acción del legislador será solidaria de la acción del agricultor, y esa es la actitud que debemos tomar, es ese el rumbo que debemos seguir, el rumbo definitivo en materia de política agraria.

Por todas estas razones, señor Presidente, voy a hacer una moción.

Para que se nombre una Comisión especial...

Señor Frugoni — ¿Otra más?

Señor García Morales — Especialísima.

Señor Minelli — ... que redacte un proyecto de ley...

Señor Mibelli — Mejor que haga pan barato.

Señor Minelli — ... observando las siguientes reglas: "Primero: mantenimiento de los impuestos aduaneros...

Señor Frugoni — Para eso no hace falta una Comisión.

Señor Minelli — Un momento, señor diputado.

... "segundo: derogación de la prohibición de exportar; tercero: autorización al P. E. para expropiar el trigo que considere necesario para el consumo de la población al precio de las cotizaciones argentinas; cuarto: establecimiento de un precio mínimo de nueve pesos los cien kilos para el trigo de la cosecha 1920-1921, autorizándose al P. E. para comprarlo a los agricultores que no pudiesen venderlo particularmente a ese precio."

Señor Rodríguez Grolero — Está de más la Comisión; eso mejor es un proyecto de ley.

Señor Minelli — No, señor diputado. La Comisión especial tendría además una razón para constituirse, y es la de construir el articulado, contemplando una serie de requisitos que es necesario llenar para que pueda hacerse práctica la ley.

He terminado, señor Presidente. — (¡Muy bien!).

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Frugoni — La Cámara ha de permitirme que haga yo también en la discusión particular de este asunto algunas declaraciones personales. Debo advertir, eso sí, que no van a ser tan interesantes y sorprendentes como las del señor diputado Minelli...

Señor Minelli — Muchas gracias.

Señor Frugoni — ... quien acaba de mostrársenos como un extraordinario exponente de cierto maximalismo criollo con divisa, y por añadidura defensor de las conveniencias de los acaparadores, maximalismo que haría caerse de espaldas al pobre Lenine.

Señor Buero — No apoyado.

Señor Frugoni — No deja de ser curioso lo que ha ocurrido con este asunto en el seno de la Comisión de Subsistencias, de cuyos miembros probablemente no hay uno solo que haya estado por entero de acuerdo, no obstante haber aceptado todos en sus lineamientos generales el proyecto, con la totalidad de sus disposiciones.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 20 de Julio de 1920

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.36
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.12
" 20 "	" 0.10
" 30 "	" 0.08
" 60 "	" 0.07
" 90 "	" 0.05
	" 0.04

Los **avisos** a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Los acompañados con declaración de pobreza, "gratis".

Para **avisos comerciales** a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... $ 6.00
Por cada centímetro de exceso.... " 1.00

El Administrador.

OFICIALES

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION N.o 2

Batallón de Infantería número 2

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para el aprovisionamiento para la unidad o unidades militares que se destaquen en esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en esta Mayoría a disposición de los interesados, por los siguientes artículos:

Artículos de molino (grupo A): Fideos, maíz pisado y sémola.

Artículos de almacén (grupo B): Aceite de oliva, azúcar molida, arroz entero, fariña Porto Alegre, café Río, grasa Liebig's, Palmitina o similares; pimentón dulce, pimienta común, porotos del país, papas o boniatos (50 gramos arriba), queso duro, sal gruesa, yerba mate y tocino.

Pan, galleta, carne, mondongo, leña y verdura.

La presente licitación de los artículos detallados es durante el término de un año, a contar desde el día de la notificación de la aceptación de su propuesta.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 20 del corriente hasta las 15 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, y siempre que lo sean en número de tres, por lo menos.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Mayoría de esta unidad todos los días hábiles de 8 a 11 y de 15 a 17 horas. — Mercedes, Julio 8 de 1920. — Juan A. Pirán, Coronel.

Jl.17-318-v.jl.20.

BATALLON DE INFANTERIA N. 21

Licitación pública. — Segundo y último llamado

Llámase a propuestas, por segunda y última vez, para la provisión durante un año de los siguientes artículos destinados al aprovisionamiento de la unidad o unidades militares destacadas o a destacarse en la ciudad de Canelones:

Fideos, maíz pisado, sémola, aceite de oliva, azúcar molida, arroz entero, fariña Porto Alegre, café Río, grasa Liebig's, Palmitina o similares; pimentón dulce, pimienta común, porotos del país, papas o boniatos (50 gramos arriba), queso duro, sal guesa, yerba mate, tocino, pan, galleta, carne, mondongo, leña y verdura.

Esta licitación se hace de acuerdo con las bases dictadas por la Intendencia General del Ejército y la Armada, cuya copia, así como la del decreto del Poder Ejecutivo sobre licitaciones, se encuentran a disposición de los interesados en la Mayoría del Batallón de Infantería número 21 todos los días hábiles de 8 a 10 y de 15 a 17 horas.

Las propuestas serán abiertas en el local de la Mayoría referida en presencia de los interesados, el día 28 de Julio de 1920, a la hora 10. — Canelones, Julio 12 de 1920. — El primer jefe: Julio Lamela Vallejos, Coronel.

Jl17-323-v.jl.28.

REGIMIENTO DE CABALLERIA N.o 3

Licitación pública. — Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la contratación del suministro que más abajo se detalla con destino a este Regimiento de Caballería número 3 o unidades militares que aquí se destaquen:

Carne, mondongo, pan, galleta, leña, verduras y papas.

La presente publicación se hace por el término de diez días.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el 20 de Julio corriente, hasta las diez horas, en cuya fecha y a las diez horas y quince, serán abiertas en presencia del Jefe del Regimiento, su Secretario, del funcionario que designe la Intendencia General del Ejército y la Armada y los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Mayoría de este Regimiento todos los días de la hora 14 a la 17. — Rivera, Julio 6 de 1920. — Coronel Alvarez, 1.er Jefe. — Alférez Battello, Secretario.

Jl.17-320-v.jl.20.

REGIMIENTO "ATANASILDO SUAREZ", DE DE CABALLERIA N.o 6

Licitación pública. — Tercero y último llamado

Llámase, por última vez, a licitación pública, para la provisión a esta unidad o unidades que se destaquen en esta localidad, de los artículos que a continuación se detallan, por el término de un año, contado desde el día de la notificación de la aceptación de la propuesta:

De molino: Fideos, maíz pisado y sémola.

De almacén: Aceite de oliva, azúcar molida, arroz entero, fariña Porto Alegre, café Río, grasa Liebig's, Palmitina o similares: pimentón dulce, pimienta común, porotos del país, papas o boniatos, queso duro, sal gruesa, yerba mate y tocino.

Pan, galleta, carne, mondongo, leña y verdura.

La presente publicación se hace por el término de quince días, a contar de la fecha.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Mayoría del Regimiento, desde las 8 a las 10 horas y desde las 15 a las 17 horas.

Las propuestas se recibirán el día 26 de Julio de 1920, en cuyo día, y a las 15 horas, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, labrándose el acta respectiva, que será elevada, para la resolución que corresponda, al señor Intendente General del Ejército y la Armada. — San Ramón, Julio 11 de 1920. — La Jefatura del Regimiento.

Jl.17-322-v.jl.26.

REGIMIENTO "ATANASILDO SUAREZ", DE DE CABALLERIA N.o 6

Licitación pública. — Tercero y último llamado

Llámase, por última vez, a licitación pública, para la provisión a esta unidad o unidades que se destaquen en esta localidad, de los artículos que a continuación se detallan, por el término de un año, contado desde el día de la notificación de la aceptación de la propuesta:

Pan, galleta, carne, mondongo, leña y verdura.

La presente publicación se hace por el término de quince días, a contar de la fecha.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Mayoría del Regimiento, desde las 8 a las 10 horas y desde las 15 a las 17 horas.

Las propuestas se recibirán el día 26 de Julio de 1920, en cuyo día, y a las 16 horas, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, labrándose el acta respectiva, que será elevada, para la resolución que corresponda, al señor Intendente General del Ejército y la Armada. — San Ramón, Julio 11 de 1920. — La Jefatura del Regimiento.

Jl.17-321-v.jl.26.

LICITACION PUBLICA N.o 2

Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la contratación de provisión de alfalfa verde, destinada a los animales de servicio pertenecientes a las unidades del Ejército de guarnición en la Capital.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en sobres especiales, que entregará la institución, se recibirán el día 27 del corriente, a las 15 horas, en cuya fecha serán abiertas con intervención del Escribano que designe la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 16 de 1920. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.17-303-v.jl.27.

AVISO AL COMERCIO

Se previene a las firmas comerciales de esta capital, así como a las del interior de la República que tengan créditos pendientes contra esta institución, que habiendo terminado el treina de Junio próximo pasado el ejercicio económico 1919-20, y con el fin de evitar que obligaciones del expresado ejercicio queden rezagadas, los interesados deben presentar sus cuentas dentro de los más breves términos a las oficinas de la Intendencia los acreedores de la Capital, y ante las mayorías de las unidades respectivas los de los Departamentos. — Juan Antonio Magariños Pittaluga, Intendente interino. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.12-228-v.jl.25.

Estado Mayor del Ejército

DIVISION CONSTRUCCIONES MILITARES

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de los pabellones de Administración, Farmacia, Policlínicas y Laboratorios del Hospital Militar Central, de acuerdo con los planos, memorias, pliegos de condiciones y demás recaudos que se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en las oficinas de esta División, Avenida 18 de Julio número 1719 (piso bajo), todos los días hábiles, de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, con todos sus detalles, se presentarán en papel sellado de $ 0.25, y bajo sobre el día 22 de Julio próximo, a las 15 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La División Construcciones Militares se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 18 de 1920. — El Arquitecto Jefe.

Jn.22-7787-v.jl.22.

Dirección G. de Avalúos y Administración de Bienes del Estado

EDICTO DE EXPROPIACION

Por decreto del Ministerio de Industrias de fecha 2 de Julio de 1920, se ha resuelto la expropiación para ensanche del Hospital Pereira-Rossell, de las siguientes propiedades: La de don José Garré, situada con frente Norte a un callejón a suprimirse, y entre el Bulevar Artigas y terrenos del Hospital de Niños, empadronada con el número 27136; la de don Santiago Rocca, con frente al Bulevar Artigas, número 1576, esquina calle-

jón, empadronada con el número 27137; la de don Juan A. Grandinetti, con frente al Bulevar Artigas, número 1570, empadronada con el número 27138; la de don Manuel A. Magariños, con frente al Bulevar Artigas, número 1566, empadronada con el número 27139; la de don José A. Legard, con frente al Bulevar Artigas, número 1562, empadronada con el número 27140; la de don Francisco Donagaray, situada con frente al Bulevar Artigas, número 1554, y empadronada con el número 27142, la de don José Macció, frente al Bulevar Artigas, número 1552, y empadronada con el número 27143; la de don F. M. Martínez Castro, frente al Bulevar Artigas sin número, esquina a la calle Fortuna sin número, empadronada con el número 27144; la de doña Corina L. de Vidal, con frente a la calle Fortuna número 2, empadronada con el número 27145; la de doña Esperanza Romanelli, con frente a la calle Fortuna número 4, padrón número 27146; la de don Juan Fascello, frente a la calle Fortuna número 6, padrón número 27147; la de don Lorenzo Indart, con frente a la calle Fortuna número 8, padrón 27148; la de don Juan Salaberri, con frente Norte a la calle Fortuna número 9, padrón 27151; la propiedad de don Pedro Bettinelli, con frente a la calle Fortuna número 7, empadronada con el número 27152; la de don Jaime P. Gandolfo, frente a la calle Fortuna número 5, empadronada con el número 27153; la de don Fortunato Firpo, calle Fortuna número 3, padrón 27154; la de don Enrique Guilerti, Bulevar Artigas número 1526, padrón número 27155; la de doña Manuela Soriano, frente al Bulevar Artigas 1524, padrón número 27156; la de don N. Calcagno, con frente Oeste al Bulevar Artigas sin número, en construcción, padrón 27157.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de expropiaciones vigente se hace saber a los expresados propietarios y a las personas que se consideren con cualquier derecho sobre los bienes indicados que los antecedentes están de manifiesto en la oficina, calle 25 de Mayo número 412. — Montevideo, Julio 13 de 1920. — La Dirección.

Jl.15-277-v.jl.23.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

CATEDRA DE FRANCES

—Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal resolvió ampliar hasta el 31 de Julio del corriente año el plazo para la presentación de nuevas solicitudes al concurso para proveer la cátedra de Francés en la Escuela de Aplicación de Varones y de tercer grado número 1 de la Capital.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas, que los aspirantes pueden consultar en la Sección Exámenes y Concursos, donde también se recibirán las solicitudes, y al cual podrán presentarse indistintamente, varones y mujeres. — Montevideo, Junio 30 de 1920. — Víctor Stewart, Secretario.

Jl.3-45-v.jl.31.

Universidad de la República

FACULTAD DE MEDICINA Y RAMAS ANEXAS

(Secretaría)

Llamado a concurso

Por resolución del Consejo Directivo, de acuerdo con lo que establece el artículo 25 del Reglamento General, y con las mismas bases y antecedentes que rigieron para el anterior llamado, las que pueden ser consultadas en esta Secretaría todos los días hábiles en las horas de oficina, convócase por segunda vez, a concurso para proveer el cargo de profesor titular de Toxicología y Posología.

Las solicitudes de los aspirantes, en el sellado de ley, y con los recaudos reglamentarios, podrán ser presentadas en esta Secretaría hasta el jueves 30 de Septiembre próximo, a las 17 horas. — Montevideo, Julio 6 de 1920. — Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario.

Jl.17-304-v.jl.28.

Imprenta Nacional

LLAMADO A LICITACION

Se llama a licitación pública para el suministro de 25.000 kilos de papel de obras y de escritura.

El pliego de condiciones está a disposición de los interesados en la Administración de esta imprenta, calle Magallanes número 979.

La apertura de propuestas se verificará el día 20 de Julio, a las 15 horas, ante el Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — La Administración.

Jl.10-190-v.jl.20.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1919.

A la rústica, el tomo .... $ 3.00
" media pasta, ídem .... " 5.00

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1917, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados de "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. — La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7704



Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Holt Manufacturing Co., de Stockton (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"CATERPILLAR"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 17.a, 22.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.12-201-v.jl.26.

ACTA N.o 7720



Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de J. Lesquendieu, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"LA REINA DES CREMES"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.15-257-v.jl.29.

ACTA N.o 7742



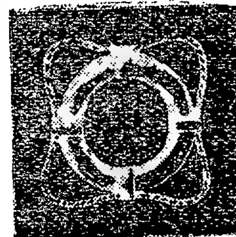
Montevideo, Julio 13 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Carlos Bellmunt Golorons, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA AMAZONA" (Renovación)

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a y 60.a a 71.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.17-297-v.jl.31.

ACTA N.o 7741



Montevideo, Julio 13 de 1920. — Con esta fecha, Juan Bonifacio y Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"COCINERA" (Renovación)

para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 8, clases 1.a, 9.a, 14.a y 62.a a 71.a. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.17-296-v.jl.31.

ACTA N.o 7727

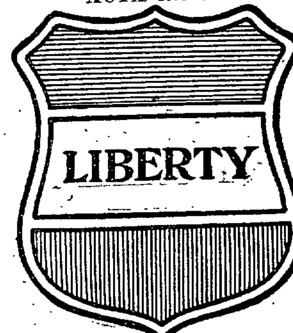
Montevideo, Julio 9 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Enrile y Piccasso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA

para distinguir artículos de las categorías 1 al 9, clases 1.a al 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.15-258-v.jl.29.

ACTA N.o 7730



Montevideo, Julio 9 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Liberty Motor Car Company, de Detroit (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de a marca:

"LIBERTY"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Ricardo Sánchez Jefe de Sección.

Jl.15-260-v.jl.29.

ACTA N.o 7732



Montevideo, Julio 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Royal Baking Powder Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

Mar. número 3320 "ROYAL BAKING POWDER" (R)

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 65.a, 66.a 70.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.15-262-v.jl.29.

ACTA N.o 7731

McGRAW

Montevideo, Julio 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Mc. Graw Tire And Rubben Company Of. Ohio, de East Palestine (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"MC. GRAW"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, y 9, clases 10.a, 22.a 25.a, 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.15-261-v.jl.29.

ACTA N.o 7729

Montevideo, Julio 9 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mendel y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"L'ETC."

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez Jefe de Sección.

Jl.15-259-v.jl.29.

ACTA N.o 7739



Montevideo, Julio 12 de 1920. — Con esta fecha, Arnavasse y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"VINCI"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.13-250-v.jl.27.

ACTA N.o 7724



Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de Alberto Soules, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.9-175-v.jl.23.

ACTA N.o 7705



Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la G. y H. Barnutt Company, de Philadelphia (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"BLACK WORKS"
para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 16.a y 32.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.12202-v.jl.26.

ACTA N.o 7725



Montevideo, Julio 8 de 1920. — Con esta fecha, Juan L. Valle, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"LAVANDINA" (R.)
para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.12-226-v.jl.26.

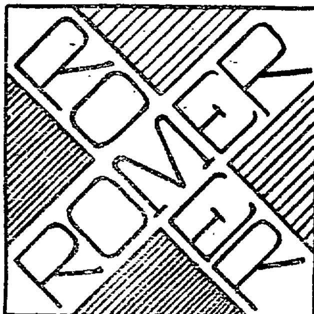
ACTA N.o 7716

Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"FERROL"
para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.13-230-v.jl.27.

ACTA N.o 7711

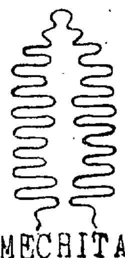
Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Productos Cib, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:
"PAVON"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.12-213-v.jl.26.

ACTA N.o 7646



Montevideo, Junio 16 de 1920. — Con esta fecha, el señor Mario Márquez, apoderado de los señores Roglia y Badaró, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:
"ROMER"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.8-128-v.jl.23.

ACTA N.o 7714



Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, R. Carli y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"MECHITA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.9-162-v.jl.23.

ACTA N.o 7703



Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Kearney Foot Company, de Paterson (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"KEARNEY Y FOOT"
para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 16.a y 32.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.12-200-v.jl.26.

ACTA N.o 7702



Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Kentucky Wagon Manufacturing Co., de Lowsville (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"DIXIE FLYER"
para distinguir artículos de la categoría 3, clases 22.a y 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.12-199-v.jl.26.

ACTA N.o 7710

Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Productos Cib, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:
SISTOMENSINA"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.12-212-v.jl.26.

ACTA N.o 7696



Montevideo, Junio 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ferrum, Industria Argentina de Metales, S. A., de Buenos Aires. (R. A.), han solicitado el registro de la marca:
"DURAFER"
para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 6, clases 27.a, 32.a, 33.a, 36.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 46.a, 47a y 55.a. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.7-111-v.jl.21.

ACTA N.o 7706



Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standard Steel and Bearings Incorporated, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"S R B"
para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 22.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.12-203-v.jl.26.

ACTA N.o 7697



Montevideo, Junio 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ferrum, Industria Argentina de Metales, S. A., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:
"DURASMALT"
para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 6, clases 27.a, 32.a, 33.a, 36.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 46.a, 47a y 55.a. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.7-112-v.jl.21.

ACTA N.o 7570



Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"EL GALGO"
para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.7-121-v.jl.21.

ACTA N.o 7708



Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Nicholson File Company, de Providence (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"X y F"
para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 16.a y 32.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.12-204-v.jl.26.

ACTA N.o 7733

Rudoca

Montevideo, Julio 9 de 1920. — Con esta fecha, Rubio y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"RUDOCA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.13-249-v.jl.27.

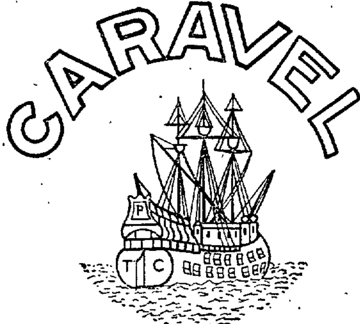
ACTA N.o 7715
Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"MERCIER"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.9-163-v.jl.23.

ACTA N.o 7723



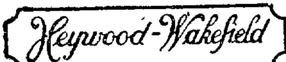
Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Roxford Knitting Company, de Philadelphia (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"ROXFORD"
para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 52.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.13-236-v.jl.27.

ACTA N.o 7722



Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Parsons Trading Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"CARAVEL" (Renovación)
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.13-235-v.jl.27.

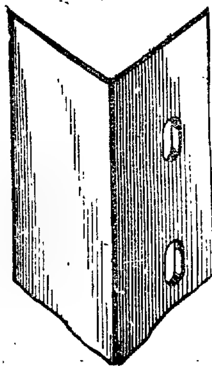
ACTA N.o 7718



Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Keywood Brothers y Wakefield Co., de Gardner (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"HEYWOOD WAKEFIELD"
para distinguir artículos de las categorías 3, 5, 7 y 9, clases 25.a, 36.a, 37.a, 60.a y 80.a. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.13-232-v.jl.27.

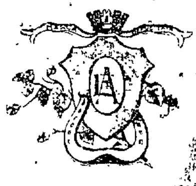
ACTA N.o 7728
Montevideo, Julio 9 de 1920. — Con esta fecha, Scheehy y Tonné, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"BRIGEPORT"
para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 8.a, 19.a, 27.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.13-248-v.jl.27.

ACTA N.o 7721



Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chicago Steel Post Company, de Chicago (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA"
para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 8.a, 22.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.13-234-v.jl.27.

ACTA N.o 7719



Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ernesto Amerio, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"E - A"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.13-233-v.jl.27.

ACTA N.o 7726
Montevideo, Julio 8 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Loy, Mones y Goldaracena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"O. H."
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.12-227-v.jl.26.

ACTA N.o 7734
Montevideo, Julio 10 de 1920. — Con esta fecha, Juan Carlos Vallarino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"BAZAR POPULAR"
para distinguir artículos de las categorías 3 a 7 y 9, clases 16.a, 20.a, 21.a, 22.a, 32.a a 35.a, 36.a a 43.a, 54.a, 56.a a 60.a, 72.a, 74.a, 75.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl12-229-v.jl.26.

ACTA N.o 7713
Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Productos Cib, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:
"AGOMENSINA"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.12-215-v.jl.26.

ACTA N.o 7717



Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bertoni Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"BERTONI" (Marca N.o 3268) R.
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.13-231-v.jl.27.

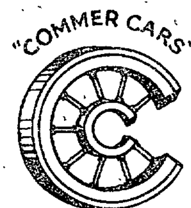
ACTA N.o 7707



Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Arcade File Works, de Anderson (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"ARCADE"
para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 16.a, 32.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.19-210-v.ag.3.

ACTA N.o 7744
Montevideo, Julio 15 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apodrados de Mario Bula, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"BONOR"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.19-328-v.ag.3.

ACTA N.o 7743



REGISTERED TRADE MARK

Montevideo, Julio 15 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Commercial Cars Limited, de Luton (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"COMMER CARS"
para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.19-327-v.ag.3.

ACTA N.o 7740
Montevideo, Julio 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Paraguayan Tea Company, de Villa Rica (República del Paraguay), han solicitado el registro de la marca:
"EXILEX"
para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 67.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.19-326-v.ag.3.

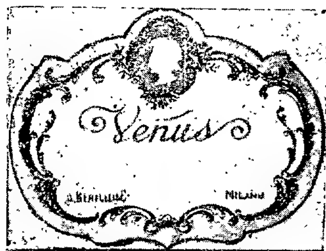
ACTA No 7738
Montevideo, Julio 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de V. E., han solicitado el registro de la marca:
"SUN KIST"
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 63.a y 66.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.19-325-v.ag.3.

ACTA N.o 7736
Montevideo, Julio 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Maggio y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"U. S. G."
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.19-324-v.ag.3.

ACTA N.o 7746
Montevideo, Julio 16 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Valentín Martínez y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"LEVERT"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.19-334-v.ag.3.

ACTA N.o 7712
Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Productos Cib, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:
"DIAL"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.19-214-v.ag.3.

ACTA N.o 7745



Montevideo, Julio 15 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Società Prodotti Chimico Farmaceutici A. Bertelli y Co., de Millán (Italia), han solicitado el registro de la marca:
"VENUS" (R.)
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.19-329-v.ag.3.

ACTA N.o 7709

Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Productos Cib, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:
"DIDIAL"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.19-211-v.ag.3.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para las obras relacionadas con la construcción de un edificio destinado a cárcel, y de reparaciones en la Jefatura de Policía de Minas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración Departamental de Minas, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el Concejo de Administración de Minas el día 26 de Julio corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 13 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Jl.16-293-v.jl.26.

Aviso

La Secretaría del Ministerio de Obras Públicas hace saber a los interesados que se ha resuelto prorrogar hasta el día 27 de Agosto próximo el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la construcción de la línea férrea de San Carlos a Rocha. — Montevideo, Junio 10 de 1920. — La Secretaría.
Jn.11-7528-v.ag.27.

Aviso

Llámase a licitación pública para la construcción de la línea férrea San Carlos a Rocha a que se refiere la ley de 30 de Enero de 1919, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de las 13 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 26 de Julio del corriente año, a las 14 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 26 de 1920. — La Secretaría.
Ab.28-6384-v.Jl.29.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
PROVEEDURIA Y ALMACENES MUNICIPALES
Licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de 59 impermeables o capotes para agua, con destino al personal de servicio nocturno del Gobierno Departamental, con sujeción al pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en el local de esta oficina, Gonzalo Ramírez 1214, todos los días hábiles, desde las 13 horas a las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el 19 del corriente, a las 15 horas, en esta Proveeduría para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La oficina se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 8 de 1920. — Ricardo E. Jannicelli, Jefe.
Jl.9-159-v.jl.21.

DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución de las obras proyectadas en el edificio que ocupa la escuela de tercer grado número 1 de esta ciudad, calle Canelones esquina Municipio, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 22 de Julio corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 12 de 1920. — P. A.: Lauro M. Valdez, Oficial 2.o.
Jl.15-251-v.jl.22.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Leopoldo Rappalini, propietario del sepulcro N.o 7 del Cementerio del Cerro, extraer los restos de Rosalía Martínez de Blanco, Julio Sellier, Francisco E. Faure, Pedro Zavala, Francisco Acosta, Juana Gómez, Clotilde Mariño, Isidora Anchordoqui, Clotilde Mariño, Santiago Sandres, Pablo Cusotito, Manuela Sierra, Luciana Ortiz de Vera, José Ponce Olveira, Lorenza Zavala, Bernardo Irisarte, Francisco Santos, Antonio Baroni, María García, Pedro Bauza, Esperanza P. de Nusa, Santiago Espín, Ismael García, Josefa Varela, Carlos Marcos Ravezzani, Eusebia Goya, Ramón Castro Cantelar, Eulalia Mota, Juan Navarlay, Primitiva García, Amanda Fontana, Alfredo Marino, Angel Castiglioni, Enrique González, Geraldo Arana, Luis Gremos, Alejandro Lecoq Ferdinard, Josefa A. de Narvarlay, Carmen Magdalena Romano, Domingo López, Dorotea Ruiz de Cabrera, Lledido de Otero, Pedro García Idiarte, Santiago Cabono, Agustín Cabano y los de Gertrudis Rocco de Longo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Julio 7 de 1920. — La Dirección.
Jl.12-223-v.oc.13.

Habiendo solicitado permiso don Constante Pessina y Torrelli, propietario del nicho número 62 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Margarita Sambado, Angela Bistagnino, Aurelia Piotti, Felipe J. Terragno, Domingo Piotti, Vicente R. Terragno, Antonio Mariño, Amabilia Silva, Angel Bernasconi, Margarita Pozzi de Melide, Honoria B. de Magariños, y los de Juana Robello de Cattaneo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 2 de 1920. — La Dirección.
Jl.5-99-v.oct.5.

Habiendo solicitado permiso los señores Melchor, Juana, Romano, Justiniano, Carlos, Guilermo y Rafael Píriz y Ramona Barrios de Píriz, propietarios del nicho número 553 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Guillermo T. Howard, Clotilde Elizalde, Agustín Joaquín Rodríguez, Manuel López y los de Benjamín Hugalde, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario general, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 26 de 1920. — La Dirección.
Jn.28-7943-v.sep.28.

Don José M. Boragno se ha presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 467 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Francisco Campanela y de don José María Boragno.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 12 de 1920 —La Dirección.
Jn.16-7669-v.sep.16.

Habiendo solicitado permiso don Carlos A. Pezzatti, propietario del sepulcro número 2290 del Cementerio del Buceo para extraer los restos de Luisa Chiono, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 22 de 1920 —La Dirección.
My.26-7079-v.ag.26.

Habiendo solicitado permiso los señores Luis Buschiazzo y Miguel Scioscia, propietarios del sepulcro número 1378 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Juan Pedro Caset, Miguel Bresciano, Américo Cabrera, Salvador Albó, Domingo Tapié, Juan Bautista Buschiazzo, Margarita Blanco, María Cherrutti de Chiti, José Bismondi, Generosa L. de Giordano, Domingo Bordoni y los de Asunta M. de Bordoni, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 21 de 1920. — La Dirección.
My.26-7086-v.ag.26.

Don Juan Estoup se ha presentado a esta oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho número 420 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Juan M. Estoup.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 15 de 1920. —La Dirección.
My.7-6645-v.ag.7.

Los señores José Rossi y Compañía, propietarios del solar número 2556 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de ese local.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 15 de 1920. —La Dirección.
Ab.23-6261-v.jl.23.

Habiendo solicitado los señores Pablo, Antonio y Carmelo Tomeo para extraer del sepulcro de su propiedad número 245 del Cementerio del Paso del Molino los restos de Luis Aldacur, Bernardo Aldacur, Antonio Novarro, Rafael Novarro, Melchora Novarro, Fernando Ramela, Antonio Recamedo, Pablo Cabrera, Roberto Juan Sulé, y los restos de tres adultos, sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 8 de 1920. — La Dirección.
Ab.22-6213-v.jl.22.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE COLONIA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, por el término de treinta días, para la construcción de un puente y carreteras de acceso al mismo en el paso del Curupí, sobre el camino del Carmelo al Cerro, de estricto acuerdo con los planos, pliego de condiciones, memoria descriptiva y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Concejo Departamental de Colonia y en la Secretaría del Concejo Auxiliar del Carmelo, todos los días hábiles de 9 a 11 y de 14 a 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría hasta el día 10 de Agosto próximo, a las 14 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Concejo Departamental de Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuese más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Colonia, Julio 10 de 1920. — Juan G. Salorio, Presidente. — Antonio Cafferatta, Secretario.
Jl.17-314-v.ag.10.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, por el término de treinta días, para la renovación del tablero del puente de La Paz, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva existentes en la Secretaría del Concejo Departamental y en la Secretaría de los Concejos Auxiliares de La Paz y Rosario todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría hasta el día 10 de Agosto próximo, a las 14 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Concejo Departamental de Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Colonia, Julio 10 de 1920. — Juan G. Salorio, Presidente. — Antonio Cafferatta, Secretario.
Jl.17-315-v.ag.10.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE SAN JOSE
AVISO—DESVIO DE CAMINO

Ante este Concejo se ha presentado por escrito don Sixto Dela Hanty Caballero, como apoderado de la sucesión de doña Juana Cabrera de Fajardo, solicitando la desviación de un camino que cruza por el campo de sus representados, ubicado en la 6.a sección del Departamento, y que tiene por límites: al Norte, doña Nicolasa Camejo de Callero, don Juan y don Lorenzo Fajardo y don Domingo Rocha; por el Este, don Juan

J. y don Angel Fajardo y demás coherederos; por el Sur, don Lucas Cachón, y por el Oeste, doña Leónor Cachón de Correa y sucesión de don Tiburcio Cachón.

El camino cuyo desvío se solicita cruza las fracciones de los solicitantes, señores Secundino, Inocencio, Nieves, Angela, Estanislada y Lorenzo Fajardo en dirección de Sur a Norte, y se proyecta su desviación por el límite interior de las referidas fracciones con los campos de doña Leonor Cachón de Correa y sucesión de don Tiburcio Cachón.

En cumplimiento de lo prescripto por el Código Rural y por el decreto del Superior Gobierno de fecha 20 de Noviembre de 1911 y circular del Ministerio del Interior del 22 del mismo mes, que establece que los vecinos tienen derecho a oponerse a la gestión promovida sobre supresión o modificación de camino público, y que deben solicitarse informes de las policías y de los maestros de escuelas de la sección o secciones respectivas, se hace esta publicación por el término de treinta días. — San José, Junio 24 de 1920. — Carlos Larriera. — F. Espinola.

Jl.3-49-v.ag.3.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RICON, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión cocinero, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña MANUELA SIERRA, de nacionalidad española, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

187-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE IGLESIAS, de nacionalidad español, de 21 años, de estado soltero, de profesión carnicero, domiciliado en la calle Cerrito número 115, y doña MARIA FRANCISCO, de nacionalidad española, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

162-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO CROCCO, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 285, y doña CARMEN ROUPEIRO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerrito número 115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

163-v.jl.24.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO LISTA, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltero, de profesión corredor de bolsa, domiciliado en la calle Mercedes número 1072, y doña CELIA DOMINGUEZ CAMPORA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1377.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

129-v.jl.22.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS REZZANO (hijo), de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Isla de Flores número 990, y doña DELIA BEATRIZ CASTRO, de nacionalidad argentina, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Flores número 936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

186-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SINGER, de nacionalidad ruso, de 27 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Andes número 1191, y doña AMALIA CARMINE, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Misiones número 1412.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

154-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE CHIARIAZIS, de nacionalidad griego, de 24 años, de estado soltero, de profesión sastre, domiciliado en la calle Ciudadela número 1143, y doña EMILIA GUADALUPE, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 787.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

155-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JORGE DOWLING, de nacionalidad norteamericano, de 45 años, de estado viudo, de profesión ingeniero, domiciliado en la calle Reconquista número 416, y doña BLANCA VIAÑA DE MARTI, de nacionalidad oriental, de 41 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Soriano número 1017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

140-v.jl.22.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BUSTAMANTE, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Defensa número 1707, y doña MARIA ADELA BELLONI, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ibicuy número 1088.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

179-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO HENDERSON, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Ibicuy número 1123, y doña CAROLINA MAYA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ibicuy número 1123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

190-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LEONARDO FREITAS, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle San Salvador número 1440, y doña CARMEN GALLO, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Salvador número 1440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

127-v.jl.22.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR ALBISU, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Ejido número 1480, y doña MARIA ISABEL CARVALHO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ejido número 1480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

164-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ACOSTA, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Yaguarón número 1629, y doña JUSTA VARES, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

128-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO DE MURO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Yaguarón número 1379, y doña ANGELA GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

129-v.jl.22.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PUCCIARELLI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Minas número 975, y doña MARIA TERESA MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Salvador número 1675.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

159-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE BAUTISTA BUZZI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Maldonado número 1494, y doña MARIA FLORENTINA FERRARA, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Médanos número 1144.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

160-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Juli del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TRISTANT, de nacionalidad francés, de 41 años, de estado soltero, de porfesión hacendado, domiciliado en la calle Colonia número 1582, y doña CLOTILDE INZAUSTI, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Colonia número 1582.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

158-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS JOSE ALFARO, de

nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Colonia número 1691, y doña MARIA MERCEDES ARRILLAGA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Colonia número 1691.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
156-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO SINISCALCHI, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión idóneo en farmacia, domiciliado en la calle Yaguarón número 1230, y doña ELODINA PRESA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Minas número 1683
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
157-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1920, a las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO PIÑEIRO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Piedad número 1624, y doña FLORINDA AMOR, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 2032.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
130-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1920, a las 11.30. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR AZAROLA GIL, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión dentista, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1273, y doña MARIA ZULEMA PAGALDAY, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maldonado número 1495.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
132-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1920, a las 10.35. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GERMAN TOPOLANSKY, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión ingeniero, domiciliado en la Avenida Brasil número 58, y doña ELSA UMBREIT, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Minas número 1677.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
131-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS GABRIEL IRURUETA, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1677, y doña MARIA OFELIA LACUAGUE, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Médanos número 1374.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
115-v.jl.20.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JULIAN BAZZI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle César Díaz número 1213, y doña MARIA LUISA ALSCAR, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle César Díaz número 1277.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
177-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO GARRA, de nacionalidad francés, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la Avenida Rondeau número 2180, y doña MARIA ELVIRA PARRABERE, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1290.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
150-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO BASSINO, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Oficial sin número, y doña JOSEFA MIGUES, de nacionalidad española, de 36 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Agraciada número 2467.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
136-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO GONZALEZ, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la Avenida San Martín número 2212, y doña GENOVEVA GARCIA, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la Avenida San Martín número 2212.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
120-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON FONTANA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en la calle Martín García número 1445, y doña MARIA CAMMARANO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Martín García número 1445.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
121-v.jl.20.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN QUINTERO (hijo), de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 122, y doña ROSA HERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Lucas Moreno número 79 (Villa de la Unión).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
165-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VAZQUEZ, de nacionalidad español, de 23 años, de estado soltero, de profesión foguista, domiciliado en la calle Colonia número 1382, y doña GUILLERMINA MANDAGARAN, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Montevideo y Humaitá (Villa de la Unión).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
166-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRUNO FIGUEREDO ALEM, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión peluquero, domiciliado en la 7.a sección de Canelones, y doña MARIA ZULEMA VILA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la Villa Española (jurisdicción de la Unión).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
152-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MENDEZ, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado viudo, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Víctor Manuel número 15, y doña MARIA ESTHER GARCIA, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Víctor Manuel número 15.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
153-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO ALFREDO TRAVERSONI, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión profesor de industrias, domiciliado en la calle Carapé número 2178, y doña MARIA LUISA SCHINCA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 400 (Unión).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
151-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO PUGA, de nacionalidad español, de 32 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Joanicó número 19, y doña CARMEN GRECCO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Inglaterra y Propios.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
139-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO LUIS SOLARI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Buceo, y doña MARIA ANGELICA GARCIA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Malvín.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
138-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO LAUREIRO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión militar, domiciliado en la calle General Flores número 27 (Unión), y doña JUANA PEÑA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Carrasco.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
137-v.jl.22.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 16 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO TORRES, de nacionalidad oriental, de 46 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en Villa García, y doña MARIA DELOAPELLAN, de nacionalidad

oriental, de 36 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Villa García.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
189-v.jl.26.

En Maroñas, y el día 15 del mes de Julio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TITO SUAREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en Piedras Blancas, y doña CELINA SALABERRY, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
188-v.jl.26.

En Maroñas, y el día 10 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CABALLERO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de proefsión agricultor, domiciliado en el Camino Maldonado sin número, y doña ANASTASIA CRUZ, de nacionalidad brasileña, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
148-v.jl.23.

En Maroñas, y el día 7 del mes de Julio del año 1920, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN B. RONCHERA, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 593, y doña MARIA MERCEDES RICHERO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión labores, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 144.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
149-v.jl.23.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO LLACER, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Guaviyú número 2468, y doña CIPRIANA CABRERA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cristóbal Colón número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
184-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MILANO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Reducto sin número, y doña DOLORES TEJERA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Blandengues número 1408.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
183-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE IGNACIO BUENO, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en Bella Vista, y doña ANTONIA TELLECHEA, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Particular número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
182-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO REIGIA, de nacionalidad español, de 35 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle 2.a Oficial número 94, y doña MANUELA PATIÑO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 2.a Oficial número 94.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
181-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO GOMEZ, de nacionalidad oriental de 21 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Rocha y Gerentes, y doña MARGARITA DEBENEDETTO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Barrio Paysandú.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
185-v.jl.26.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 28 del mes de Junio, del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO RIVERO, de nacionalidad oriental, de 46 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Grecia sin número, y doña JUSTA TARELA, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Grecia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
178-v.jl.24.

En la Villa del Cerro, y el día 11 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BERTOLO, de nacionalidad italiano, de 32 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Rusia sin número, y doña ETELVINA AZOR, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rusia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
144-v.jl.24.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO MARIO CAYAFA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cuareim número 3184, y doña JUSTINA CASTRO, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Caridad número 924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
145-v.jl.24.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MANZONI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión cincelador, domiciliado en la calle Durazno número 859, y doña HONORATA GALAZA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Gaboto número 1386.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
191-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SERVIAN, de nacionalidad español, de 24 años, de estado soltero, de profesión maquinista, domiciliado en la calle San Salvador N.o 2080, y doña ELIDA MARIA BAUZON, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Salvador número 2080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
180-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR TABACCO FONTANA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1014, y doña AIDA ELVIRA MAGGI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Salvador número 2058.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
161-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO DAVID GARCIA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1127; y doña ANGELA VERSACHE, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 2127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
141-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1920, a las 9.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAVIER BLANCO PEREZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle General Farías número 2035, y doña JUANA SARA GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle La Paz número 2146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
134-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN POMPOSSI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión conductor, domiciliado en la calle Nicaragua número 2422, y doña MARIA DOLORES LEMAS, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nicaragua número 2407.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
133-v.jl.22.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 10 del mes de Julio del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CARRION, de nacionalidad oriental, de 39 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la sección, y doña PAULA DELIA ROSTAGNO POGGI, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.
174-v.jl.24.

En Santiago Vázquez, y el día 15 del mes de Julio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS TORTEROLO, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en la sección, y doña ANTONIA REYES, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.
173-v.jl.24.

En Santiago Vázquez, y el día 15 del mes de Julio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFINO REYES, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la sección, y doña CARMEN PENSADO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.
172-v.jl.24.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 12 del mes de Julio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MOIZO (hijo), de 28 años, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña CATALINA VIO, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
135-v.jl.22.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO FRANCISCO FOLENA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Bulevar España número 2261, y doña PETRONILA LUCIA LAGOMARSINO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Patria número 1079.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
175-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1920, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FLORENCIO QUINTERO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Canelones número 2234, y doña MAGDALENA MARIA BOVE, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 2230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado
176-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE FARIAS, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión vendedor ambulante, domiciliado en la calle 25 de Mayo esquina General Prim, y doña MARIA ELENA CARDAMA, de nacionalidad argentina, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo esquina General Prim.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
144-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORIANO FERNANDEZ, de nacionalidad español, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1173, y doña MANUELA PEREIRO CASTRO, de nacionalidad española, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
142-v.jl.23.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FLO, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle José L. Terra número 2378, y doña MARIA ETCHECOPAR, de nacionalidad argentina, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1574.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
125-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANTALEON TANUNCROSANO, de nacionalidad italiano, de 26 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Municipio número 1743, y doña JUANA MARONE, de nacionalidad italiana, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Constitución número 1940.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
124-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS AUGUSTO BRACCO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1934, y doña ENCARNACION COPPOLA, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1875.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
123-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARGENTINO MEDEIROS, de nacionalidad argentino, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle República número 2076, y doña MARCELA LABROUZE, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle República número 2076.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
122-v.jl.20.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BELLON, de nacionalidad español, de 23 años, de estado soltero, de profesión aserrador, domiciliado en la calle José L. Terra número 2576, y doña CARMEN GARCIA, de nacionalidad española, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Fomento número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
171-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CATALINO CIRIACO LAPAZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Uruguayana esquina Lorea sin número, y doña JUANA DE DIOS SUAREZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Uruguayana esquina Lorea sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
170-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SECCO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión panadero, domiciliado en la calle Zabala número 134, y doña MANUELA BELO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle San Salvador número 54.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
169-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUADALUPE DE SOUZA, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Sarandí y Rincón sin número, y doña CASIMIRA LUCIA ROMERO, de nacionalidad oriental, de 15 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Sarandí y Rincón sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
168-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DECARLINI (hijo), de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado viudo, de profesión empleado, domiciliado en la calle Pilar Costa número 29, y doña MARIA GIORGINELLI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Pilar Costa sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
167-v.jl.24.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 10 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS CONDE, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Doctor Pena sin número, y doña LUISA CARRASCO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Doctor Pena sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
147-v.jl.24.

En Sayago, y el día 9 del mes de Julio del año 1920, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JOSE IGNACIO ZUNINO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en La Paz, Departamento de Canelones, y doña JULIA BONAVIA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la del Juzgado de Paz de la 5.a sección del Departamento de Canelones y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
146-v.jl.24.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA EXCELENTISIMA ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto en el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia de esta fecha se ha autorizado al ciudadano don Raúl Calcagno para ejercer las funciones de escribano público en todo el territorio de la República. —Montevideo, Julio 9 de 1920. — J. Cubiló, Secretario.
Jl.19-333-v.jl.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Bianchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus

bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado para esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.13-243-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Fleury, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado para esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.21-7760-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eloísa Ponce de León de Ezpeleta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado. — Montevideo, Julio 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.19-330-v.ag.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Tranquiel o Tranquelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a los esposos Juana Tranquelli o Tranquiel y Francisco Caballero, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído se presenten a estar a derecho en estos autos, dentro del expresado término de noventa días, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.19-332-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Bravo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 13 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.16-291-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agueda Servetto de Rodino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.15-252-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amanda Benítez de Barlocco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo Julio 13 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.15-269-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio María Raisignier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 13 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.15-270-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Podestá de Dizorzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.10-179-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Santoro de Golzio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.10-178-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Octavio Illa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.9-155-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Jaume Nadal o Jaume y Nadal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.8-7811-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Gardone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1920.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.7-125-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Mac-Coll, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.28-7937-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Angela Cúneo o Rosa Angela Cúneo de Canessa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria de Julio próximo. — Montevideo, Junio 25 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.26-7852-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Canessa de Cova, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria de Julio próximo. — Montevideo, Junio 25 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.26-7853-v.jl.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Cerbasi y doña María Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.19-341-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Angueira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.19-340-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Beá o Beyá y Gomá, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.19-342-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio F. Bianchi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.17-310-v.ag.17.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Eduardo Acevedo, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho, por cualquier concepto, a las sobras existentes dentro de una fracción de terreno situada en este Departamento, con frente al Camino Suárez números 3118, 3126 y 3134, y que está formada por los solares números 1, 2 y 3 del plano respectivo, conteniendo, según dicho plano, 5.340 metros y fracción, y siendo las sobras o diferencia de área igual a 857 metros y fracción, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria próxima. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.17-311-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Marroig de Marroig, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.16-284-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Malvar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.16-283-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Biedma de Guerrero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.16-285-v.ag.16.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "María Goyeneche de Meharú y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Santiago Britos, Enrique Piriz, Blas Tanco, Eduardo Dávila, Nicolás Zuluaga, Antonio Sagas, Honorio u Horacio Zuluaga, Basilisio Saravia, Manuel Lorenzo da Silva, Antonio Correa y sus sucesores a título universal o particular, y a don Tomás Jefferies y a sus causahabientes a cualquier título y, en general, a todos los que se consideren con derecho a un excedente de área de 381 hectáreas 8.999 metros 53 decímetros, existente dentro de una fracción de campo situada en la 2.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de 7.698 hectáreas 7.279 metros 53 decímetros, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, con el arroyo Corrales, que la separa de campos de la sucesión Manuel Lorenzo da Silva y de don Antonio Correa; por el Sud, con campos de Santiago Britos; por el Este, con campos de la sucesión Enrique Piriz y de los señores Blas Tanco, Eduardo Dávila, Nicolás Zuluaga, Antonio Sagas y Honorio u Horacio Zuluaga; y por el Oeste, con campos de Basilisio Saravia, hoy sus sucesores, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.16-286-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Maxera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.13-244-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto Pons Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.12-219-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejo Benenati, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.12-218-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Blas Aicardi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.12-217-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anacleto Bonvino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.12-216-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías L. Devincenzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.12-124-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ginés de los Santos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.10-186-v.jl.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Dámaso Angel, don Juan Félix, don Emiliano y don Julián Esteban del Campo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.9-167-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Ricotta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.9-168-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo E. de Chapeaurouge, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.9-166-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurelia o Aurelina Bauzá de Thibaut, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria próxima. —Montevideo, Junio 18 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.22-7794-v.jl.22.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a los señores Olazabal, Liñán y Beheran, el registro de una mina de óxido de hierro, ubicada en campos de la señora C. Castro de Rodríguez, 1.a sección judicial de Minas, siendo sus límites: al Norte, Ramón Figueredo y Rosa Figueredo; al Sur, Ignacio Morales y Nicasio Eloy Rodríguez; al Este, Bernardo Bidart y Antonio Figueredo, y al Oeste, Fermín Casas. Dicha mina se denomina "La Esperanza". A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1920. — Armando Raggio Secretario.

Jl.8-131-v.jl.28.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a los señores Olazabal, Liñán y Beheran, con el nombre de "Porvenir", el registro de una mina de grafito, ubicada en campos de don Miguel Chape, 3.a sección del Departamento de Minas, siendo sus límites: al Norte, Fermín Casas, Juan Ramos Latorre y Abdón Ramos Latorre; Sur, sucesión Angel Sánchez, sucesión Benito Sánchez y Julio Diano; Este, sucesión Manuel Ramos, y Oeste, José Huertas, sucesión Marcelino Ramos y Julio Diano. A sus efectos, y como lo ordena la ley de la materia, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1920. —Armando Raggio, Secretario.

Jl.8-132-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que por transacción celebrada por ante este Juzgado, según acta de fecha 26 de Abril último, ha quedado disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Humbert y Cía., con sede en la Avenida 18 de Julio número 951, compuesta por los señores Francisco Humbert y Raúl Martínez, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Martínez, siempre que no proceda de deudas particulares del señor Humbert, y teniendo un año de plazo los actuales propietarios para liquidar la mercadería que lleva la marca Humbert. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1920. — Julio de Vila Mattos, Escribano.

Jl.15-266-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Blanca Amanda Placé de Dufrechou, conocida también con el nombre de Amanda Place de Dupechon, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, para cuyo efecto ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.19-335-v.jl.29.

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de pri-

mer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Ubaldo Pérez, en su carácter de síndico del concurso de don Alberto Amespil, ha presentado el estado de verificación y graduación de los créditos de dicho concurso, el que se ha mandado poner de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Se hace esta publicación a los efectos de la notificación dispuesta en el artículo 1024 del Código de Procedimiento, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 13 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.17-305-v.ag.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celerino Imeglio o Imelio, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, para cuyo efecto ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.13-241-v.jl.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Acevedo de Esperón, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado judicial menor a sus efectos. — Montevideo, Julio 8 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.13-240-v.jl.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Tascherio o Tascheria de Prato, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, para cuyo efecto ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.13-239-v.jl.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Carlos Rebollo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Elida Chaves Vásquez, así como para la audiencia del día 20 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 8 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.10-191-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Manuel José Corvera, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Circe Dafne Belloni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que a sus efectos ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 8 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.1.o-7642-v.jl.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Alfredo Hotz para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Marcela Edmee Roussel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que a sus efectos ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 17 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.25-7879-v.jl.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Delia Argumbau para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don David José Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que a sus efectos ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 25 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.23-7674-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Vicente Roig, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Amalia Santés Diez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial de Julio. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.16-289-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Manuel Martín Costa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elvira Solla Noble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial de Julio. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.12-207-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Victorio Fratini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Clemencia Llanos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial de Julio. — Montevideo, Julio 8 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.12-205-v.ag.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Adelina Anguileri, solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio y de defunción de su esposo Alberto Cuinat, y en las que existen los siguientes errores: En la primera, la compareciente aparece de apellido de Aguilera, en lugar de Anguileri, y en la segunda por figurar el esposo como divorciado, cuando era de estado casado con la recurrente. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, hallándose habilitado el feriado judicial de Julio próximo. — Montevideo, Julio 5 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.12-206-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Mastrángelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial de Julio. — Montevideo, Junio 9 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.12-225-v.jl.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Luis Bernardo y María Teresa Codda, solicitando la rectificación de sus respectivas partidas de bautismo, en las cuales figura el padre de los comparecientes como Juan Coda y Juan Cuda, respectivamente, en lugar de Juan Codda, que es el verdadero nombre y apellido. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Estado Civil, hallándose habilitado el feriado judicial de Julio próximo. — Montevideo, Julio 5 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.7-122-v.jl.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Emilio Oscar Hempelmann, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado doña Inés María Konig, por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial de Julio próximo. — Montevideo, Julio 3 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.6-105-v.ag.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva se cita y emplaza a don Francisco Casañes, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le han iniciado los señores Favaro y Espiell, bajo apercibimiento de nombrarseles defensor de oficio, con quien se entenderá toda la tramitación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial de Julio próximo. — Montevideo, Junio 28 de 1920. —Eduardo Routín, Actuario.

Jl.2-27-v.ag.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Francisco Cavalieri, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Balbina García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado de Julio próximo. — Montevideo, Junio 24 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.26-7895-v.jl.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos contra la sucesión de Nicolás Risso, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios del inmueble empadronado con el número 10081, ubicado con frente a la calle Yaguarón, donde tiene el número mil setecientos setenta y tres, entre Valparaíso y Pozos del Rey, teniendo en su frente al Este diez metros diez centímetros, y distante veinte metros cincuenta y nueve centímetros de la calle Valparaíso; veintidós metros en el costado Norte, lindando con Francisco Condino; diez metros trece centímetros en el costado Oeste, lindando con Ignacio Salaberría y Hermenegildo Faggi, y veintidós metros diez centímetros en el costado Sur, lindando con Abdón Cazabán y otra; haciendo extensivo este emplazamiento a quien o quienes se consideren con derecho al expresado bien para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, calle Agraciada número 2348, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos mencionados y llenar al mismo tiempo el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. La superficie aproximada del inmueble es de doscientos veinticinco metros, y está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de dos mil cuatrocientos pesos. Se previene que se ha habilitado la próxima feria menor judicial para la publicación y efectos de este emplazamiento. — Montevideo, Julio 1.o de 1920. — Justo José Mendoza, Juez de Paz.

Jl.9-165-v.ag.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

(Colón)

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 53514 situado en esta sección, paraje denominado Peñarol Viejo, con frente al Camino Colmán, siendo sus límites: por el Norte, el referenciado camino; por el Sur, don Severino Machado; por el Este, la cañada Pajas Blancas, y por el Oeste, don Juan J. Machado, para que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio iniciado por el procurador municipal, don Fernando Torres de la Llosa, por cobro de pavimento, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Cítase a la vez para llenar el requisito previo de la conciliación. A los efectos del caso y del emplazamiento ha sido habilitada la feria menor. — Colón, Julio 7 de 1920. — Pablo V. Otero.

Jl.9-161-v.ag.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 77995, cobro de contribución", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el expresado inmueble para que dentro del plazo de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los nombrados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado próximo. El terreno por el cual se acciona está ubicado en el Cerrito de la Victoria con un frente de diez metros trescientos ocho milímetros sobre la calle Treinta y Tres, mirando al Este, y a veinte metros

sesenta y ocho centímetros de la calle Florida. Por el Norte, tiene dieciocho metros noventa centímetros, que lindan con la propiedad empadronada con el número 77994, de propietario desconocido. Por el Sud, también dieciocho metros noventa centímetros, linderos con la propiedad empadronada con el número 77996, y por el Oeste, diez metros trescientos ocho milímetros, que lindan con la propiedad empadronada con el número 77997, ambos de propietarios desconocidos. La superficie del terreno es de ciento noventa y cinco metros cuadrados y el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria la suma de ciento cincuenta pesos. — Montevideo, Junio 23 de 1920. — Ricardo Jalabert.

Jn.28-7947-v.jl.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 77996, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el expresado inmueble para que dentro del plazo de noventa días concurra a este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los nombrados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado próximo. El terreno por el cual se acciona está ubicado en el Cerrito de la Victoria, y tiene veinte metros sesenta y ocho centímetros de frente a la calle Treinta y Tres, mirando al Este, y dieciocho metros noventa centímetros sobre la calle Florida, con frente al Sud. Por el Norte tiene igualmente dieciocho metros noventa centímetros que lindan con la propiedad empadronada con el número 77995 de propietario desconocido, y por el Oeste veinte metros sesenta y ocho centímetros que lindan con la propiedad empadronada con el número 77997, de propietario desconocido. El aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de ..... cientos pesos, y la superficie de trescientos noventa metros cuadrados. — Montevideo, Junio 23 de 1920. — Ricardo Jalabert.

Jn.28-7948-v.jl.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la Villa de la Unión, 1.0a sección judicial del Departamento de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria, contra el propietario del inmueble empadronado con el número 70357", se cita y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derechos sobre el referido bien para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, Villa de la Unión, calle Agricultura número 72, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble referido tiene 5 metros 7 centímetros de frente al Oeste a la calle General Flores, por 25 metros 80 centímetros en la línea que mira al Norte; teniendo dimensión irregular en los vientos Sud y Este; hallándose comprendido en la manzana formada por las calles General Flores (donde tiene su frente), Joanicó, Monte Caseros y Plata, y está ubicado en la Villa de la Unión, teniendo un área superficial de cuatrocientos cuarenta y cinco metros cuadrados. El referido inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de dos mil pesos. Se hace constar que se ha habilitado el feriado judicial a los efectos de la presente publicación. — Villa de la Unión, Julio 1.o de 1920. — Luis Citraro.

Jl.5-91-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la Villa de la Unión, 1.0a sección judicial del Departamento de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria, contra el propietario del inmueble empadronado con el número 70333", se cita y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derechos sobre el referido bien para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, Villa de la Unión, calle Agricultura número 72, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble referido tiene 6 metros 80 centímetros con frente al Sud a la calle Joanicó entre General Flores y Plata; igual dimensión en la línea del Norte; 22 metros en la línea del Este, e igual en la del Oeste; hállase comprendido en la manzana que forman las calles Joanicó, por el Sud; Plata, por el Este; Monte Caseros por el Norte, y por el Oeste, la calle General Flores, y está ubicado en la Villa de la Unión, teniendo un área superficial de ciento cincuenta metros cuadrados. El referido inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de mil seiscientos pesos. Se hace constar que se ha habilitado el feriado judicial a los efectos de la presente publicación. — Villa de la Unión, Julio 1.o de 1920. — Luis Citraro.

Jl.5-89-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la Villa de la Unión, 1.0a sección judicial del Departamento de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria, contra el propietario del inmueble empadronado con el número 70356", se cita y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derecho sobre el referido bien para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, Villa de la Unión, calle Agricultura número 72, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble referido tiene 9 metros 30 centímetros con frente al Oeste a la calle General Flores; igual extensión en el fondo, costado Este; 42 metros 95 centímetros en la línea que mira al Norte, y 42 metros 95 centímetros en la del Sud; hallándose comprendido en la manzana formada por las calles General Flores, Monte Caseros, Plata y Joanicó, y está ubicado en la Villa de la Unión, teniendo un área superficial de cuatrocientos cinco metros cuadrados. El referido inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de dos mil seiscientos pesos. Se hace constar que se ha habilitado el feriado judicial a los efectos de la presente publicación. — Villa de la Unión, Julio 1.o de 1920.— Luis Citraro.

Jl.5-90-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la Villa de la Unión, 1.0a sección judicial del Departamento de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria, contra el propietario del inmueble empadronado con el número 70330", se cita y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derecho sobre el referido bien para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, Villa de la Unión, calle Agricultura número 72, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble referido tiene 17 metros 70 centímetros en la línea del Oeste, con frente a la calle General Flores, formando esquina al Sud a la calle Joanicó, por donde mide 13 metros 30 centímetros; igual dimensión en el Norte; y por el Este 17 metros con 30 centímetros, teniendo en total un área superficial de doscientos treinta y cinco metros cuadrados, y está ubicado en la Villa de la Unión. El referido inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de dos mil ochocientos pesos. Se hace constar que se ha habilitado el feriado judicial a los efectos de la presente publicación. — Villa de la Unión, Julio 1.o de 1920. — Luis Citraro.

Jl.5-88-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la Villa de la Unión, 1.0a sección judicial del Departamento de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria, contra el propietario del inmueble empadronado con el número 70328", se cita y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derecho sobre el referido bien para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, Villa de la Unión, calle Agricultura número 72, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble referido tiene 43 metros 50 centímetros con frente al Este a la calle Plata; igual dimensión en el costado Oeste; 21 metros 70 centímetros en la línea Sud, que, por formar esquina, da a la calle Plata, y 21 metros 70 centímetros en el Norte; hallándose comprendido en la manzana que forman las calles Plata, Fray Bentos, General Flores y Monte Caseros, y está ubicado en la Villa de la Unión, teniendo un área superficial de novecientos treinta y nueve metros cuadrados. El referido inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de mil novecientos pesos. Se hace constar que se ha habilitado el feriado judicial a los efectos de la presente publicación. — Villa de la Unión, Julio 1.o de 1920. — Luis Citraro.

Jl.5-87-v.ag.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 77994, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el expresado bien para que concurra ante este Juzgado, calle Millán número 2585, dentro del plazo de noventa días, a estar a derecho en los nombrados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado próximo. El terreno expresado está ubicado en el Cerrito de la Victoria, teniendo un frente a la calle Treinta y Tres, mirando al Este, de diez metros treinta y ocho centímetros. Linda por el Norte, en veintinueve metros veintiún centímetros, con doña María M. de Rivara; por el Sud, tiene también veintinueve metros veintiún centímetros, y linda con las propiedades empadronadas con los números 77995 y 77997, de propietarios desconocidos; por el Oeste, tiene diez metros treinta y ocho centímetros, y linda con don Juan Didak. La superficie total es de trescientos un metros cuadrados, y su aforo para el pago de la contribución inmobiliaria la suma de doscientos pesos. — Montevideo, Junio 23 de 1920. — Ricardo Jalabert.

Jl.5-79-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos que sigue, por cobro de contribución inmobiliaria, la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 77997, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el nombrado bien para que dentro del plazo de noventa días concurra a este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado próximo. El terreno por el cual se acciona está ubicado en el Cerrito de la Victoria, con un frente sobre la calle Florida, mirando al Sud, de diez metros trescientos ocho milímetros; por el Norte, linda, en los mismos diez metros trescientos ocho milímetros, con la propiedad empadronada con el número 77994, de propietario desconocido; en las líneas del Este y Oeste, tiene treinta metros noventa y dos centímetros, y linda: por el Este, con las propiedades empadronadas con los números 77995 y 77996, ambas de propietario desconocido, y por el Oeste, con Juan Didak. La superficie del inmueble es de trescientos diecinueve metros cuadrados, y el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria la suma de doscientos pesos. — Montevideo, Junio 23 de 1920. — Ricardo Jalabert.

Jl.3-51-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 77793, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el expresado bien para que concurra dentro del plazo de noventa días ante este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los nombrados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado próximo. El terreno por el cual se acciona está ubicado en el Cerrito de la Victoria, teniendo un frente de diez metros trescientos ocho milímetros sobre la calle Tacuarembó, por donde mira al Norte, y estando diez metros trescientos ocho milímetros al Oeste de la esquina de la calle 18 de Julio. Por el Este y Oeste, linda en iguales extensiones de cincuenta y tres metros veintiséis centímetros, con don José A. Reventós y don Antonio J. Botta, respectivamente, y por el Sud, tiene diez metros trescientos ocho milímetros, que lindan con doña Ramona S. de Cerviño. La superficie total del terreno es de quinientos cuarenta y nueve metros cuadrados, y su aforo para el pago de la Contribución inmobiliaria la suma de doscientos pesos. — Montevideo, Julio 3 de 1920. — Ricardo Jalabert.

Jl.7-114-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra doña Ana Celesta F. de Faraco, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 54766, se cita, llama y emplaza a dicha señora o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido está situado en esta sección, solar número 19, esquina, con diez metros cincuenta y cinco centímetros de frente al Oeste sobre la calle Melo; igual extensión en el contrafrente Este, lindando con el solar número 20; al Norte, en ocho metros sesenta y seis centímetros lindando con el solar número 18 y al Sur, sobre la calle San Eugenio en ocho metros con setenta centímetros. Dicho inmueble está aforado para el pago de la con-

tribución inmobiliaria en la suma de doscientos cincuenta pesos. A los efectos de las publicaciones respectivas se habilitó el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 22 de 1920. — Sebastián Puppo.

Jn.28-7946-v.jl.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 58402, se cita, llama y emplaza al propietario o a quines se consideren con derechos al referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido está situado en esta sección, solar número 38, frente al Norte, en diecisiete metros sobre la calle Cristóbal Colón; igual extensión en su contrafrente Sur, con lindero desconocido; al Este, en treinta y cuatro metros, con lindero desconocido, y al Oeste, linda con don Vicente Cataldo. Dicho inmueble tiene un área superficial de setecientos dieciocho metros cuadrados, y está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de un mil cuatrocientos pesos. A los efectos de las publicaciones respectivas se habilitó el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 22 de 1920. — Sebastián Puppo.

Jn.28-7945-v.jl.28

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 57835, se cita llama y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido está situado en esta sección, solar número 13 esquina en veintiún metros con sesenta y cuatro centímetros en su frente Norte, sobre la calle Caridad; al Sur, linda con doña Agueda Brufao de Silveira; al Este, en catorce metros con diecisiete centímetros sobre la calle Paraíso, y al Oeste, en diecisiete metros con treinta y siete centímetros con lindero desconocido. Dicho inmueble tiene un área superficial de trescientos cuarenta y un metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de dos mil pesos. A los efectos de las publicaciones respectivas se habilitó el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 22 de 1920. — Sebastián Puppo.

Jn.28-7944-v.jl.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Tajes número 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de las porpiedades empadronadas con los números 36950, 36954, 36955 y 37231, se cita, llama y emplaza a las sucesiones de Julián Robledo o a los propietarios o quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles referidos que se deslindarán a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, quedando habilitada la próxima feria menor, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los autos. Los inmuebles referidos están ubicados en el Pueblo Victoria, de esta sección, su detalle es, más o menos, el siguiente: Padrón 36950, solar número 1, manzana 60-92, límites: al Nordoeste, 21 metros 475 milímetros, más o menos, sobre la calle Queguay; al Sudeste, contrafrente de igual extensión, con terreno baldío de la sucesión Julián Robledo; al Nordeste, 34 metros 36 centímetros, más o menos, con propiedad de Elbio Estrada, y al Sudoeste, contrafrente de igual extensión, sobre la calle Paysandú. Aforado en mil pesos. — Padrón 36954, solar número 5, manzana 60-92: al Nordoeste, con la sucesión Robledo, en 21 metros 475, más o menos; al Sudeste, igual extensión, sobre la calle Ibicuy; al Sudoeste, en 34 metros 36 centímetros, más o menos, sobre la calle Paysandú; y al Nordeste, en igual extensión de su contrafrente, con Elbio Estrada, aforado en trescientos pesos. —Padrón 36955, solar número 6; al Nordoeste, en 21 metros 475, más o menos, con la sucesión Julián Robledo; al Sudeste, en igual extensión, con el inmueble padrón número 36954; al Noreste, en 17 metros 18 centímetros, más o menos, con Elbio Estrada, y al Sudoeste, igual contrafrente sobre la calle Paysandú. Manzana 60-92. Aforo: trescientos pesos. — Padrón 37231, manzana 71-11, solar número 1: al Noroeste, en 42 metros 95 centímetros, más o menos, sobre la calle Ibicuy; al Sudeste, contrafrente igual, con Octavio Ferrero; al Noreste, en 15 metros 01, más o menos, con propietario desconocido y al Sudoeste, en igual extensión, sobre la calle Colón, formando esquina con Ibicuy Aforado en seiscientos pesos. — Montevideo, Junio 29 de 1920. — Julio O. Dieux.

Jl.3-48-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a doña Clara Paz de Márquez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de su hijo don Idersel Antonio Márquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Junio 11 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.17-7717-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel García da Rosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria judicial. — Artigas, Julio 8 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jl.15-256-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y de acuerdo con el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que en el expediente sucesorio de don Luis Satragno se ha pedido sean rectificadas las partidas que a continuación se expresan, en virtud de contener ellas los siguientes errores: Partida de nacimiento de Teresa Emilia, Emilia Carmela y Felicia María Adelaida Satragno y Perrone, donde dice, refiriéndose a los apellidos paterno y materno, Satragnio, Satraño y Perroni, debe decir Satragno, Perrone, por ser los verdaderos. Habiendo quedado habilitada la feria menor próxima.— Canelones, Julio 10 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.16-290-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Viñoly, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, habiendo quedado habilitado el feriado próximo. — Canelones, Julio 9 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.12-224-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Tonelli y doña Catalina Domenichini de Tonelli, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que se habilita la feria próxima. — Canelones, Julio 1.o de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.12-197-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Burgueño, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria próxima. — Canelones, Julio 6 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.12-196-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Romana Guerra de Furriol, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado la feria próxima. — Canelones, Junio 30 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.12-195-v.jl.22.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y de acuerdo con el artículo 1673 del Código de Comercio, con los apercibimientos y advertencias en él indicados, se convoca a todos los acreedores de la quiebra "Donadio y Bigliante", para la audiencia del día martes 3 de Agosto, a las 14 horas, del año en curso, en este Juzgado, indicándose que en esa asamblea se tendrá en cuenta el proyecto de la sindicatura sobre la liquidación de los bienes del fallido. — Canelones, Julio 3 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.12-198-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Julio Norberto Vidal, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, haciéndose presente que se habilita la feria próxima. — Canelones, Julio 3 de 1920. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.10-177-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña María Iroz de Meteche, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, haciéndose presente que se ha habilitado la feria próxima. — Canelones, Julio 5 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.10-176-v.ag.10.

Servidumbre de estudios

EDICTO — Por disposición del S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que por resolución del Consejo Nacional de Administración, se declaran sujetas a servidumbre de estudios las propiedades que sea necesario ocupar para el trazado del ferrocarril de Empalme Olmos a Montevideo, pudiendo penetrar a ellas el ingeniero don Carlos Bonasso, designado para practicar los referidos estudios. — Canelones, Junio 10 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.22-7779-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Coimbra, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la feria menor para las publicaciones. — Melo, Julio 8 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.16-287-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo G. Viera, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 28 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.8-153-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidoro Antonio Torterolo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 6 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.10-180-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Iturbide de Arroqui, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 23 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.16-281-v.jl.26.

Homologación de concordato

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Atilio C. Brignole, dictado en los autos "Carlos C. Pérez, quiebra", se hace saber a los acreedores de dicho concurso que sido declarado homologado el concordato propuesto por el fallido, según auto que a la letra dice: "Colonia, Junio 22 de 1920. — Vistos: Resultando: Que en la audiencia celebrada

el día 8 del corriente mes para resolver sobre la forma de liquidación del activo de este concurso, el deudor propuso entregar la suma de quince mil pesos para cubrir con ellos el importe de los créditos verificados, incluso el hipotecario y privilegiado y las costas y costos del juicio de quiebra y expedientes agregados. Que tal cosa ha importado, en rigor, formular una nueva propuesta de concordato; que esta propuesta fué aceptada en la misma audiencia por el voto de las dos terceras partes de los acreedores personales que reunen las tres cuartas partes de los créditos verificados; Considerando lo dispuesto en los artículos 1694, 1696 y 1557 del Código de Comercio. Por estos fundamentos, fallo: Declarando homologado el concordato de que se trata, debiendo hacerse las publicaciones de estilo. Fórmese pieza separada con la solicitud de rehabilitación, y cúmplase por el fallido lo dispuesto en el artículo 1775 del Código citado. Al otrosí del escrito precedente: Como se pide. Habilítase el feriado, si fuere necesario, para las publicaciones. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.— Juan Defranqui, Escribano Público". — A los efectos del artículo 1557 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. —Colonia, Junio 25 de 1920. — Juan Defranqui, Escribano Público.

Jl.2-28-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Conrado Hugli, citándose a los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. A la vez se emplaza a los herederos ausentes para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Junio 12 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.18-7741-v.sep.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Bianchi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 23 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.29-7957-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucio Garín, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 16 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.24-7865-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Norberto Burgüez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 12 de 1920. — Gerardo Cendán, Escribano.

Jn.18-7731-v.sep.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cirilo Techera y Rosa Techera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habilitándose el feriado próximo al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, Julio 1.o de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jl.19-336-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Bustamante, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habilitándose el feriado al solo efecto de estas publicaciones. —Maldonado, Julio 9 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jl.19-337-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Bonilla y María Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, emplazándose a la vez a los herederos don Bartolo Gaspar Ignacio y Doroteo Aizpuru. —Maldonado, Julio 1.o de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jl.8-148-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sagristá, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habilitándose el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Maldonado, Junio 30 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jl.8-149-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ciriaca Piedrahita de Elizalde, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 14 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jl.1.o-16-jl.9.v.ag.2.

Posesión treintenaria

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de campo situada sobre la barra de los arroyos Aiguá y León, 8.a sección de este Departamento, compuesta de una superficie de ochocientas cuarenta y cinco hectáreas siete mil quinientas cuarenta y seis centiáreas, dentro de los siguientes límites y linderos: al Norte, Ramón Muniz; al Sur, el arroyo León; al Este, Manuel Rubianes, y al Oeste, el arroyo Aiguá, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por los sucesores de doña María Ramona Graña de Muniz, produciendo información "ad-perpetuam" para perfeccionar sus títulos, bajo apercibimiento de que vencido dicho término se les nombrará defensor de oficio para que cause estado en juicio contradictorio. A los efectos de este emplazamiento queda habilitada la feria del próximo mes de Julio.— Maldonado, Abril 21 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.4-6543-v.ag.4

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez que suscribe, dictada en los autos caratulados, "La Empresa Constructora del Afirmado de esta ciudad con la sucesión de Manuel Sánchez Giménez, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la finca situada en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina José Ignacio, lindando: por el Norte, doctor Manuel Cacheiro; por el Sud, calle José Ignacio; por el Este, Luis Pereira, y por el Oeste, calle 18 de Julio, para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del emplazamiento habilítose la feria mayor. — Maldonado, Mayo 21 de 1920. — Justo Schiaffino.

Jn.4-7365-v.sep.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Teodora Beracochea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado menor al solo efecto de la presente publicación. — Minas, Junio 14 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.23-7821-v.jl.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alejandrina Chiribao de Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.17-307-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos, habilitándose la feria al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.17-306-v.ag.17.

Por el presente se cita, llama y emplaza a los herederos de don Juan F. Dutra para que comparezcan dentro del término, de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por reconocimiento de firma y cobro de pesos les ha iniciado don Carlos María Ceballos, como cesionario de doña María Lapitz de Zuasnabar, don Pedro, doña María y doña Concepción Zuasnabar Lapitz, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Julio 2 de 1920. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.

Jl.6-108-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Tadeo Benítez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 7 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.15-7620-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Cayetano Gualdi, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 25 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.9-52-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita, llama y emplaza a don Vicente Di Criseo para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Amelia Malveira de Criseo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y a llenar la conciliación en la audiencia del primero de Julio del corriente año, a las 15 horas. — Paysandú, Marzo 18 de 1914. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.29-7195-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Elvira Romero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 10 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.21-6997-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Casimiro Dutra, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y que se habilitó el feriado a los efectos de esta publicación. — Rivera, Julio 13 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano.

Jl.17-298-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera,

se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Antonio Acosta, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente aviso, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio por cobro de un crédito hipotecario, iniciado por don Juan Arrechea contra don Antonio Acosta, bajo apercibimiento de nombrárseles por el Juzgado defensor de ausentes. — Fray Bentos, Mayo 7 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público. My.28-7148-v.ag.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Interdicción general de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria, don Angel F. Huelmo, dictada en el expediente caratulado "Joaquina Garaza de Pérez contra Juan Pérez, divorcio", se hace saber que ha sido decretada la interdicción general de los bienes de la sociedad conyugal de los esposos Juan Pérez y Joaquina Garaza. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Rocha, Julio 10 de 1920. —Juan José Bengochea, Escribano.

Jl.17-319-v.ag.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que en los autos relativos al concurso de don José María Fernández, se convoca a una nueva junta a todos los acreedores del referido concurso, la que tendrá lugar en este Juzgado el día cinco de Agosto próximo, a las quince horas, habiéndose, a tal efecto, habilitado la feria menor. A los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto Junio 18 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.24-7867-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Noya, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — San José, Julio 7 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jl.9-170-v.jl.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Rovera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos corrspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor para los efectos de esta publicación. — San José, Julio 6 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jl.9-169-v.jl.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Braña Mirazo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 12 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.15-6888-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza a María Jovita, Cornelio Silvestre Gervasia Paula, Juana Carmen, José Antonio, Manuela Amelia, Ambrosio Horacio, Carles María y Aquiles Feliciano Martínez, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de Gervasia Pérez de Martínez, incidente sobre venta de un inmueble, perteneciente a dicha sucesión, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio —Mercedes, Mayo 6 de 1920. — Teófilo M Real, Escribano Público.

My.13-6818-v.ag.13.

REMATES JUDICIALES

ELÍAS RISSO (hijo)

SUBASTA PUBLICA

EDICTO — Por mandato del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Depto. de Maldonado, se hace saber al público que el día veintiséis del corriente, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Sarandí número 72, se procederá, por el martillero don Elías Risso (hijo), asistido del infrascripto, al remate en pública subasta de un caballo tubiano de esta marca , y un yeguarizo malacara, orejano. Se hace constar que dichos animales fueron embargados, y decretada su venta en los autos caratulados "Francisco Irionido contra Miguel Urbín, desalojo y cobro de alquileres", y que a sus efectos se ha habilitado el próximo feriado judicial. — San Carlos, Julio 9 de 1920. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.

Jl.19-338-v.jl.28.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Panteón con monumento de mármol.

Bien situado, en el primer cuerpo del Cementerio del Buceo. Tasado en $ 1.200.00. Base de venta: $ 800.00.

El lunes 2 de Agosto, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 423, remataremos de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría de Santiago Segundo Causa, conocido por Segundo Causa", se hace saber al público que el día 2 de Agosto próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí 423, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de $ 1.200.00, del panteón número 2126 del primer cuerpo del Cementerio del Buceo, de esta Capital. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y expedición de nuevo título en la Dirección de Cementerios son de cargo del comprador, quien mantendrá, además, en el panteón los restos del causante de dicha sucesión; 3.o Que los títulos y demás antecendentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. —Montevideo, Julio 13 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.17-301-v.ag.2.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Armazones, mostradores y existencias de almacén de comestibles y bebidas.

En nuestro salón de ventas, Piedras número 318.

El martes 27 de Julio, a las 14 horas, por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos "Manuel Martínez, quiebra" y "Leonardo Cadenas y Cía. contra Juan C. Pastorino". Todas las mercaderías que estarán en exhibición.

Garantía: 20 por ciento. Comisión: 5 por ciento.

Jl.17-300-v.jl.27.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

El palacete de Santos.

El jueves 5 de Agosto, a las 15 horas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Teresa Mascaró de Amuedo", se hace saber al público que el día 5 de Agosto próximo, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, el siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en esta ciudad, en la manzana número 79, empadronada con el número 7401, y compuesta de 1.394 metros 6 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 21 metros 475 milímetros de frente al Sur a la Avenida 18 de Julio, donde la puerta del edificio está designada con el número 1205, por 54 metros en la línea del Oeste, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Cuareim, y 43 metros 27 centímetros de fondo al Norte, en la parte Este de la misma, donde linda con la sucesión Baena, por 43 metros 29 centímetros de fondo al Este, donde forma un martillo. Este bien está tasado en la cantidad de 240.058 pesos con 32 centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos están depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los antecedentes se hallan en la Oficina de este Juzgado, calle Sarandí número 423, donde podrán ser examinados por los interesados; 3.o Que el comprador abonará el uno por ciento de comisión del remate; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 15 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.17-302-v.ag.5.

LUIS M. LAURITO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Antonio Rivero contra Miguel A. Etchegaray, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día primero de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis M. Laurito, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación respectiva, los derechos que tiene la sucesión de don Miguel A. Etchegaray a la compra de un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, señalado en el plano respectivo con el número 13 de la fracción letra F, y compuesto de 368 metros 94 decímetros, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Sur sobre la calle Oficial número 2 (hoy Fermín Ferreira); igual dimensión en su fondo al Norte, lindando con el solar número 8; 42 metros 95 centímetros al Este, donde linda con el solar número 14, e igual extensión en el Oeste, confinando con el solar número 12. Este bien está tasado en la cantidad de 1.160 pesos con 82 centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 15 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por informes, ver al rematador, en su escritorio, calle Solís número 1466.

Jl.17-312-v.jl.31.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el suscripto, Juez de Paz, en los autos caratulados "Doña Isabel Pedernera contra su esposo don José Gutiérrez", se hace saber al público que el dos de Agosto próximo, a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en almoneda, al mejor postor, y sobre la base que se indicará, de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en la planta urbana de este pueblo, compuesta de 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Comercio, hoy 19 de Abril, por 42 metros 95 centímetros de fondo, y linda: por el Norte, con Agustín Lombardo; por el Sur, con Inocencio Víctor Arribillaga, y por el Este, con la sucesión de Teresa Caballero de Larramendi; tasado este bien en mil ochocientos pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la base de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales; que los títulos están de manifiesto en la Oficina de este Juzgado, y que se ha habilitado la feria a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Julio 9 de 1920. — Miguel Federico, Juez de Paz.

Jl.17-316-v.jl.31.

SUPPARO HERMANOS

REMATE JUDICIAL

En la Estación Isla de Cabellos, el día 4 de Agosto, a las 11 horas, 759 novillos especiales.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento del Salto, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que en los autos seguidos por el doctor don Osvaldo Aranha, tercería en los autos seguidos por el Banco de la República contra Horacio L. Hafliger y Felipe Taboada (hijo), juicio ejecutivo, el día 4 del entrante mes de Agosto, a las 11 horas, y en el paraje denominado Isla de Cabellos, del Departamento de Artigas, los martilleros señores Supparo Hnos., asistidos del señor Juez de Paz de la 8.a sección judicial del mismo Departamento, procederán a vender en remate público la cantidad de setecientos cincuenta y nueve novillos y sus productos, estos últimos al mejor postor, habiendo sido tasados los ganados a razón de sesenta pesos cada uno, teniéndose como base para su venta las dos terceras partes de la referida tasación, debiendo depositarse su importe en la Sucursal del Banco de la República, Salto, a la orden de este Juzgado, habiéndose, a tal efecto, habilitado la feria judicial. — Salto, Julio 13 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jl.16-295-v.ag.4.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de este Departamento, se hace saber al público que el día 10 de Agosto del corriente año, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25

de Mayo, de esta ciudad, el martillero don Nolberto O'Neill, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender, por precio que exceda al de ciento veintidós pesos la hectárea, una fracción de campo sita en la tercera sección de este Departamento, compuesta de una superficie de ciento treinta y nueve hectáreas y mil trescientos cincuenta metros cuadrados, que linda: por el Nordeste, con don Pascual de los Campos; por el Sureste, con don Juan María Estrade; por el Suroeste, con el camino departamental, que lo separa de campos de don José M. López y del vendedor, y por el Noroeste, con la sucesión de don Juan Latúa. Y se previene: A) Que la venta ha sido decretada en los autos caratulados "José M. Luna, venia", los cuales, con los títulos y antecedentes, se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados; B) Que se ha habilitado el feriado para las publicaciones del remate; C) Que el mejor postor oblará en manos del Actuario el diez por ciento en garantía de su compra; y D) Que llegadas las dieciséis horas el remate sólo continuará mientras hayan postores que breve y sucesivamente vayan mejorando las ofertas. — Trinidad, Julio 8 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Jl.17-317-v.jl.31.

ALBERTO SUAREZ
JUDICIAL

El lunes 29 del corriente, a las 16 horas y 30, dos hermosos solares, calle Colorado entre la Avenida General Flores y José L. Terra.

Al mejor postor. Arrimos, cercos, vereda y empedrado pagos.

Mide cada solar 8 metros 52 centímetros 38 milímetros de frente por 30 metros 43 centímetros de fondo. Area total: 259 metros 36 centímetros 40 milímetros.

La venta se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Pedro Gianelli", se hace saber al público que el día 29 del corriente Julio, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Alberto Suárez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con frente a la calle Colorado, entre la Avenida General Flores y José L. Terra, de 8 metros 52 centímetros 38 milímetros de frente a la citada calle, por 30 metros 43 centímetros de fondo, formando un área total de 260 metros 16 centímetros 40 milímetros cuadrados. 2.o Un solar de terreno con frente a la calle Colorado, entre la Aevenida General Flores y José L. Terra, el cual se compone, según tasación, de 8 metros 52 centímetros 3 milímetros de frente a la citada calle; 36 metros 43 centímetros de fondo, formando un área total de 260 metros 16 centímetros 40 milímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada, su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación y venta; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 8 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Al mismo tiempo — Al contado, en un solo lote, y al mejor, procederé a la venta de 14 chapas de zinc, sin uso, tirantes, un lote de tablas, tejas y todo lo demás que se pondrá de manifiesto el día del remate.

Por informes, Nicaragua 1492.

Jl.15-253-v.jl.29.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Risso, y desde fojas 17 Antonia Baracco de Risso", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes de Julio, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación; por intermedio del *martillero don* Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes del aforo del impuesto inmobiliario, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la Aguada, de este Departamento, compuesto de, 228 metros 572 centímetros cuadrados, teniendo 10 metros 31 centímetros de frente al Este sobre la calle Yaguarón, donde las puertas están designadas con los números 1773, 1775 y 1781, por 22 metros 12 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con don Angel Dalsino; por el Sur, con Marcos Veirano, y por su fondo, al Oeste, con terrenos que fueron denunciados por don Román Bustillos. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de pesos 2.400.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el uno por ciento de comisión del remate será de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 12 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Bartolomé Mitre 1377.

Jl.15-254-v.jl.30.

REMATE "ALBERTO SALVAGNO"
Martillero Alberto Torre
JUDICIAL

Máquinas para herreros. — 1 máquina cortadora de fierros, 2 máquinas agujereadoras, 1 cortadora de chapas, 1 punzón, 4 tornos, 1 báscula 200 kilos, 1 bigornia, marrones, grifos, herramientas, fierros, etc.

Por orden de Juzgado Letrado Departamental de primer turno, en los autos José Gentini contra Pedro Bigatti.

En el gran hotel de ventas, Sarandí 432, entre Zabala y Misiones.

El viernes 23 del actual, a las 21 horas y 30 minutos. Al mejor postor.

Jl.15-275-v.jl.23.

SANTIAGO GARAVAGNO
JUDICIAL

El 29 de Julio, a la hora 15 y 15 y 30.

De una acsa y un lote de terreno en la Unión y dos solares en el Barrio Ellauri.

La casa, ubicada en la calle Artes número 42, entre Fray Bentos y Monte Caseros, tiene siete piezas y terreno al fondo. El lote, ubicado también en la Unión, lindando por los fondos con la casa referida, da frente a la calle Monte Caseros.

Estos inmuebles se venderán por separado, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Hermenegildo Aramendi o de Aramendi y Feliciana Aramendi de Aramendi", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes de Julio, por intermedio del rematador don Santiago Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre las bases del respectivo aforo para el pago del impuesto inmobiliario, de los siguientes bienes: 1.o A las quince horas, en el lugar de su ubicación: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la Villa de la Unión, de este Departamento, compuesto de 10 metros 74 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Artes, y 32 metros 12 centímetros de fondo al Este, lindando: por esta parte con don Ruperto González; por el Norte, con la sucesión de don Marcos Aguirreberry, y por el Sud, con doña Petrona Latorre de Feria. Este bien inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de 2.600 pesos. 2.o A las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación: Un solar de terreno situado en el mismo paraje que el anterior, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Norte sobre calle pública, por 21 metros 475 milímetros de fondo al Sud, por donde linda, así como por el Este, con Ramos, y por el Oeste, con doña Micaela Viscarreta de Aguirreberry. Este terreno se encuentra aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de 400 pesos. 3.o Acto continuo: Los derechos a la compra de dos solares de terreno señalados con los números 13 y 14 de la fracción C del Barrio Ellauri, de este Departamento, compuestos, en conjunto, por estar unidos, de una extensión superficial de 1.080 metros, con 24 metros de frente al Norte a la calle J. L. Cuestas, por 45 metros de fondo. Están aforados estes terrenos para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de 100 pesos cada uno, o sea en 200 pesos los dos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, y a disposición de los interesados; 3.o Que respecto de los solares descriptos últimamente, se ha manifestado en los autos referidos que la sucesión ha pagado ya el total del precio de compra, faltando únicamente que se otorgue por el señor Francisco Piria la escritura definitiva de venta; 4.o Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de las publicaciones y remate. — Montevideo, Julio 5 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.13-245-v.jl.29.

ANTONIO R. BRAGA
JUDICIAL

Campo en la 11.a sección de Paysandú.

El 16 de Agosto, a las 15 horas y 30, en las puertas de la Bolsa de Comercio, procederé a vender, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Bulow y Marañón contra Fernández Hnos. o sus sucesiones, sobre ejecución de hipoteca, expediente mandado seguir por separado", se hace saber al público que el día 16 del entrante mes de Agosto, a las 15 horas y 30, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, por el martillero don Antonio R. Braga, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo de pastoreo, situada en la 11.a sección del Departamento de Paysandú, compuesta de trescientas cincuenta y dos hectáreas, cuatro mil doscientas setenta y dos centiáreas y setenta y seis decímetros cuadrados, que linda: por el Noreste, con doña Cándida Ponce de Miño, y don Ramón Nieves; por el Sudoeste, con don Cecilio Cogello; por el Este, el arroyo Quebracho, y por el Oeste, con doña Regina Gómez de Duarte y don Luciano Armero. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, así como que para esta publicación se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.13-242-v.ag.16.

REMATE "ALBERTO SALVAGNO"
Martilero Alberto Torre
JUDICIAL

El valioso lote de alhajas, brillantes, etc., que pertenecen al lote número tres de la sucesión de la señora Teresa Mascaró de Amuedo, viuda del capitán general Máximo Santos, y que corresponden a la extirpe de don Lorenzo Santos.

Un par gemelos, 2 brillantes (se venderá uno con opción a los dos), 1 binóculo teatro, 62 brillantes y diamantes, 8 brillantes sueltos, 1 prendedor, 1 perla, 9 brillantes, 1 pulsera, 4 brillantes, 1 záfiro, 4 rubíes y diamantes, y anillo 8 brillantes, 1 pincho forma espada, con perla, rubíes etc. 1 cadena oro y diamantes, 1 cabochón esmeralda, 1 alfiler miniatura, 1 anillo 1 brillante y diamante, 1 collar oro, 1 reloj, 1 cofre, 1 álbum, 1 par floreros, 1 condecoración, 1 tarjeta conmemorativa, 1 medalla, 1 juego 39 piezas cubiertos ingleses, 1 juego 6 piezas toilette, 1 espejito, 1 aro carey con diamente, 2 fustas, 1 bastón, 1 par espuelas plata, 1 vaina y empuñadura plata y carey, etc.

En el gran hotel de ventas, Sarandí número 432, entre Zabala y Misiones.

El jueves 22 del actual, a las 20 horas y 30 minutos.

Base de venta: dos terceras partes de su tasación, que es bajísima. En exhibición.

Jl.13-246-v.jl.22.

LORENZO TOSCANO
JUDICIAL

De una buena casa esquina. En lo mejor del Reducto, calle Garibaldi números 1569 y 1571, esquina Pública.

Frete a la Avenida San Martín (antes Reducto), a la altura del número 2900. Al lado de Burgues. En un centro absolutamente fabril y comercial. Rodeada de importantes establecimientos, como la fábrica de fósforos, la de chocolates y caramelos, de los señores Saint Hermanos, la de embutidos de los señores Minoli, etcétera, etcétera. Tiene dos piezas y zaguán, con tirantería de hierro, dos piezas más, cocina, despensa, w. c., etc. etc.

Base ridícula: $ 2.600.00.

El domingo 25 de Julio a las 16 horas, en la misma propiedad, procederé a la venta, ajustándome, en un todo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Josefina Rafael de Bonora o Josefa María Miguela Rafael de Bonora", se hace saber al público que el día 25 del corriente mes de Julio, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Lorenzo Toscano, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, situado en el Reducto, 12.a sección judicial de esta Capital, compuesto, ese solar, de un área superficial de 140 metros 4.172 centímetros cuadrados, deslindados así: 10 metros 34 centímetros de frente al Sud sobre la calle de Garibaldi, próximo a las de Reducto y Burgues, y tiene vereda y empedrado pagado; 10 metros 34 centímetros en el fondo, al Norte, y linda a otra propiedad que le pertenece, quedando pagado el arrimo hasta la altura que hoy tiene; 13 metros 58 centímetros de frente al Este a una calle pública, sin empedrado, por formar esquina, y 13 metros 58 centímetros en el costado Oeste, y confina con Carmelo Severino, donde quedó también el arrimo pagado en todo su alto y extensión. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 82709, en la suma de 2.600 pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de estas publicaciones y el remate. — Montevideo, Julio

7 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Más datos, verme en Misiones 1390 o Cuareim 1215.
Teléfono: La Uruguaya, 548 (Cordón).
Jl.10-194-v.jl.24.

GOMENSORO Y CASTELLS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Pascual", se hace saber al público que el día 25 del corriente mes de Julio, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de un peso con cincuenta centésimos el metro cuadrado, el siguiente bien: Un solar de terreno con las construcciones y mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 12.a sección judicial de este Departamento, que, según plano levantado por el agrimensor don Eneas Villa, con fecha 13 de Junio del corriente año, se compone de 901 metros 95 decímetros cuadrados, teniendo 17 metros 50 centímetros de frente al Sudoeste sobre la calle Número 2 o Colón; igual extensión en el Nordeste, lindando con la sucesión Luis Barbagelata; 51 metros 54 centímetros al Sudeste, lindando con doña Juana Iriberry, e igual dimensión al Noroeste, lindando con doña Carmen P. de García. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que a los efectos del remate y publicaciones se ha habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Julio 5 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.9-160-v.jl.24.

ALBERTO DE MEDINA
JUDICIAL

Notable casa quinta, calle Aldea número 9, sobre la Avenida 8 de Octubre, y con fondos a la calle Continuación Colonia (adoquinada).

A pocos metros del Bulevar General Artigas, y próxima al Parque de los Aliados.

El sábado 31 de Julio, a las 15 horas y 30.

En su misma ubicación, y de acuerdo con los siguientes edictos:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente caratulado "María Bellmunt y Victoria contra Aurelio Palma, divorcio, incidente sobre venta", se hace saber que el día 31 del entrante mes de Julio, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto de Medina, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda, de un solar de terreno con el edificio, construcciones y demás mejoras que le correspondan, situado en las Tres Cruces, de este Departamento, designado con el número 30 en el plano del agrimensor Fridolín Quincke, en Septiembre de 1888, compuesto de una superficie de un mil quinientos cuarenta y nueve metros ochenta y cinco decímetros veinte centímetros, deslindados así: catorce metros trescientos sesenta y un milímetros de frente al Norte a la calle o camino denominado Aldea, por donde está señalada su puerta con el número 9; setenta y dos metros ochocientos catorce milímetros en el costado Oeste; por donde linda con Guillermo Cooper; setenta y un metros treinta y un centímetros en el lado Este, lindando con don Pablo Salcedo y don Julio Castellanos, y veintinueve metros ciento siete milímetros en el fondo, al Sud, donde confina con los solares veintidós y veintitrés. Este bien ha sido tasado en la suma de veintiún mil quinientos noventa y ocho pesos cincuenta y dos centésimos, y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta; que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, y el título en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.7-209-v.jl.31.

ALBERTO DE MEDINA

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente caratulado "María Bellmunt y Victoria contra Aurelio Palma, divorcio, incidente sobre venta", se hace saber que el día 31 del corriente mes de Julio, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto de Medina, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda de un solar de terreno con todas las mejoras que le correspondan, situado a inmediaciones del Hospital Italiano, paraje conocido por las Tres Cruces, en este Departamento, designado con el número 12 en el plano levantado por el agrimensor don Evaristo Martínez Calderón, compuesto de una extensión superficial de trescientos treinta y tres metros con cincuenta y ocho decímetros, teniendo diez metros cinsuenta centímetros de frente al Sud a calle pública sin nombre, paralela al Camino Aldea, entre el Camino de Morales y el Bulevar General Artigas, por treinta y un metros con setenta y siete centímetros de fondo, al Norte; por donde linda con el solar número 1; por el Este, con el solar 13, y por el Oeste, con el número 11, de don Juan L. Figari. Este bien ha sido tasado en la suma de cinco mil sesenta y cuatro pesos con treinta y seis centésimos, y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 3 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nota — La casa, de construcción sólida, y bien distribuída, consta de siete piezas, cuarto de baño, despensa, piezas para el servicio, gran hall, dos patios con claraboya, etc., etc. En la parte del fondo de esta propiedad, y sobre la calle Continuación Colonia (adoquinada), existe un gran garage, cochera, caballeriza y tres piezas, aljibe, gran quinta, etc. Caño colector, luz eléctrica y aguas corrientes.

Puede visitarse, de 15 a 16 horas, desde el día 20 hasta el momento del remate.
Jl.7-118-v.jl.30.

ALBERTO DE MEDINA
JUDICIAL

De una espléndida y valiosa casa quinta. En la gran Avenida 8 de Octubre números 218 y 220 (en la zona asfaltada), con fondos sobre la calle Edison.

El día 26 de Julio, a las 15 horas y 30 minutos.

En su misma ubicación, y de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente caratulado "María Bellmunt y Victoria contra Aurelio Palma, divorcio, incidente sobre venta", se hace saber que el día 26 del entrante mes de Julio, a las 15 horas y 30 minutos, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto de Medina, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda de dos fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras que le correspondan, situados en el paraje conocido por La Blanqueada, en este Departamento, con frente a la calle 8 de Octubre, por donde tiene los números 218 y 220, compuesta, la primera, de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sud a la citada calle 8 de Octubre; ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Norte, por donde linda con doña María R. de Socias; ochenta y siete metros setenta y seis centímetros al Este, lindando con don Antonio Díaz, y ochenta y siete metros setenta y seis centímetros al Oeste, lindando con Victorica; encerrando una superficie de setecientos treinta y siete metros ochenta y ocho decímetros. La segunda fracción se compone de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Sud, por ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo al Norte, por donde linda con doña María Reboledo de Socias; por el Este, con Faustino Rodríguez, y por el Oeste, con dicha señora de Socias. Contiene una superficie de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuatrocientos cinco milímetros. Este bien se encuentra tasado en la suma de sesenta y tres mil cuatrocientos setenta y seis pesos sesenta y cuatro centésimos, y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación. Este bien, en virtud de resolución de fecha once del corriente, será vendido en dos fracciones, la primera, o sea la señalada con el número 218, ha sido tasada en la suma de treinta y cuatro mil seiscientos noventa y nueve pesos con 32 centésimos, y la segunda, o sea la señalada con el número 220, en la de veintiocho mil setecientos setenta y siete pesos con treinta y dos centésimos, y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de las tasaciones mencionadas. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta; Que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 14 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nota — La casa es amplia y sólidamente construída y consta de ocho piezas y un gran mirador, cuarto de baño, despensa, piezas para el servicio, dos patios con claraboya, además un garage con dos piezas, gran molino, etc., etc. Puede visitarse de 16 a 17 horas, desde el día 17 hasta la fecha del remate.
Jn.24-7869-v.jl.24

HORACIO TRAPANI
Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

En la ciudad vieja. Tres fincas. Calle Reconquista número 581, y Colón números 1461 al 1465.

El martes 27 de Julio, a las 15 horas y 16 horas, respectivamente.

Rincón números 459 y 461.

El miércoles 28 de Julio, a las 16 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Margarita María Catalina Gailhac de Lebaupin y otros, solicitando venia para vender unos bienes proindivisos", se hace saber al público que en los días martes 27 y miércoles 28 del corriente Julio, por el martillero don Horacio Trápani, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público de los siguientes bienes, y en el orden de venta que se expresa a continuación: 1.o El día martes 27 del corriente Julio, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, en terreno de 10 metros 737 milímetros de frente al Sud sobre la calle de la Reconquista N.o 581, por donde tenía antes señalada su puerta con el N.o 168 y 15 metros 462 milímetros de fondo, al Norte, formando figura irregular en el fondo, por lo cual viene a tener un área superficial de 166 metros 23.225 milímetros cuadrados, lindero: por el Este, con don Manuel Serby, por el Norte y Oeste, con Miguel Rusiñol y Cía. Este bien ha sido aforado para el pago del Impuesto inmobiliario en la suma de 7.000 pesos. 2.o. El día martes 27 del corriente Julio, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado en esta ciudad, cuyo terreno mide 8 metros 16 centímetros de frente al Este sobre la calle Colón números 1465 a 1465, y 25 metros 19 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con los herederos de don Miguel Bálsamo; por el Norte, con don Pablo Duplesis, y por el Sud, con los sucesores de don Salvador Costa. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 13.000.00. 3.o El miércoles 28 del corriente Julio, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado en esta ciudad, en la calle Rincón N.os 459 y 461, antes 46 y 48, en terreno de 9 mets. 234 milímetros de frente al Sud sobre dicha calle, y 24 metros 696 milímetros de fondo al Norte, por donde linda con don Juan Luis Wolf o su sucesión y don Antonio Pérez; por el Este, con don José Martín Goyechea, y por el Oeste con don Rafael Ellauri o su sucesión. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 20.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda al aforo que tiene designado cada una de las propiedades relacionadas; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de las escrituras de compromiso y de venta, impuesto universitario, certificados y uno por ciento de comisión del rematador, son de cuenta de los compradores; 4.o Se hace constar, a sus efectos, que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de la publicación y remate; y 5.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 1.o de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.7-126-v.jl.28.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

La gran propiedad, Sarandí 377 y 379.

Con un martillo al fondo que da frente a la Plaza Zabala número 1374.

El viernes 30 de Julio, a las 16 horas. Base: $ 60.000.00.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Julio Magariños Rocca", se hace saber al público que el día 30 del corriente Julio, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público el siguiente bien: Un solar de terreno y edificio en él construído, situado en esta ciudad, calle Sarandí números 377 y 379, construído en terreno de 12 metros 885 milímetros de frente al Sur sobre la referida calle, por 46 metros 386 milímetros en el fondo al Norte, por donde linda con los sucesores de don José Pérez; por el Este con los de doña Juana Rivadall, hoy Zumarán, y por el Oeste, con los de doña Manuela Llamas de Susviela; con más un martillo que da frente a la calle 1.o de Mayo, de 6 metros 13 milímetros de frente, por 16 metros 321 milímetros, cuya puerta está señalada en dicha calle con el número 62 (hoy Plaza Zabala). Esta propiedad tiene como base de venta la suma de $ 60.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a la base indicada de $ 60.000.00; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que la comisión del uno por ciento de la venta a efectuarse será por cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a

disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Misiones 1364.

Jl.13-247-v.jl.30.

HECTOR B. MORATORIO
Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día 30 del corriente, a las 11 horas, el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y del Actuario, procederá a vender en remate público, y al mejor postor, cuatro solares de terreno ubicados en la calle General Artigas esquina Piedras, compuesto el solar número 1 de 9 metros con 10 centímetros de frente al Norte sobre la calle Daymán, por igual área al Sud, por 33 metros 10 centímetros de extensión al Este y al Oeste. Solar número 2, frente al Norte, con 9 metros 45 centímetros, y 9 metros con 75 centímetros al Sud, 33 metros con 10 centímetros al Este, y 33 metros con 5 centímetros al Oeste. Tercer solar esquina, con frente a la calle Daymán y Piedras, con 10 metros y 25 centímetros de frente a la calle Daymán, por 10 metros y 70 centímetros al Sud, y 33 metros con 5 centímetros al Este y Oeste. Cuarto solar, con frente a la calle Piedras, con 10 metros y 35 centímetros al frente al Oeste, por 10 metros con 55 centímetros al Este, y 30 metros con 10 centímetros al Sud, y 29 metros con 70 centímetros al Norte. El mismo día, a las 13 horas, y en el Hipódromo, el referido martillero, procederá a vender en remate público, y al mejor postor, una fracción de terreno, número 8, de la chacra situada en la Avenida Dionisio Trillo, que da frente a esta avenida, por el lado Norte, sobre la que tiene 46 metros; por el Este, 168 metros sobre la Avenida San Martín; por el Oeste, 176 metros con 70 centímetros, lindando por ese lado con Víctor Guglielmone, y por el Sud, 60 metros 40 centímetros, y linda con Dorotea Guglielmone. También el mismo día, a las 15 horas, y en el paraje denominado San Antonio, rematará, al mejor postor, una fracción de terreno situada en San Antonio, tercera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1744, compuesta de una extensión de tres hectáreas 6.894 metros cuadrados; y comprendida entre los linderos siguientes: al Norte, don Doroteo Ramos; Pedro Ambrosoni e Higinio Quiroga; al Sud, el camino Departamental por medio, Evaristo Rodríguez, don Francisco Sosa; al Este, don Zenón Lucreciano Aguirre, y al Oeste, don José Moll. Dicho remate ha sido ordenado en los autos sucesorios de don Angel Guglielmone, habiéndose, a tal efecto, habilitado la feria judicial. — Salto, Julio 13 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jl.16-292-v.jl.30.

COMERCIALES

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos vendido las existencias de nuestra casa de negocio al señor Olegario B. Migues, corriendo por nuestra cuenta el pasivo de la misma. Dentro del plazo de treinta días deberán, pues, los señores acreedores presentarse a cobrar en Montevideo, en el domicilio de la firma Sobrino y Varela, calle Cerro Largo número 999. — Pedrera, Julio 16 de 1920. — Indalecio Urtiaga y Hno.

Jl.19-331-v.ag.7.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Federico Caimi la casa de comercio que en los ramos de fonda, almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en esta ciudad, calle Grecia número 395 (Cerro). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que los interesados se presenten con los justificativos de sus créditos en el negocio citado dentro del término legal. — Montevideo, Julio 18 de 1920. — José Castiglioni.

Jl.19-344-v.ag.7.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la firma de Gardella y Pena teníamos constituída para la explotación de autos taxímetros, con agencia en la calle Agraciada número 1013, y que el suscripto, Ernesto Gardella, prometió vender su participación en la expresada sociedad y agencia al señor Juan R. Pereyra. Los que se consideren nuestros acreedores deberán concurrir al domicilio indicado dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 16 de 1920. — Ernesto Gardella. — Esteban Pena.

Jl.19-339-v.ag.7.

Al comercio y al público

Por el presente hago constar que he prometido vender a don José A. Gianelli la casa de comercio que en el ramo de modas, etc. poseo en esta ciudad, en la Avenida General Rondeau número 1598. A los efectos de lo que determina la ley hago esta publicación, comunicando a los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos del caso dentro del término de treinta días en la escribanía de José S. Gascue, calle Sarandí número 510. — Montevideo, Julio 17 de 1920. — Mañuela López.

Jl.19-346-v.ag.7.

Venta de carnicería

Con fecha 13 de Julio de 1920, don Félix Gerardi ha vendido a don Luis Pronzolino el establecimiento, Avenida General Flores número 521, en el ramo de carnicería y sus anexos, con derecho a la patente de giro, y los créditos contra dicho establecimiento se reciben en el mismo hasta el 20 de Agosto entrante, todo según escritura autorizada por el escribano Pedro Gómez Muñoz. — Montevideo, Julio 13 de 1920. — Félix Gerardi. — Luis Pronzolino.

Jl.19-345-v.ag.7.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Armando J. Machiñena hemos disuelto la sociedad ganadera que habíamos constituído para la cría y selección de ganado vacuno y ovino, cuya sociedad tenía su asiento en el paraje Guaviyú, de esta sección, y que giraba bajo la razón social de Manuel y Eudoro Alonso. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — San Gregorio, 9.a sección de Tacuarembó, Julio 10 de 1920. —Manuel Alonso. — Eudoro Alonso.

Jl.19-343-v.ag.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Severino Arco las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Soriano número 1247, esquina Yi, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 15 de 1920. — Angel Filiberto.

Jl.17-299-v.ag.7.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Massaferro y Vicente, en el ramo de electricidad en general, quedando a cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad el socio señor Massaferro. Se hace esta publicación por lo ordenado en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Durazno, Julio 15 de 1920. — Massaferro y Vicente.

Jl.17-313-v.ag.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Emilio A. Barrera el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Independencia número 1684. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 15 de 1920. — Manuel Misa.

Jl.16-294-v.ag.6.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que he vendido al señor José Espiga las existencias del comercio de provisión de comestibles establecido en la calle La Paz número 1620, de mi propiedad. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Jaime Pedragosa.

Jl.16-282-v.ag.6.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Juan Tagliasacchi el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Agraciada número 1911 (Paso del Molino), de esta ciudad, notificándose a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 13 de 1920. — Luis Benvenuto Salvatore.

Jl.16-288-v.ag.6.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Antonio Jarillo el comercio que en el ramo de frutas y comestibles tengo establecido en la calle Chaná número 2049. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 12 de 1920. — Manuel Nieves.

Jl.15-263-v.ag.4.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que por escritura que con fecha doce del corriente autorizó el escribano Mario Henón el señor Aníbal Dusi renunció a formar parte de la sociedad que hubimos de formalizar bajo la firma de Vaccaro y Dusi, transfiriéndome cualesquiera derecho que le pudiera corresponder al respecto. — Montevideo, Julio 12 de 1920. — Aníbal Dusi. — Antonio A. Vaccaro.

Jl.15-267-v.ag.5.

Al público y al comercio

Al comercio y al público en general hago saber que he vendido a don Víctor Meira todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de sombrerería, camisería y artículos de hombre en general y denominada "The Gentleman" tenía instalada en la Avenida 18 de Julio número 951, esquina a Río Branco, de esta ciudad. Y de acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren con derecho a cualquier título se presenten en el local indicado a deducirlo dentro del término de treinta días que fija la ley, pasando los cuales el comprador quedará libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Julio 12 de 1920. — Raúl Martínez.

Jl.15-265-v.ag.4.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Alejandro Farinasso las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Panamá número 1357, esquina Estrecho, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Julio 9 de 1920. — Domingo Fia.

Jl.13-237-v.ag.3.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he vendido a don Juan B. Rilla mi establecimiento de café, situado en esta ciudad, en la calle Reconquista número 748, formando esquina con la calle Ciudadela número 1269. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1920. — (Ocurrir al Mercado Central número 78, planta alta). — Esteban Odacio.

Jl.15-264-v.ag.4.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura autorizada ante el escribano don Ambrosio S. Miranda el mes pasado, con esta fecha hemos disuelto la sociedad que en los ramos de tienda y almacén teníamos establecida en esta ciudad, que ha girado bajo la razón social de Manuel M. Odriozola, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo los señores Ignacio y Antonio Odriozola y Manuel José Odriozola, quienes han formado nueva sociedad para continuar las operaciones en el mismo ramo y en el propio domicilio, y la que girará bajo la razón social de Odriozola Hermanos. A los efectos de la ley comercial se hace esta publicación. — Artigas, Julio 1.o de 1920. — Manuel M. Odriozola. — Ignacio A. Odriozola. — Antonio Sanchis.

Jl.15-255-v.ag.5.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Macciá hemos contratado vender a don Fidel González el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Minas número 1113, esquina Encina, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 12 de 1920. —Fernández y Gómez.

Jl.13-238-v.ag.3.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que con fecha 8 del corriente mes de Julio he vendido las existencias de la casa de comercio en el ramo de lechería que tenía establecida en esta ciudad, calle Canelones número 1150, al señor Juan Botana, quedando a mi cargo las cuentas a cobrar y a pagar. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 10 de 1920. —Ricardo Angeri.

Jl.12-208-v.ag.2.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Antonio Puigdollers el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Miguelete número 1650, esquina Gaboto, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Vicente R. Vinardell.

Jl.10-181-v.jl.30.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que con fecha 1.o del corriente he cesado en el negocio a mi solo nombre que en el ramo de importación de sederías y artículos japoneses tenía establecido en esta ciudad, en la calle Zabala número 1327, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de mi casa la sociedad constituída por ante el escribano público don Alfredo Primo da Silva, en la ciudad de San Paulo (Brasil), bajo la razón de Mazloum Irmaos, y tomando el establecimiento de Montevideo desde la fecha indicada el carácter de sucursal de la firma Mazloum Irmaos, de San Paulo. — Montevideo Julio 8 de 1920. — Jacques Mazloum.

Jl.10-182-v.jl.30.

Disolución de sociedad

Participamos al público y comercio en general que por fallecimiento del socio don Antonio José Triay ha quedado disuelta la sociedad que para la explotación del "Petit Garage", establecido en la calle Lima número 1588, giraba en esta plaza bajo la razón de Antonio José y Carlos Triay, habiendo los herederos del fallecido prometido en venta al socio Carlos Triay la parte que al primero correspondía en la compañía por lo que en lo sucesivo dicho comerciante continuará sus operaciones bajo la sola firma de Carlos Triay. — Montevideo, Julio 8 de 1920. — Lucrecia Pereyra, viuda de don Antonio José Triay. — Carlos Triay.

Jl.10-189-v.jl.31.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura otorgada ante el escribano don José Luis Antuña (hijo), ha quedado disuelta la sociedad que teníamos constituída, y giraba en esta plaza bajo la razón social de Fernández y Montegui, quedando el activo y pasivo a cargo del socio David Marcelo Fernández. — Mercedes, Julio 3 de 1920. — Ramón Montegui. — David M. Fernández.

Jl.10-188-v.ag.10.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que la casa de comercio que actualmente gira bajo la firma de don Teodoro Odriozola, en lo sucesivo girará bajo la razón social de don Teodoro Odriozola e Hijo, quedando el activo y pasivo de cargo de don Teodoro Odriozola y Teodoro C. Odriozola e Hijo. — Teodoro Odriozola. — Teodoro C. Odriozola (hijo).

Jl.10-185-v.jl.30.

Disolución de sociedad

Avisamos al público y al comercio en general que de perfecto y común acuerdo el giro comercial que teníamos establecido en esta plaza bajo la razón social de Ramírez y Monteiro, y que se denominaba "Hotel Comercio", ha sido disuelto de común y perfecto acuerdo, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo del mismo el socio don Américo G. Ramírez. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Mercedes, Junio 30 de 1920. — Américo G. Ramírez. — Silverio Monteiro.

Jl.10-187-v.jl.31.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Pedro Pasola y Juan Guido, cuya razón social será la de Pasola y Guido, las existencias de mi casa de comercio situada en la calle Asamblea número 679, en la ciudad de San José de Mayo. — San José, Julio de 1920. — T. C. Odriozola. — Pedro Pasola. —Juan Guido.

Jl.10-184-v.jl.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José A. Taracido el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Sierra número 2181. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Ricardo Vellozo.

Jl.10-193-v.jl.31.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos establecida bajo la firma Alfaya y Silva en el ramo de taller de automóviles, con sede en la calle Paysandú número 1781, quedando a cargo del señor Alfredo Alfaya el activo y pasivo de la misma. Dentro del término de treinta días de la fecha deberán ser presentados los créditos contra dicha firma en el domicilio arriba indicado. Se hace la presente publicación a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio de 1920.

Jl.10-192-v.jl.31.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos formada para explotar el ramo de proveedores de marina, haciéndose cargo el señor Sidney W. Hawkins del activo y pasivo. — Montevideo, Julio 1.o de 1920. — Sidney W. Hawkins. — Luis Ferragini.

Jl.8-152-v.jl.28.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos proyectado disolver la sociedad que en los ramos de compraventa de animales y lechería tenemos establecida en Isla Mala Departamento de la Florida, con la razón social Garrot y Cía. Todo el activo pasará a pertenecer al socio señor Ignacio Liguex, quien continuará por su exclusiva cuenta con los negocios. Los acreedores podrán pasar a percibir sus créditos en la escribanía del señor Juan A. Bizzozero, calle Misiones número 1365, todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, y de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio de 1920. — Ignacio Liguex. — Pedro Harrichaury. — Luis Garrot.

Jl.8-147-v.jl.28.

Al comercio y al público

De conformidad y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que por escritura que en esta localidad autorizó el escribano don Teodoro Silva García el veinticinco de Junio próximo pasado, he vendido a los señores Martín M. Deniz y Tomás G. Irurueta la casa de comercio que tenía establecida en esta localidad, calle Plata esquina Treinta y Tres. —Carmelo, Julio 2 de 1920. — Juan Ercoli.

Jl.8-146-v.ag.9.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que de común acuerdo la venta de la panadería "Torre Eiffel" se ha otorgado exclusivamente a nombre de los señores Esteban Frost y Manuel Eyris, no teniendo los señores Perfecto y José Lista derecho alguno en el mencionado comercio. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Esteban Frost. — Manuel Eyris. — Perfecto Lista. —José Lista.

Jl.9-156-v.jl.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Enrique Renom e Hijos las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 26 de Marzo esquina Miguel Barreiro, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — Sebastián Bonfiglio.

Jl.9-157-v.jl.29.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público que según escritura que autorizó el escribano don Francisco E. Cordero en 21 del pasado Mayo, quedó disuelta la sociedad que en el establecimiento denominado "La Vainilladora", fábrica de vainillas y ropa blanca, con sede en la calle 18 de Julio número 1080, giraba bajo la razón social de Piera Hermanos, y que por otra escritura, ante el mismo escribano, fecha 23 del pasado Junio, se ha constituído una nueva sociedad, entre los señores Antonio Piera y Enrique y Ricardo Benavente, con la firma social Antonio Piera y Cía., que se ha hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad y continuará sus negocios. —Montevideo, Julio 1.o de 1920. — Piera Hermanos. — Antonio Piera y Compañía.

Jl.9-158-v.jl.29.

Cervecería Uruguaya

(SOCIEDAD ANONIMA)

Se participa a los señores accionistas que el 24.o dividendo será pagado en las oficinas del Banco Comercial desde el día 8 del corriente mes de Julio en adelante. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — El Directorio.

Jl.9-161-v.jl.19.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he resuelto vender a los señores Florencio Mascetti, Leoncio E. Badell y Alfredo Acosta mi casa de negocio que en el ramo de almacén, tienda y zapatería tengo establecida en esta localidad en la calle José Salvo sin número. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. Vencido el plazo los compradores quedan exentos de toda responsabilidad y obligación. — Juan L. Lacaze, Julio 7 de 1920. — Lucio Gil (hijo).

Jl.9-173-v.ag.9.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que por escritura autorizada el 3 del corriente ante el escribano señor Juan O. Tissoni, el señor Antonio Rodríguez quedó separado de la compañía que bajo la razón social de García, Rodríguez y Compañía giraba en esta plaza en el ramo de panadería, denominada "La Morocha", con asiento en la calle Salsipuedes número 1061. En lo sucesivo la firma será García y Rodríguez.— Montevideo, Julio 4 de 1920. — Manuel García. — Manuel Rodríguez.

Jl.9-172-v.jl.29.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que por expiración del plazo hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad que bajo la razón social de Lisardo Menéndez y Compañía giraba en esta plaza en el ramo de panadería, adquiriendo a la vez la parte que corresponde al socio Domingo Pollán el señor Lisardo Menéndez, que se hace cargo del activo y pasivo que corresponda al nombrado Pollán, continuando su giro la sociedad con el socio Adolfo Comesaña Iglesias. Y a los efectos que haya lugar se notifica a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días en el local de la panadería "Uruguaya", calle Juan D. Jackson número 1238. — Montevideo, Julio 8 de 1920. —Lisardo Menéndez. — Adolfo Comesaña.— Domingo Pollán.

Jl.9-174-v.jl.29.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Juan Pigni la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en esta ciudad, calle Cuñapirú número 1302. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, para que mis acreedores presenten sus cuentas en el referido local. — Montevideo, Julio 5 de 1920. — Ramón Píriz.

Jl.9-171-v.jl.29.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de Marabotto y Cía., propietaria del café y billar "Rodó", instalado en la calle 18 de Julio número 2031 (bis). El activo y pasivo quedarán a cargo del socio don José H. Aranguren. Los interesados deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio citado dentro del término de legal. — Montevideo, Julio 8 de 1920. — Ernesto Marabotto. —H. Aranguren.

Jl.8-141-v.jl.28.

Disolución de sociedad

A los efectos legales hacemos público que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de herrería giraba bajo la razón de Riveiro y Oroña, establecida en la casa número 1873 de la calle Arenal Grande de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones legales en dicha casa. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — Amanda R. de Riveiro. — Manuel Oroña.

Jl.8-154-v.jl.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general hago saber que he vendido mi casa de comercio en el ramo de comestibles al señor Juan Lecumberry, con asiento en la calle Ejido número 1658, de esta ciudad. Y de acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren con derechos a dicho comercio que deberán presentarse dentro de los treinta días, a fin de series abonados sus créditos. —Montevideo, Julio 6 de 1920. — Manuel Laureiro. — Juan Lecumberry.

Jl.8-138-v.jl.28.

Al comercio y al público

Participo que vendo al señor Manuel Rodríguez las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en la calle San José número 1020, de esta ciudad. A los que se consideren con derecho, a cualquier título, se les ruega que se presenten a la misma a deducirlo dentro de los treinta días que señala la ley, pasados los cuales, el comprador quedará libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Julio 7 de 1920. —José M.a Blanco.

Jl.8-135-v.jl.28.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Urraburu las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Médanos número 1000, esquina San Salvador número 1451, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 6 de 1920. —Obdulio Barguín.

Jl.7-117-v.jl.28.

Al público y al comercio

Participamos que hemos prometido vender a los señores Claudino O. Rifas y Cía. el comercio de comestibles y anexos establecido en la Plaza de las Delicias, de la ciudad de Minas, designándose como domicilio a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Minas, Julio 1.o de 1920. — Nasif y Hnos.

Jl.6-109-v.jl.26.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto, el día 27 de Junio próximo pasado, la sociedad que en el ramo de panadería gira en esta plaza bajo la razón social de Barceló Hnos, sita en la calle Juan Paullier número 1370. Hácense cargo del activo y pasivo de la misma los señores Rafael Barceló (hijo), Mateo Barceló y Lorenzo Barceló, teniendo el uso exclusivo de la firma el señor Rafael Barceló (hijo). Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Rafael Barceló. — Bartolomé Barceló. — Lorenzo Barceló. — Mateo Barceló.

Jl.7-113-v.jl.28.

Al público y al comercio

Participo a los interesados, en cumplimiento de las disposiciones vigentes que he prometido vender a los señores Ernesto y Feliciano López mi casa de comercio establecida en la Villa del Cerro, en la calle Nueva Granada número 176, casa que gira en los ramos de puesto de verdura y despacho de comestibles, denominada puesto de "La Abundancia". Los acreedores deben presentar sus créditos al escribano Echevarría, en su domicilio de la calle Nueva Granada número 111, para ser reconocidos. — Domingo Romeo.

Jl.7-115-v.jl.28.

Al público y al comercio

Se hace saber que he prometido en venta a favor del señor Facundo Fernández, la casa que en el ramo de puesto de provisiones tengo establecida en la calle Julio Herrera y Obes (antes Daymán) número 1222, emplazándose por el término de treinta días, a contar de la fecha, a todos aquellos que tengan cuentas pendientes para que se presenten a cobrarlas dentro de dicho plazo, bajo apercibimiento de no ser atendidos después de sus reclamos, por el nuevo propietario. — Montevideo, Julio 1.o de 1920. — Antonio Bovini.

Jl.7-120-v.jl.28.

Almacén vendido

Al comercio y al público participamos, que con intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera hemos prometido vender a favor de los señores Peña y Rodríguez el almacén de nuestra propiedad sito en la Avenida General Flores número 2700, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Junio 2 de 1920. — Cancela y Fitipaldi.

Jl.5-98-v.jl.26.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del público que con fecha 30 de Junio último y por ante el escribano Alberto L. Thévenet he prometido en venta a don José Rodríguez la casa de comercio que con la denominación de "Bazar Yankee" tengo establecida en la calle Uruguay número 570, de ésta, donde deberán acudir mis acreedores dentro de treinta días, a contar de la primera publicación del presente. — Salto, Julio 3 de 1920. — Juan Liberatore.

Jl.6-107-v.jl.26.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber que por escritura de esta fecha que autorizó el escribano don Enrique Acosta, se ha separado de la sociedad don Julián Garau en el negocio que en el ramo de confitería y fábrica de dulces tenía con don José Vadell, quedando a cargo de este último el activo y pasivo de dicho negocio. — Montevideo, Julio 1.o de 1920. — Julián Garau. — José Vadell.

Jl.3-58-v.jl.23.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido a don Daniel Cibelli las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de sastrería tengo establecida en esta ciudad en la calle Bacacay número 1339. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago las siguientes publicaciones, a fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 2 de 1920. — Luis De Stefani.

Jl.5-96-v.jl.26.

Al comercio y al público

La sucesión de Pedro G. Mangini ha prometido vender al señor Andrés N. Mangini los útiles y mercaderías del restaurant situado en la calle 25 de Agosto número 449, esquina Misiones. Todos los asuntos posteriores al 30 de Junio último deberán entenderse realizados por cuenta exclusiva del comprador. Los acreedores anteriores al 1.o del mes corriente presentarán sus reclamos al escribano J. M. Caeiro, calle Río Negro número 1376.

Jl.6-103-v.jl.27.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a don Angel Venzatti el café sito en la calle Continuación Agraciada número 203, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 5 de 1920. — Juan Lescoulie.

Jl.6-102-v.jl.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Edelmiro Noble el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Victoria y Brandzen. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 12 de 1920. — Tolentino Rocha.

Jl.5-80-v.jl.26.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada con fecha de hoy ante el escribano don Andrés N. Casaglia he vendido a los señores Cristo Atanasio y otros mi casa de comercio que en los ramos de bar y restaurant, denominada "La Tapera", tengo establecida junto al puente de Malvín, Camino Aldea. En tal concepto, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 1.o de 1920. — Pedro Torterolo.

Jl.5-85-v.jl.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Domingo Horta el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida Lezica (Villa Colón), de este Departamento, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 1o. de 1920. — Camilo Bovio.

Jl.3-59-v.jl.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a don Juan Echenique las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Aurora número 10, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1920. — Josefa Calatroni.

Jl.3-60-v.jl.23.

Disolución de sociedad

Hago saber al público y al comercio que por escritura otorgada el veintiséis del corriente mes ante el escribano don Juan R. Domínguez, ha sido disuelta, desde esa fecha, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Pérez y Lago, quedando el que suscribe a cargo del activo y pasivo de la misma, y por consiguiente único propietario de la casa de comercio en los ramos de ferretería, pinturería, bazar y anexos establecida en esta ciudad, Avenida General Flores números 2447 y 2449, esquina Domingo Aramburu. — Montevideo, Junio 29 de 1920. — Eugenio Pérez.

Jl.3-55-v.jl.23.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de remates, balances y teneduría de libros de Manuel Lago Canto, he contratado vender a favor de los señores José Cabanelas y Máximo Cota el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Galicia número 1300, esquina a la de Yaguarón, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 2 de 1920. — José M.a García.

Jl.3-50-v.jl.23.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio que don Fernando Pereira ha prometido vender a don Jaime Monserrat la casa de comercio en el ramo de restaurant, establecida en esta ciudad, calle Pérez Castellanos número 1523. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Junio 28 de 1920. — Fernando Pereira. — Jaime Monserrat.

Jn.30-7930-v.jl.20.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo y amigablemente hemos resuelto disolver la sociedad constituída bajo la denominación de Ferriolo y Preve, habiendo prometido vender a don Ulises Ferriolo todos los derechos que en dicha sociedad tenga o pueda tener. A los efectos que haya lugar se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten al escritorio de don Juan Arrosa, calle Cerro Largo número 1069, con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Julio 2 de 1920. — Ferriolo y Preve.

Jl.3-73-v.jl.23.

Al público y al comercio

De conformidad, y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio en general que por escritura que en esta localidad autorizó el escribano don Teodoro Silva García el nueve del corriente, he adquirido de los señores Leonidas y Gaston Bayo toda la parte que les correspondía en el activo y pasivo de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de Bayo, Bianchi, Cuculic y Pérez, y, en su consecuencia, quedo representando a los vendedores en la parte de los créditos a satisfacer por aquéllos, de conformidad al último balance. — Nueva Palmira, Junio 22 de 1920. — I. F. Cuculic Fontana.

Jn.28-7936-v.jl.28.

Al público y al comercio

A los efectos indicados por la ley del 26 de Septiembre de 1904 participamos al público que de común acuerdo y por ante el escribano Gregorio Anza hemos convenido disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Pagola y Torres, dividiéndonos los bienes inmuebles y quedando con el activo y pasivo de la casa comercial el señor Manuel Pagola. — Rocha, Junio 14 de 1920. — Manuel Pagola. — Amaranto B. Torres.

Jn.23-7829-Jl.28.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores Inspectores, Consignatarios y Fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Emilio
Arnavasse y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Barreda Manuel
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona B. de
Camaño María E
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérres Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Lantes Ceferina L. de

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía., José

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez, Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.
Senín y Cía. M.
Sucesión L. Montedónico

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.
Varela y Cía. Carlos E.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Sapriza y Patrón
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan.

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo y Cía.
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Johnston G. y Cía.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Levis Mauricio
Maggio y Cía. José
Maggio Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen Vincenti y Cía.
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Morrison Julio
Nery Augusto
Oneto Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Ravasio y Cía. F. D.
Risso y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa Ponce y Hnos.
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Suc. de L. Montedónico
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

Soriano

Rivas Magín
Fernández Mallada Santos

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán

Roque J. Bertullo
José Silva
Clemente M. López.

Colonia

Dallabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Jas. Olivera.

Montevideo, Julio 1.o de 1920.

V.o B.o: *Cuñarro.*

133-pte.1016.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	Rural núm. 24........	Estación Cuaró	M.	31 de Diciembre de 1920
ARTIGAS	Rural núm. 30........	Paso de León	M.	31 de Diciembre de 1920
ARTIGAS	2.o grado núm. 1....	Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
COLONIA	2.o grado núm. 5....	Carmelo	V.	31 de Agosto de 1920
MINAS	Rural núm. 14........	Polanco	M.	31 de Julio de 1920
RIVERA	Rural núm. 44........	Hospital	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 14........	Cerro Pelado	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 25........	Cortume	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 37........	Blanquillos	M.	31 de Diciembre de 1920
ROCHA	2.o grado núm. 3......	Lazcano	M.	31 de Diciembre de 1920
ROCHA	Rural núm. 6........	Isla Negra	V. y M.	31 de Agosto de 1920
SALTO	Rural núm. 31........	Los Orientales	V. y M.	31 de Julio de 1920
SALTO	Rural núm. 27........	Paso del Potrero	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 7........	Sauce Chico	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	2.o grado núm. 4......	Salto	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 16........	Sopas	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 10........	San Gabriel	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 27........	Tres Cruces	V. y M.	31 de Julio de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 24........	Sauce Solo	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 30........	Costa de Achar	M.	31 de Agosto de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 38........	Cuchilla de Pereira	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 39........	Cinco Sauces	M.	31 de Agosto de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 23........	Yerbalito	M.	31 de Diciembre de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 9........	Charqueada	M.	31 de Diciembre de 1920

221-pet.625.

La Secretaría.

Al comercio y al público

Participo al público en general que con esta fecha he vendido al señor Felipe Fediani mi casa de comercio establecida en Salto Nuevo (Barrio Soubajou), quedando el pasivo por cuenta del vendedor, pudiendo los que se consideren con créditos presentar sus cuentas en la casa del señor Eusebio Soto, en el término que marca la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Salto, Junio 21 de 1920. — Anacleto Rumi.

Jn.29-7958-v.jl.19.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Gozzolino hemos contratado vender a favor de los señores Rodríguez y Ruiz el restaurant, café y billar situado en la calle Arenal Grande número 1450, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 30 de 1920. — Valent y Rosés.

Jl.2-29-v.jl.22.

Al comercio y al público

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que he prometido vender a los señores Ramón Lens y José y Perfecto Lista el comercio que con el nombre de panadería "La Gioconda" tengo establecido en la calle Nueva Palmira número 1646, a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten en dicha casa con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días. — Montevideo, Junio 30 de 1920. — Alfonso Sanjian.

Jl.1.o-9-v.jl.20.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pascasio Velazco el comercio que en el ramo de café, billares y fonda tengo establecido en la Villa de Sarandí del Yi, Departamento de Durazno. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Villa Sarandí del Yi, Junio 25 de 1920. —José M. Munilla González.

Jn.30-7961-v.jl.20.

Venta de carnicería

Por el presente hago saber que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan R. Domínguez, vendí a don Ramón Castro y Meirama el negocio de ventas de carnes y verduras establecido con la denominación "Primera Carnicería La Comercial" en esta ciudad, calle Constituyente número 1851, esquina Yaro, quedando a mi cuenta y cargo las cuentas a cobrar y pagar correspondientes hasta el día de mañana inclusive. Cito, por consiguiente, a los que se consideren mis acreedores para que dentro de treinta días, a contar desde hoy, concurran a percibir sus haberes. — Montevideo, Junio 29 de 1920. — Ceferino Suárez.

Jl.2-26-v.jl.22.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que he vendido al señor Juan E. Grassi las existencias de la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad (Pueblo Nuevo). Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Salto, Junio 29 de 1920. — Carlos J. Klingender.

Jl.3-65-v.ag.3.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzelino, he contratado vender a favor de los señores Raimundo Cumbrao y Compañía el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Santa Lucía esquina camino a Colón (C. Juan Fernández), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 29 de 1920.— Emilio García.

Jn.30-7980-v.jl.20.

Venta de negocio

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos que los firmantes, Antonio José María Giudice y Juan Alberto Corta, únicos componentes de la firma A. Giudice y Compañía, hemos prometido vender a don Manuel Ambrois el taller mecánico y de reparaciones de autos en general, con sus existencias, sito en esta ciudad, calle Piedras número 704, esquina Juncal. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso en la escribanía del doctor Carlos E. Simón, calle Cerrito número 415, que se fija como domicilio para cualquier notificación, y dentro del plazo de 30 días. — Montevideo, Junio 28 de 1920. — A. Giudice y Compañía. — Antonio J. M. Giudice. — J. Alberto Corta. —Manuel Ambrois.

Jn.30-7963-v.jl.20.

Al público y al comercio

Aviso al comercio y al público que según escritura otorgada ante el escribano don Enrique Acosta en 14 de Junio de 1920, he vendido todas las existencias de mi casa de comercio titulada "Bar Rincón", ubicado en la calle Rincón número 746, a don Abelardo Toyos. Los que se consideren con algún derecho pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento. — Montevideo, Junio 14 de 1920. — Aurelio Rico.

Jn29-7952-v.jl.19.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que desde esta fecha en adelante la firma comercial de Salim Nauar girará en todos los ramos de tienda, almacén, etc. bajo la responsabilidad social de Salim Nauar y Hermano, por haber entrado a formar parte de dicho comercio el hermano Emilio Nauar. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. —Fraile Muerto, Junio 10 de 1920.

Jn.30-7965-v.jl.20.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Miguel Grassano mi negocio que en el ramo de sastrería tengo establecido en esta ciudad, calle Ituzaingó número 1523, a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten al indicado domicilio con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Junio 29 de 1920. — Felipe Baumvaser.

Jl.1.o-7-v.jl.20.

Avisos del día

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANCHEZ, de nacionalidad español, de 49 años, de estado viudo, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1583, y doña ESTELA LOPEZ, de nacionalidad oriental, de 39 años, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1583.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

192-v.jl.27.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FORMENTO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Paraguay número 2589, y doña MARIA ESTHER TOSI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paraguay número 2577.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

195-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GOMEZ PEREZ, de nacionalidad español, de 22 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle General Aguilar número 1280, y doña MARIA PARADA DURAN, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle General Aguilar número 1280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Méndoza, Oficial del Estado Civil.

194-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Yaguarón número 1933, y doña ROSA CARVALLA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1933.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

196-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR LESTIDO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltero, de profesión electricista, domiciliado en la calle Jujuy número 2518, y doña MARIA MERCEDES PONS, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Miguelete número 1527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

198-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VERONA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Estrella del Norte número 1803, y doña MARIA ORMINDA PUGA, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1933.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

197-v.jl.27.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS TORRES, de nacionalidad argentino, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la Avenida San Martín número 2421, y doña MARIA ROSA MACHIN, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida San Martín número 2421.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

203-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CAMBRE, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión constructor, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1775, y doña JOSEFINA MARIA LUISA SBAFFO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida General Flores número 336.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

202-v.jl.27.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 3 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO REYES, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Chile número 440, y doña RITA ANGELA TERRADAS, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Francia número 376.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

193-v.jl.27.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO PATRONE, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en la calle General Pagola número 1836, y doña FLORA LOMBARDI, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2035.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

201-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO MAURI, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Hocquart número 1927, y doña CIRILA LUTZ, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Hocquart número 1927.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

200-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ROSANO, de nacionalidad italiano, de 21 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1770, y doña ANTONIA CUROHI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Constitucion número 2310.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

199-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anselma Guerra de Aizpuru, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habilitándose la feria al solo efecto de la publicación. — Maldonado, Julio 1.o de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jl.20-347-v.jl.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Marcelino Cardozo y doña Victoria Sánchez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, habilitándose el feriado al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, Julio 9 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jl.20-348-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber a todos la apertura de la sucesión de don Santiago Rafael Lasarga, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 9 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.20-349-v.jl.29.

DEOLINDO F. TIRELLI

JUDICIAL

Con la insignificante base de 2.400 pesos, de la linda, moderna y bien situada casita y el solar contiguo. Señalados, según plano, lotes números 1 y 2, sitos con frente a la calle Madrid número 1658, esquina Bequeló, por estar unidos. Verdadera pichincha. El jueves 5 de Agosto, y a las 15 horas y 30, venderé la conveniente casita, con dos piezas, cancel, patio y demás comodidades. Magnífica posición. A 200 metros del Palacio Legislativo y del Mercado Agrícola. Con el eléctrico 3 y 4 por su frente y el 10 y el 11 que pasan por Lima, a 200 metros de La Comercial.

Venta con arreglo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de doña Dominga Varela de Gómez y José Gómez, se hace saber al público que el día 5 del entrante mes de Agosto, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Deolindo F. Tirelli, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y sobre la base de dos mil cuatrocientos pesos, de dos solares de terreno contiguos, situados en la 8.a sección judicial de este Departamento, señalados con los números 1 y 2 en el plano levantado en 17 de Diciembre de 1919, por el agrimensor don M. E. Avilés, con el edificio y demás mejoras, compuestos en conjunto, según el referido plano, de 114 metros 24 decímetros, deslindados así: 13 metros 51 centímetros de frente al Norte a la calle Madrid, donde el edificio tiene el número 1658, por 8 metros 59 centímetros de fondo en la línea del Sur, por donde linda con Mauricio Stupino; al Oeste, la calle Bequeló, en una extensión de 8 metros 59 centímetros; lindando al Este con el solar 3, del mismo plano. Se previene: Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, así como que se ha habilitado el feriado para esta publicación. — Montevideo, Julio 10 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Martillero: Durazno 1921.

Jl.20-v.ag.5.

Al público y al comercio

Aviso al público que he prometido en venta a don Gregorio Botana el almacén de comestibles y despacho de bebidas que tengo establecido en la calle Colorado número 1602. Los que se consideren acreedores deben concurrir a hacer efectivos sus créditos dentro del término prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio 17 de 1920. — Francisco Panzero.

Jl.20-351-v.ag.9.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Justo B. Otero, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ecuador sin número, entre Larrañaga y Propios, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 19 de 1920. — Juan Mayaratto.

Jl.20-352-v.ag.9.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento de nuestra distinguida clientela y del público en general que a contar desde esta fecha ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Cardani y Priscal, almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en la calle 10 de Marzo y Chile sin número (Villa del Cerro), habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Genaro Priscal. — Montevideo, Julio 1.o de 1920. — Carlos Cardani. — Genaro Priscal.

Jl.20-353-v.ag.9.

Al público y al comercio

Participamos al público que por escritura autorizada por el escribano don José Duraftona y Vidal el día doce del corriente, hemos vendido a nuestro hermano y coheredero don Enrique Alejandro Vaccaro las porciones que nos pertenecían en la casa de comercio establecida en esta ciudad con el nombre de "A la Ciudad de Génova", y que perteneció a nuestro padre don Juan Vaccaro, quedando el comprador a cargo del activo y pasivo de dicho negocio. Los que se consideren acreedores deben presentarse en la citada casa de comercio, sita en la esquina de las calles Lavalleja y 19 de Abril con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días de esta fecha para su cobro. — Fray Bentos, Julio 16 de 1920. — José F. Vaccaro. — Juan J. Vaccaro. — Dominga Vaccaro de Carini. — Nicolás Vaccaro. — Matilde Vaccaro.

Jl.20-350-v.ag.10.